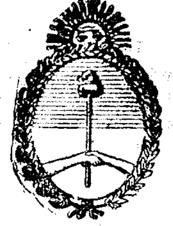
19760824



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 24 de agosto de 1976

NUMERO

23.474

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas.
Interior del país. 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

EDICIONES RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 16|7|76, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto:

Donde dice: ... CZCUKOSKI.
Debe decir: ... CZOUKOSKI.

e.24|8 Nº 81.909 v.24|8|76

Mundogás Marítima

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número ciento setenta y uno, de fecha 21 de abril de 1976, otorgada ante el escribano de esta ciudad, Dr. F. J. del Castillo, se protocolizó lo resuelto por la Asamblea unánime de Accionistas de Mundogás Marítima, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, celebrada el 16 de marzo de 1976, que consistió en la reforma de los artículos 1º, 5º y 7º de sus Estatutos. — Texto de los artículos reformados: Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Mundo Gas Marítima Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se denominará en adelante "MUNDOGAS MARITIMA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 636, 10 piso. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según lo resuelva la Asamblea. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga.

— Toda cesión o transferencia de acciones nominativas deberá requerir previamente la autorización del Directorio, el que podrá, asimismo, a pedido de tenedores de acciones al portador, convertirlas en nominativas o viceversa. — Artículo 7º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, entre un mimino de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán en garantía de su mandato la suma de pesos 100, o su valor nominal equivalente en bonos del Estado. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.24|8 Nº 87.618 v.24|8|76

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

Lumbrera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 786. PRIMER testimonio. Escritura número trescientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los Sres. Hermenegildo Pini, argentino, de sesenta años de edad, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento Nº 145.225, domiciliado en Montevideo 945, de esta Capital; don Salvador Carlos Socas, argentino, de 43 años de edad, divorciado, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.249.788, domiciliado en Avenida Callao 2036, piso 14, departamento C, de esta Capital; don Carlos María de Alvear (hijo), argentino, de 28 años de edad, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 8.261.266, domiciliado en San Martín 483, piso 8º, de esta Capital; don Ernesto Horacio Pemberton, argentino, de 50 años de edad, soltero, empresario, con libreta de enrolamiento número 4.217.083, domiciliado en calle Esmeralda 1180 de esta Capital; don Guillermo Carlos Detry, argentino, de 30 años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.526.118, domiciliado en Corrientes 378, piso 8º, de esta Capital; don Carlos Augusto Moreno Vivot, argentino, de 38 años de edad, casado, ingeniero, con libreta de enrolamiento número 4.273.585, domiciliado en la calle Sulpacha 1111, piso 16, de esta Capital; don Emilio Gabino de Alzaga, argentino, de 35 años de edad, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.369.048, domiciliado en San Martín 483, piso 8º de esta Capital; don Juan María de Anchorena, argentino, de 37 años de edad, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.280.675, domiciliado en la calle Maipú 726, de esta Capital y don Carlos Alberto Portu, argentino, de 52 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 4.007.301, domiciliado en San Martín 483, 2º piso, Capital Federal. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por propio derecho, haciéndolo el

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|8|76 (20 págs.)

señor Carlos Alberto Portu en su carácter de apoderado de la sociedad "Compañía Argentina de Seguros La Estrella, Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, calle San Martín 483, 2º piso, con facultades suficientes para este acto, a mérito del poder que le fuera otorgado por ante mí al folio 679 el 9 de abril del corriente año, de este mismo protocolo y registro. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina: "LUMBRERA, SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio: Tiene su domicilio legal en la calle San Martín 483, piso 2º, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación y locación de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante el aporte o recepción de préstamos con o sin garantía real o personal. — La realización de operaciones con particulares o sociedades constituidas o a constituirse dentro o fuera del país. — La financiación de edificaciones; la compraventa, locación o cualquier otra negociación sobre semovientes, acciones o valores y toda otra clase de bienes muebles; la entrega o recepción en depósito, prenda o bajo cualquier concepto de mercaderías o títulos de cualquier naturaleza, celebrando las operaciones que juzgue convenientes. — c) Mandatos: Mediante la ejecución de cualquier clase de mandatos ya sea por propia gestión o como representante o corresponsal de firmas nacionales o extranjeras; la distribución y promoción de inversiones mobiliarias en títulos, acciones, debentures, valores y cualquier título público o privado. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras para las que se requiere el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad pública para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—), representado por 300.000.— acciones (trescientas mil), de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000.— en efectivo o su equivalente en títulos públicos que quedan depositados en la caja social hasta que la asamblea apruebe la gestión. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares por el término de un año, quienes sesionarán con el quórum de la mayoría de sus miembros y tomarán resoluciones por mayoría. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — aporte — Modalidad. — "Compañía Argentina de Seguros La Estrella Sociedad Anónima" — 290.000 — acciones — Ordinarias al portador — Clase "A" — 1 voto — $ 2.900.000 — Dinero en efectivo — 100 % en este acto. — Hermenegildo Pini — 2.300 — acciones — Ordinarias al portador — Clase "A" — 1 voto — $ 23.000 — Dinero en efectivo — 100 % en este acto. — Salvador Carlos Socas — 1.100 — acciones — Ordinarias al portador — Clase "A" — 1 voto — pesos 11.000 — Dinero en efectivo — 100 % en este acto. — Carlos María de Alvear (h.) — 1.100 — acciones — Ordinarias al portador — Clase "A" — 1 voto — $ 11.000 — Dinero en efectivo — 100 % en este acto. — Ernesto Horacio Pemberton — 1.100 acciones — Ordinarias al portador — Clase "A" — 1 voto — $ 11.000 — Dinero en efectivo — 100 % en este acto. — Guillermo Carlos Detry — 1.100 — acciones — Ordinarias al portador — Clase "A" — 1 voto — pesos 11.000 — Dinero en efectivo — 100 % en este acto. — Carlos Augusto Moreno Vivot — 1.100 acciones Ordinarias al portador — Clase "A" — 1 voto — pesos 11.000 — Dinero en efectivo — 100 % en este acto. — Emilio Gabino de Alzaga — 1.100 acciones — Ordinarias al portador — Clase "A" 1 voto — $ 11.000 — Dinero en efectivo — 100 % en este acto. — Juan María de Anchorena — 1.100 acciones — Ordinarias al portador — Clase "A" — 1 voto — $ 11.000 — Dinero en efectivo — 100 % en este acto. — Total de acciones suscriptas: 300.000. — Monto total de integración $ 3.000.000. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Hermenegildo Pini; vicepresidente, a Carlos Augusto Moreno Vivot; directores, a Carlos María de Alvear (hijo), Emilio Gabino de Alzaga, Juan María de Anchorena, Guillermo Carlos Detry, Ernesto Horacio Pemberton y Salvador Carlos Socas. Y órgano fiscalizador: síndicos titulares, a Dres. Hugo Eduardo Bunge Guerrico, Juan Antonio Nicholson (hijo) y Carlos Enrique Videla, síndicos suplentes, a Sr. José Luis Etchandy, Héctor Roberto Melchor Cano y Benito Pedro Legeren. — V. Se otorga poder especial a Elida Garín, José María Lozano y|o María del Pilar Gutiérrez, a fin de que indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Represente en este acto, el Dr. Hugo Eduardo Bunge Guerrico, argentino, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.407.682, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis, cuarto piso, de esta Capital; Juan Antonio Nicholson (hijo), argentino, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.602.869 casado, abogado, domiciliado en la calle Rivadavia número 666, piso cuarto, de esta Capital; Carlos Enrique Videla, argentino de 30 años de edad, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.525.185, domiciliado en la calle Lavalle número 381, primer piso, de esta Capital, el señor José Luis Etchandy, argentino, de 64 años de edad, casado, contador, con Libreta de Enrolamiento número 330.916, domiciliado en la calle Entre Ríos número 166, quinto piso, de esta Capital; el doctor Héctor Roberto Melchor Cano, argentino, de 52 años de edad, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.011.147, domiciliado en la calle Rivadavia número 666, cuarto piso, de esta Capital, y el señor Benito Pedro Legeren, argentino, de 32 años de edad, casado, contador, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.406.625, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 546 séptimo piso, de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que vienen por este acto a aceptar los cargos que les fueran conferidos Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia de que el impuesto de sellos se abonará sobre el capital suscripto o sea sobre la suma de tres millones de pesos, o sea que se abonará la cantidad de treinta mil pesos. — Leída y ratificada que les fue a los comparecientes esta escritura, la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Hermenegildo Pini — S. C. Socas — C. M. de Alvear — Ernesto Horacio Pemberton — G. C. Detry — C. A. Moreno Vivot — Emilio Gabino de Alzaga — Juan María de Anchorena — C. A. Portu — H. Bunge Guerrico — J. A. Nicholson — Carlos E. Videla — J. L. Etchandy — H. Cano — B. P. Legeren. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos M. de Nevares — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 786, protocolo corriente, del Registro 69 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad del rubro expido el presente primer testimonio en seis fotocopias y el presente sello de actuación notarial número 017446442, que sello y firmo en Buenos Aires, a 28 de mayo de mil novecientos setenta y seis. — S|r.: 017446142. Vale. — Hay una firma y un sello: Carlos M. de Nevares escribano. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia simple de su primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos setenta y seis. — Sobrerraspado: vigencia — integraciones — Pemberton — Entrelíneas: Emilio. Todo vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.24|8 Nº 87.567 v.24|8|76

D. I. C. C. A.

INDUSTRIAL, COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 1976, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número 4, comparecen el señor Carlos Alberto Resk, argentino, nacido el 17 de setiembre de 1946, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Rossini, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 7.956.018, domiciliado en la calle Solares 950, provincia de Córdoba; y el señor Manuel Pérez, argentino, nacido el 1º de mayo de 1936, de 39 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Ofelia Botti, titular de la Libreta de Enrolamiento 6.586.929, con domicilio en la Avenida Gaona 1364, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Dicca S. A."; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Gaona número 1364, el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas en vigencia. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación de artículos de cuero y calzados; b) Comerciales: Por la compra, venta, y distribución de los artículos referidos en el inciso a) y de materias primas y mercaderías, maquinarias y accesorios relacionados con la industria del cuero y del calzado, la importación y la exportación y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón, representado por cien mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Por resolución de la asamblea podrá emitirse debentures conforme a las disposiciones en vigencia. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos un mil, en efectivo, o su equivalente en títulos públicos, por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, quienes actúan individual e indistintamente, sin perjuicio de los poderes especiales y generales que resuelva otorgar el Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada

para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72 y según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre: Carlos Alberto Resk, Acciones suscriptas: 50.000. Clase de acción: A. Monto integración: $ 125.000. Naturaleza del aporte: en efectivo. Modalidad: dos años. — Nombre: Manuel Pérez. Acciones suscriptas: 50.000. Clase de acción: A. Monto integración: $ 125.000. Naturaleza del aporte: en efectivo. Modalidad: dos años. — Las acciones son ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Manuel Pérez; Vicepresidente: Carlos Alberto Resk; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Gerardo Ambrosio Juárez; y Síndico Suplente: Nélida Baliossian. — Conferir poder especial a favor de los señores Manuel Pérez y Carlos Alberto Resk, para que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando la o las escrituras complementarias, modificatorias y rectificatorias que sean menester. — A esta altura del acta, comparecen: don Gerardo Ambrosio Juárez, argentino, nacido el 29 de julio de 1934, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Zunilda Basilea Granella, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento 6.488.081, domiciliado en la calle Solares 950, de la provincia de Córdoba; y doña Nélida Baliossian, argentina, nacida el 15 de julio de 1950, de 25 años de edad, contadora pública, soltera, con Libreta Cívica número 6.396.562, domiciliada en la calle Solares 950, de la provincia de Córdoba, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que aceptan sus cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Resk. — Manuel Pérez. — Gerardo Ambrosio Juárez. — Nélida Baliossian. — Hay un sello. — Ante mí: Pascual V. M. Luchetti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio 140, de mi Registro, protocolo del corriente año. — Para la sociedad "Dicca S. A." expido este primer testimonio, en cinco sellos de Actuación Notarial de Reposición, repuestos con máquina timbradora Nº 2, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, con dos pesos Ley cada uno, bajo los números quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y dos — quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres — quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cuatro —quinientos veintitrés— mil cuatrocientos sesenta y el presente número quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Sigue firma. — Primer testimonio. — Escritura número: ciento veintidós. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido de General San Martín, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 1976, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro 4, comparecen los señores Carlos Alberto Resk, argentino, nacido el 17 de setiembre de 1946, de 29 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Adriana Rossini, titular de la libreta de enrolamiento 7.956.018, domiciliado en la calle Solares 950, de la provincia de Córdoba, y el señor Manuel Pérez, argentino, nacido el 1º de mayo de 1936, de 40 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Ofelia Betti, titular de la libreta de enrolamiento 6.586.929, domiciliado en la Avenida Gaona 1364, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha 25 de marzo de 1976 y mediante la escritura número 46, otorgada por ante mí, al folio 140 de mi Registro constituyeron una Sociedad Anónima, denominada "Dicca S. A." con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Gaona 1364; Que en la misma se designó presidente al señor Manuel Pérez, vicepresidente al señor Carlos Alberto Resk, confiriéndoseles poder especial con facultad de aceptar o proponer modificaciones en el contrato, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando la o las escrituras complementarias, modificatorias y rectificatorias que sean menester; Que por expediente número 58.874, presentado ante la Inspección de Justicia con fecha 9 de abril de 1976 solicitaron su aprobación; Que en dicho expediente la inspección de personas jurídicas formuló la observación con respecto al nombre de la sociedad por existir otro con sigla igual o parecida; Que a los efectos de subsanar el inconveniente resuelven denominar a la sociedad con el nombre de "D.I.C.C.A.I.C.S.A." — Por lo tanto modifican el artículo primero de dicha sociedad redactado de la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina "D.I.C.C.A.I.C.S.A." tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Gaona 1364, el que podrá ser modificado por Resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas en vigencia. — En consecuencia queda elevada a escritura pública la modificación del nombre efectuada en el artículo primero de la Sociedad, quedando subsistentes sus demás artículos y consintiendo finalmente se expida testimonio autorizado de la presente, para que juntamente con el Acta de Constitución se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Resk. — Manuel Pérez. — Ante mí: Esta mi sello. — Pascual V. M. Luchetti.

— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y siete de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellados de reposición repuestos mediante máquina timbrada Nº 83 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Anexo Recaudación Fiscal, que llevan los siguientes número 006856 y 006857, que firmo, rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Sigue firma.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.400.— e.24|8 Nº 87.642 v.24|8|76

Norbo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Carlos María Sánchez, argentino, soltero, nacido el 11 de diciembre de 1931, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.506.397, domiciliado en Defensa 523, primer piso, departamento "D" de esta Ciudad; don Harry Havard Ostby, noruego, casado, nacido el 5 de julio de 1935, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 7.692.532, domiciliado en Balcarce 627, de esta Ciudad; doña María Elena Monjau de Sagedahl, argentina, casada, nacida el 14 de mayo de 1928, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.653.005, domiciliada en Rosetti 1074, de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Reinert Sagedahl, noruego, casado, nacido el 31 de marzo de 1925, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 5.149.407, domiciliado en la calle Balcarce 627, de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina "NORBO, S.A.". Tiene su sede social y domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan 120. Artículo segundo: El plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, consignación y representación de mercaderías y productos alimenticios para el consumo humano, envasados o no; el abastecimiento y suministro del rancho o buques de ultramar y cabotaje; de productos químicos, soldaduras, electrodos, de gases inflamables o no, y repuestos para buques. Industriales: Mediante la explotación de talleres navales para fabricación de repuestos para embarcaciones de todo tipo, buques y su reparación. Financieras: Toda clase de operaciones financieras, incluso el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; financiación de negocios en general, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, públicos o privados. La constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: La explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, mediante la cría, invernada, cruza, mestización, compraventa de ganados y haciendas de todo tipo, cultivos, forestación, reforestaciones en campos, cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques, montes, incluso la compraventa, locación, consignación, depósito y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes o productos. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley reglamentaria de la propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Artículo cuarto: El capital social es de dos millones de pesos, representados por acciones de $ 10, valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. Todo aumento de Capital Social resuelto por Asamblea será elevado a escritura pública, en cuyo acto será abonado el impuesto fiscal correspondiente. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72.

Artículo octavo: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. En su primera sesión, deben designar un Presidente, y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sede social la suma de un mil pesos en dinero en efectivo, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, inclusо aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente que actúan indistintamente. Artículo undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determina la Asamblea en la oportunidad de resolver su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, y la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) El Capital Social se suscribe e integra de la siguiente forma: Reinert Sagedahl suscribe 98.000 acciones equivalentes a $ 980.000 e integra $ 245.000. — Harry Havard Ostby suscribe 98.000 acciones, equivalentes a $ 980.000 e integra $ 245.000. — María Elena Monjau de Sagedahl suscribe 2.000 acciones equivalentes a $ 20.000 e integra $ 5.000. — Carlos María Sánchez suscribe 2.000 acciones, equivalentes a $ 20.000 e integra $ 5.000. Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias al portador de 5 votos por acción. Del capital suscripto, cada uno de los accionistas integra en este acto el 25% en dinero en efectivo y el saldo restante se obliga a integrarlo dentro del plazo legal que determina el artículo 166 del Decreto-Ley 19.550|72. III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Reinert Sagedahl; Vicepresidente: Harry Havard Ostby; Directores titulares: Carlos María Sánchez y María Elena Monjau de Sagedahl. Se designa para integrar el órgano fiscalizador a Héctor García Cabana como Síndico titular, argentino, casado, contador público nacional, de 51 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.010.853, domiciliado en Humberto I 3572, 3er. piso, "B", Capital Federal, y el señor José David Lema, como Síndico suplente, brasileño, casado, de 48 años de edad, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número 2.538.099, domiciliado en California 1570, Capital Federal. IV) Se confiere poder especial a los señores: Héctor García Cabana y Carlos Tavema, con facultades de aceptar y proponer modificaciones a la presente, otorgando escritura modificatoria, en su caso y a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la autorización para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en este acto: Héctor García Cabana y José David Lema, Síndicos, titular y suplente, respectivamente, manifiestan que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones que cita el Art. 286 del Decreto-Ley 19.550|72 y que aceptan los cargos conferidos. De la manera expuesta, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Norbo, S.A.", solicitando se expidan las copias pertinentes para su oportuna inscripción. Deja constancia el Autorizante que el in-

puesto Fiscal de la presente, que asciende a la suma de $ 20.000 será abonado en la declaración jurada de las escrituras otorgadas en el corriente mes de junio. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Raspado: se — ultramar — inflamables — la — Harry. Vale. Raspado: reparación — Todo — facultado — impedimento — primera. Todo vale. — Carlos M. Sánchez. — H. Ostby. — María Elena M. de Sagedahl. — R. Sagedahl. — U. García Cabana. — José D. Leina. Hay un sello y una firma: Marcelo S. Amoedo. Escribano. Es fotocopia autenticada de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 601 del Registro número 163 a mi cargo. Doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.300.— e. 24|8 Nº 87.528 v. 24|8|76

Nurefa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos sesenta y seis. — I. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Jorge Lewit, argentino, casado, 30 años de edad, empresario, con libreta de enrolamiento número 4.537.149, domiciliado en Paysandú 1832, piso 6º, departamento "B", Capital Federal; doña Ana María Coe de Lewit, argentina, casada, 27 años de edad, docente, con libreta cívica número 5.938.359, domiciliada en Paysandú 1832, 6º piso, departamento "B", Capital Federal, y don Carlos Belisario Mazzeo Risso, argentino, casado, empresario, con libreta de enrolamiento número 7.604.261, 28 años, domiciliado en Ayacucho 1836, 3º piso, departamento "B", Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Nurefa, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la calle Alsina 1450, 3º piso, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de todo tipo de mercaderías y materias primas elaboradas o no. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas y todo otro derecho real. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061, ni otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por sesenta mil acciones de diez pesos de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno depositará la suma de mil quinientos pesos en dinero en efectivo en la caja de la sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de erpresentación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — III. El Capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acciones. Monto integración. Naturaleza de aporte. Modalidad. — Jorge Lewit: cincuenta mil, ordinarias, cinco votos, $ 125.000, dinero en efectivo, 24 meses. — Ana María Coe de Lewit: cinco mil, ordinarias, cinco votos, pesos 12.500, dinero en efectivo, 24 meses. — Carlos Belisario Mazzeo Risso: cinco mil, ordinarias, cinco votos, $ 12.500, dinero en efectivo, 24 meses. — IV. Se designa para integrar el directorio. Presidente: Jorge Lewit; vicepresidente: Carlos Belisario Mazzeo Risso; vocal: Ana María Coe de Lewit. Y órgano fiscalizador: Síndico titular: doctor Roberto Guillermo Pérez Martínez, y síndico suplente: Eduardo Alfredo Dupont. — V. Se autoriza y confiere poder especial a favor del señor Jorge Lewit y doctora Sara Wainerman, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de suscribir escrituras aclaratorias. — Presentes a este acto don Roberto Guillermo Pérez Martínez, argentino, contador público nacional, nacido el 28 de agosto de 1934, con cédula de identidad número 3.014.724, casado, con domicilio en la calle Alsina 1450, tercer piso de la Capital Federal, y don Eduardo Alfredo Dupont, argentino, nacido el 2 de agosto de 1947, con cédula de identidad Nº 5.803.641, contador público nacional, soltero, domiciliado en la calle Alsina 1450, tercer piso, de la Capital Federal; ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente, respectivamente de la sociedad "Nurefa, Sociedad Anónima". El autorizante hace constar: Que la presente escritura repone la suma de seis mil pesos en concepto de impuesto de sellos. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Capital Federal. Contador Público Nacional. Contador Público Nacional: vale. — Sobrerraspado: Denomina, artículo 5º: vale. — J. Lewit. — Ana Coe de Lewit. — C. Mazzeo Risso. — R. Pérez Martínez. — E. Dupont. — Ante mí: Jorge Eduardo Spanier, escribano". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 922 del Registro ciento siete a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los 14 días del mes de mayo del año 1976 en 5 (cinco) fojas. — Jorge Eduardo Spanier, escribano". — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 240.863 que se agrega. — Lomas de Zamora, 18 de mayo de 1976. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Jorge Eduardo Spanier obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8801053. — Lomas de Zamora, 18 de mayo de 1976. — Carlos José Fernández, escribano. Delegación Lomas de Zamora. Otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización". — Escritura número: Cuatrocientos diez. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Jorge Lewit, argentino, casado, 30 años de edad, empresario, libreta de enrolamiento número 4.537.149, domiciliado en Paysandú 1832, piso 6º, departamento "B", de la Capital Federal; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a la presente por su propio derecho, y además en su carácter de apoderado especial de los restantes socios constituyentes de "NUREFA, SOCIEDAD ANONIMA", actualmente en formación, constituida por escritura del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, ante el autorizante al folio 922, la que tramita actualmente por ante la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente número 54.302. — Surge la personería del compareciente de la referida acta constituiva. — Y el señor Lewit, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que la sociedad indicada ha sido observada por la indicada autoridad de control, y que atento la misma viene a modificar el artículo tercero el que en definitiva queda redactado así: "Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa de productos alimenticios, maderas sus derivados y afines; la importación y exportación de todo tipo de mercaderías y materias primas elaboradas o no. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas y todo otro derecho real. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061, ni otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Entrelíneas: actualmente en formación: vale. — J. Lewit. — Ante mí: Jorge Eduardo Spanier, escribano". — "Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.429 del Registro ciento siete a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los 15 días del mes de junio del año 1976 en 2 (dos) fojas. — Jorge Eduardo Spanier, escribano". — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 124.980 que se agrega. Lomas de Zamora, 17 de junio de 1976. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Jorge Eduardo Spanier obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8884967. Lomas de Zamora, 17 de junio de 1976. — Alfredo Noto, escribano. Delegación Lomas de Zamora. Una firma y un sello. — Otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización".

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e. 24|8 Nº 87.527 v. 24|8|76

Carlos Casado

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO TRESCIENTOS veintiocho. — Adecuación de Estatutos: "S. A. Carlos Casado Ltda. (Cía. de Tierras)". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Luis Cavanagh, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número 158, primer piso, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras)", en su carácter de Presidente de la misma y con facultad para suscribir esta escritura, según se justifica con los siguientes instrumentos: a) La existencia legal de la Sociedad en mérito del nuevo Estatuto y su posterior modificación que, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 31 de mayo de 1954 y 5 de diciembre de 1957, fueron protocolizados el 23 de julio de 1954 y 20 de enero de 1958, ante el escribano de esta ciudad, don Ernesto Olivera, a los folios 390 y 27, y sus testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio el 2 de setiembre de 1954 y 28 de febrero de 1958, bajo los números 1.193 y 361, folios 494 y 1, libros 49 y 51, tomo A, de Estatutos Nacionales, respectivamente, y que en fotocopias autenticadas se agregan al folio 1.298, protocolo del año 1969, de este Registro 539. — De las posteriores modificaciones por aumento de capital social, pasadas todas por ante el escribano don Ernesto Olivera, en fechas: 7 de mayo de 1956, al folio 230, del Registro 156, protocolo del correspondiente año, en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de junio del mismo año, bajo el número 902, folio 158, del libro 50, tomo A, de Estatutos Nacionales, escritura de fecha 21 de agosto de 1959, pasada al folio 444 del mismo Registro, inscripta el 22 de setiembre de 1959, bajo el número 2.596, folio 103, libro 52, tomo A, de Estatutos Nacionales, escritura otorgada el 16 de mayo de 1960, al folio 305, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo del mismo año, bajo el número 1.475, libro 52, tomo A, de Estatutos Nacionales, escritura del 20 de agosto de 1964, al folio 560, inscripta el 8 de setiembre de 1964, bajo el número 1.624, folio 433, libro 58, tomo A, de Estatutos Nacionales, escritura del 9 de junio de 1969, al folio 314, inscripta el 18 de julio de ese año, bajo el número 2.848, folio 377, libro 68, tomo A, de Estatutos Nacionales, corren agregadas fotocopias debidamente autenticadas al folio 1.122, protocolo del año 1970, de este Registro número 539, con excepción de la mencionada escritura de fecha 21 de agosto de 1959, que en fotocopia corre agregada al folio 816, protocolo del año 1971, de este mismo Registro, escritura de fecha 11 de junio de 1971, pasada al folio 406 de este mismo Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.281, folio 9, libro 75, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y escritura de fecha 7 de julio de 1972, pasada al folio 536 de este mismo Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de 1972, bajo el número 3170, folio 281, libro 77, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — De lo precedentemente relacionado resulta: Que con la denominación de "Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras)", queda constituida una sociedad anónima, industrial, agrícola y ganadera, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, que la sociedad tiene por objeto, entre otras cosas, dedicarse a la explotación de campos y bosques, que el plazo de duración es de noventa y nueve años a partir del 7 de octubre de 1909, que la Sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y seis Vocales, que la Asamblea designará por mayoría de votos al Presidente y a los 8 miembrose restantes, que los Directores durarán dos años en sus cargos, que el Directorio de la Sociedad funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus

resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, que el Presidente ejerce la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, y que el Directorio está investido de los más amplios poderes, pudiendo vender bienes raíces. — El carácter de Presidente de la Sociedad invocado por el compareciente, resulta del acta de Asamblea General Ordinaria número 74, del 19 de abril de 1975, la que se encuentra transcripta al folio 756 de este mismo Registro, protocolo del año 1975. — Y el señor Juan Luis Cavanagh, en el carácter acreditado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de abril de 1976, por acta número 75, resolvió la adecuación del Estatuto Social al régimen del Decreto-Ley número 19.550|72. — Agrega el compareciente: Que por la presente eleva a escritura pública las siguientes constancias de los libros sociales: a) Actas de Directorio números 2.635 y 2.636, de fechas 16 de marzo y 5 de abril de 1976, que convocaron a la Asamblea General Extraordinaria, corrientes a los folios 124 y 125, y 125 y 126, respectivamente, del Libro de Actas número uno, de la Sociedad en cuestión. — b) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas número 75, de fecha 17 de abril de 1976, corriente a los folios 88 a 101, del Libro de Actas respectivo, y c) Planilla del Registro de Asistencia a Asamblea, todo lo que en su original y en los libros respectivos tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: Acta Nº 2.635. — 16|3|76. — Juan L. Cavanagh. — Sergio Peralta Ramos. — Marcos Casado Sastre. — Luis M. Cavanagh. — José Magrane Casado. — Carlos Magrane Casado. — Carlos de Corral. — Síndicos Titulares: Carlos Ayarragaray. — Alfredo Daverede. — Enrique J. Eiriz. — Directorio. — Acta número dos mil seiscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo del año 1976, siendo las 16 horas, se reúnen en sesión de Directorio, en la sede social, calle 25 de Mayo 158, 1er. piso, los señores Directores: Juan Luis Cavanagh, Sergio Peralta Ramos, Marcos Casado Sastre, Luis María Cavanagh, José E. Magrane Casado, Carlos A. Magrane Casado, Carlos A. de Corral, bajo la presidencia del Titular Juan Luis Cavanagh, y con la asistencia de los Síndicos Titulares, señores: Carlos L. Ayarragaray, Alfredo Daverede y Enrique J. Eiriz. — Reforma de Estatutos: El señor Presidente da lectura al proyecto de Reforma de Estatutos, copia del cual fue entregado con la debida anticipación a los señores Directores y Síndicos. — Abierto el debate y después de un cambio de opiniones, el mismo es aprobado por unanimidad. Asamblea Extraordinaria; su convocatoria: De acuerdo con el punto anterior, se resuelve convocar a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 8 de abril de 1976, en el local social, calle 25 de Mayo 158, 1er. piso, a las 9.30 horas, con el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma del Estatuto. — Su adecuación al Decreto-Ley Nº 19.550|72. — 2º) Autorización al Directorio para aceptar las eventuales modificaciones solicitadas por las autoridades de contralor y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto, para tener derecho a concurrir a la Asamblea se deberán depositar en la Sociedad, calle 25 de Mayo 158, 1er. piso, Capital Federal, de 13.30 a 17.30 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el 2 de abril de 1976, a las 17.30 horas, las acciones o certificados de depósito, librados por bancos o instituciones autorizadas. — Después de un cuarto intermedio se da lectura al acta de la presente sesión, la que es aprobada y firmada de conformidad, siendo las 18 horas. — Entrelíneas: Sergio Peralta Ramos. — Marcos Casado Sastre. — Luis María Cavanagh. — Modificaciones. Vale. — Juan L. Cavanagh. — Sergio Peralta Ramos. — Marcos Casado Sastre. — Luis M. Cavanagh. — José E. Magrane. — Carlos A. Magrane. — Carlos de Corral. - Carlos Ayarragaray. — Alfredo Daverede. — E. J. Eiriz. — Acta Nº 2.636. — 5|4|76. — Juan L. Cavanagh. — Sergio Peralta Ramos. — Marcos Casado Sastre. — Luis M. Cavanagh. — José Magrane Casado. — Carlos A. Magrane Casado. — Carlos A. de Corral. — Síndicos Titulares: Carlos Ayarragaray. — Alfredo Daverede. — Enrique Eiriz. — Directorio. — Acta número dos mil seiscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año 1976, siendo las 10 horas, se reúnen en sesión de Directorio, en la sede social calle 25 de Mayo 158, los señores Directores: Juan Luis Cavanagh. — Sergio J. Peralta Ramos. — Marcos P. Casado Sastre. — Luis M. Cavanagh. — José E. Magrane Casado. — Carlos A. Magrane Casado y Carlos A. de Corral, bajo la presidencia del señor Juan Luis Cavanagh y con la asistencia de los Síndicos Titulares, señores: Carlos L. Ayarragaray. — Alfredo Daverede y Enrique J. Eiriz. — Segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria: El señor Presidente informa que la Asamblea convocada en término, y hechas las publicaciones correspondientes, no se puede realizar en la fecha prevista, 8 de abril de 1976, por falta de quórum legal, dado que sólo fueron depositadas 2.984.126 acciones. — El Directorio resuelve en consecuencia citar en segunda convocatoria a los señores accionistas para el día 17 de abril de 1976, a las 9.30 horas, en la sede social, con el mismo Orden del Día, aprobado en acta Nº 2.635 para la primera convocatoria y en los términos estatutarios efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial. — Acta de la sesión de la fecha: Después de un cuarto intermedio, se da lectura del acta de la presente sesión, la que es aprobada y firmada de conformidad. — Juan L. Cavanagh. — Sergio Peralta Ramos. — Marcos Casado Sastre. — Luis M. Cavanagh. — José E. Magrane. — Carlos A. Magrane. — Carlos de Corral. — Carlos Ayarragaray. — Alfredo Daverede. — E. J. Eiriz. — Asamblea Extraordinaria. — Acta Nº 75. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril del año 1976, previa convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial, en los términos estatutarios y legales, se constituye en segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Anónima "Carlos Casado Limitada" (Compañía de Tierras), en el domicilio social de la calle 25 de Mayo Nº 158, con la asistencia de los señores accionistas que se detallan y firman en el Registro de Asistencia, con mención de las acciones que cada uno representa, refrendado por el Presidente, Director Secretario e Inspector de Personas Jurídicas asistentes al acto. — Concurren a la Asamblea la representación de 5.928.865 acciones que importan $ 5.928.865, valor nominal, del capital social, a las que se adjudican, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, 11.581.589 votos, compareciendo nueve accionistas por sí y veinte por representación, conforme la discriminación que se consigna en el precitado Registro de Accionistas, folios 42 al 45. — Siendo las 9.40 horas y con la asistencia de los señores Directores, Síndicos titulares y con la presencia del Inspector de Personas Jurídicas, doctor Horacio López Ramírez, el señor Juan Luis Cavanagh, en su carácter de Presidente, declara abierta la sesión, aclarando que se habían cumplido las prescripciones reglamentarias relativas a la convocatoria y publicaciones, así como respecto al quórum en segunda convocatoria. — El señor Presidente pone a consideración el punto primero del Orden del Día, que dice: "Reformas del Estatuto. Su adecuación al Decreto-Ley 19.550|72". El señor Presidente manifiesta que el Estatuto data del año 1909 y que si bien con ulterioridad ha sido objeto de alguna modificación parcial, actualmente no se ajusta a las necesidades de la empresa ni a las exigencias de la ley de Sociedades Comerciales, sancionada en el año 1972. En consecuencia a lo que antecede y y habiendo sido previamente consultadas la Inspección General de Personas Jurídicas, la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se somete a consideración de los accionistas el proyecto de modificación del Estatuto Social, que iniciado por la Presidencia fue distribuido con anterioridad. Se señala que este texto ya ha sido conformado por las citadas autoridades de control y la Bolsa de Comercio. — Seguidamente, el Director Secretario, señor Marcos Casado Sastre, da lectura al proyecto de reforma de estatutos que se transcribe a continuación:

"Denominación. Domicilio. Artículo 1º: Con la denominación de "CARLOS CASADO", S.A., continúa funcionando la sociedad anónima constituida el 7 de octubre de 1909, bajo el nombre de "Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras". Tiene actualmente su domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 158, 1er. piso, de la Ciudad de Buenos Aires. — Objeto. Artículo 2º: Su objeto es: a) Agrícola y ganadero: Mediante la siembra y cosecha de toda clase de cereales, forrajeras y frutales, y la cría y engorde de ganado; b) Forestal: Mediante la plantación y explotación de bosques. c) Minero: Mediante la prospección, exploración y explotación de minas y canteras; d) Industrial: Mediante la transformación y elaboración primaria de los frutos y productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros; e) Comercial: Mediante la compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de los mismos, la explotación de medios de transporte y concesiones, y el ejercicio de comisiones y mandatos; f) Inmobiliario: Mediante la compra, venta y arrendamiento de campos e inmuebles en general; g) Financiero: Mediante la participación en otras sociedades por acciones, inversiones en títulos, valores, y dando y tomando dinero prestado, con o sin garantía, con exclusión de los actos regulados por el Decreto-Ley 18.061|69 u otros que requieran el concurso público; h) De servicios: Mediante la prestación de asesoramientos, la administración de bienes de terceros y el ejercicio de comisiones y mandatos en relación con las actividades indicadas en los incisos precedentes. Estas operaciones pueden ser realizadas por la sociedad en el país o en el exterior y por cuenta propia o de terceros o en participación o en sociedad con terceros. Está facultada para realizar todo acto jurídico necesario para la consecución de su objeto. — Duración. Artículo 3º: Su duración se fija en noventa ejercicios económicos, a partir del 7 de octubre de 1909, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Capital Social. Artículo 4º: El capital social es de $ 17.696.000 (pesos diecisiete millones seiscientos noventa y seis mil). Está representado por diecisiete mil seiscientas noventa y seis acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de $ 1.000 (pesos mil) cada una. — Acciones. Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas. Las acciones y certificados accionarios contendrán las menciones determinadas por la Ley (Decreto-Ley 19.550|72, artículo 211). Los títulos pueden ser representativos de más de una acción. Acciones Ordinarias Artículo 6º: Las acciones ordinarias, tienen derecho de uno a cinco votos, según se haya resuelto en oportunidad de su emisión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 216, 2º párrafo del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Las acciones ordinarias con derecho a cinco votos se computarán como de un voto a los efectos de elegir integrantes de la Comisión Fiscalizadora. No podrá disminuirse el número de votos otorgado a las acciones emitidas, ni modificarse la presente disposición, excepto que ello sea aprobado por una Asamblea especial de los tenedores de dichas acciones, conforme al Régimen del artículo 250 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Acciones Ordinarias. Suscripción preferente. Artículo 7º: Las acciones ordinarias sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente para la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer, en proporción de las que posean. Las suscripciones deberán ofrecerse a los accionistas mediante avisos por tres días en el diario de publicaciones legales y un diario de circulación general y regular en la República, otorgando un plazo de treinta días a contar de la última publicación para que aquellos ejerzan su derecho preferente. Aumento de capital. Artículo 8º: El capital social puede ser aumentado por resolución de la asamblea ordinaria, hasta $ 88.480.000.— (pesos ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil) en acciones ordinarias, de uno a cinco votos, con arreglo al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 216, 2º párrafo del mismo, o en acciones preferidas. Cada resolución de emisión deberá protocolizarse, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a las autoridades de contralor. Acciones Preferidas. Artículo 9º: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente sobre las demás acciones y de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de cada emisión, pudiéndoseles fijar también una participación adicional en las ganancias y otorgárseles o no voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 217 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Igualmente, en oportunidad de cada emisión se fijarán las modalidades de su rescate. Debentures. Artículo 10: La sociedad por resolución de la Asamblea Extraordinaria, podrá contraer empréstitos en moneda de curso legal en la República Argentina o en moneda extranjera, en forma pública o privada mediante la emisión de debentures. La Asamblea fijará los tipos y modalidades correspondientes. Directorio. Composición. Artículo 11: El Directorio estará constituido por el número de miembros que entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, fije la Asamblea Ordinaria, la que a continuación designará a sus integrantes. De inmediato, por el voto de la mayoría, designará al Presidente. En su primera reunión, el Directorio en su seno y por el voto de la mayoría de sus integrantes, elegirá el Vicepresidente y el Secretario. Igualmente designará a sus reemplazantes para el caso de ausencia o impedimento. Comité Ejecutivo. Artículo 12: El Directorio puede constituir un Comité Ejecutivo. Este se integrará por no menos de tres ni más de cinco Directores. Será presidido por el Presidente del Directorio. Tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, debiendo informar mensualmente al Directorio sobre su actividad. Duración. Mandato. Artículo 13: Los Directores durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y continuarán en sus funciones en plenitud de facultades mientras la Asamblea no haya designado sus reemplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos. Cada director, en garantía de sus funciones, debe depositar en la Sociedad, el equivalente a $ 1.000.— en títulos públicos. Esta garantía le será devuelta una vez aprobada su gestión por la Asamblea. Sesiones. Quórum. Artículo 14: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requieran cualquiera de sus miembros o la Comisión Fiscalizadora. Será citado por el Presidente, debiendo reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido; en su defecto lo convocará el Vicepresidente, el Secretario o cualquier Director, en el orden que se indica. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros si estuviere formado con tres integrantes, de tres miembros estando constituido con cuatro o con cinco integrantes; de cuatro miembros si lo estuviere con seis o siete integrantes y con cinco, estando constituido con ocho integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Quien presida tendrá doble voto en caso de empate. Si se produjeren dos o más vacantes definitivas en el Directorio encontrándose éste formado por tres o cuatro miembros, la Comisión Fiscalizadora deberá citar a Asamblea para proceder a la designación de sus reemplazantes hasta completar el período. — Se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán sus sesiones y resoluciones. — Presidencia — Representación Legal — Artículo 15: La representación legal de la sociedad está a cargo del presidente del directorio, en caso de ausencia o impedimento del mismo, será ejercida por el vicepresidente y, en su defecto, por el director secretario o un director designado ad-hoc, en el orden que se indica. — Facultades del Directorio — Artículo 16: El directorio está facultado para realizar todos los actos conducentes al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos para los que requieren poder especial los arts. 1.881 del Código Civil y 9º del Dto. Ley 5.965|63. Le compete en consecuencia: a) Comprar, enajenar, arrendar, gravar y, en general, realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, muebles, semovientes y numerario. — b) Operar con los bancos oficiales —incluso de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional— provinciales, municipales, de fomento y privados, sean del país o del extranjero, y todo tipo de institución de crédito también local o del exterior. — c) Disponer inversiones en otras sociedades y empresas, participando en ellas con las modalidades que considere adecuadas, con las limitaciones y dentro del régimen establecido en los arts. 30 a 33 del Dto. Ley 19.550|72. — d) Establecer sucursales, agencias y representaciones en la República o en el exterior; designar gerentes, representantes y apoderados, sean o no directores y tomar las medidas que entienda adecuadas para la administración de la sociedad incluso dictar y aprobar reglamentos, contratar asesores y servicios especiales de apoyo para la dirección, crear cargos y empleos, nombrar y despedir personal y fijar sueldos y remuneraciones especiales. — e) Repartir dividendos anticipados o provisionales o resultantes de balances especiales, estando la sociedad comprendida en el régimen del art. 299 del Dto. Ley 19.550|72. — f) Y, en general, efectuar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, salvo cuando se trate de realizar actos a título gratuito, por los cuales se adquiera, transfiera, modifique, grave o afecte el dominio de bienes raíces de la sociedad, en cuyo caso el directorio requerirá la aprobación previa de la asamblea de accionistas. — Fiscalización. — Artículo 17: La fiscalización está a cargo de una comisión fiscalizadora, compuesta de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, elegidos por el término de un año. Pueden ser reelegidos indefinidamente. La comisión fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con el voto favorable de por lo menos dos de ellos. Tiene las atribuciones, deberes y derechos que determina el art. 294 del Dto. Ley 19.550|72 y el síndico disidente conserva las facultades y obligaciones que establece esta norma. La comisión fiscalizadora puede autorizar a uno de sus miembros para que en nombre de ella suscriba la documentación que corresponde a su competencia. Llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán sus sesiones y resoluciones. Los síndicos suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento de éstos según se establezca en oportunidad de su elección. — Asambleas. — Artículo 18: Las asambleas de accionistas se convocarán por el directorio o la comisión fiscalizadora, en los plazos y en la forma indicados por las disposiciones legales. Si fueren pedidas por accionistas, en cuyo caso éstos deberán representar el cinco por ciento del capital social, se celebrarán dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud. Serán presididas por el presidente del directorio y en su defecto por el vicepresidente o el directorio secretario, en el or-

den indicado. En caso de ausencia o excusación de todos ellos las presidirá la persona que designe la asamblea. De las asambleas y sus resoluciones se labrará actas en el libro especial rubricado que se llevará al efecto. Las actas serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto por los presentes en la reunión. — Depósito de Acciones. — Artículo 19: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad con no menos de tres días hábiles de antelación a la fecha de aquéllas, sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada para expedirlo, que acredite su tenencia. Como constancia de recibo se les entregará el correspondiente boleto de entrada. Los accionistas pueden hacerse representar por poder o instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los directores no pueden ser mandatarios. — Asambleas Ordinarias. — Artículo 20: Las asambleas ordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria podrán realizarse cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Asambleas Extraordinarias. — Artículo 21. — Las asambleas extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria podrán realizarse con la presencia de accionistas que representen el quince por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo establecido para los supuestos especiales del art. 244, 4º párrafo, del Dto.-Ley Nº 19.550|72 y lo establecido en el Art. 6º de este estatuto. — Cierre de ejercicio. — Artículo 22. — Los ejercicios económicos cerrarán el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se realizarán el inventario, el balance general, el estado de resultados, notas complementarias y demás documentación que exijan las disposiciones vigentes. — Aprobados por el directorio y revisados por la comisión fiscalizadora, se someterán con la memoria y el dictamen de ésta a la asamblea de accionistas. — Distribución de utilidades. — Artículo 23. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, hechas las reservas para previsiones de impuestos, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital. — b) La remuneración al directorio y a la comisión fiscalizadora. — c) Los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas. — d) El dividendo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas y la participación adicional, en su caso. — e) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — f) El saldo pasará a nuevo ejercicio o será destinado a constituir reservas generales o especiales. — Los dividendos deben pagarse en proporción a las respectivas integraciones, dentro del plazo establecido por las disposiciones reglamentarias en vigor. — La asamblea podrá resolver que la totalidad o parte de los dividendos se pagarán en acciones. — Los dividendos que no sean retirados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a su disposición, quedarán a beneficio de la sociedad. — Disolución y liquidación. — Artículo 24. — En caso de disolución y liquidación, el directorio deberá convocar a asamblea para que se designe por mayoría de votos a la comisión liquidadora, establecer las bases para que éste llene su cometido y las modalidades de su retribución, la que no podrá exceder del diez por ciento del monto a distribuirse. — Los liquidadores efectuarán la liquidación bajo control de la comisión fiscalizadora. — El producido neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas, en el siguiente orden: 1) Para reintegrar el capital nominal preferido integrado. — 2) Para reintegrar el capital nominal ordinario integrado. — 3) Para el pago de los dividendos acumulativos preferidos. — 4) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias. — El señor presidente manifiesta que antes de ponerse a consideración el texto que acaba de leerse, debe aclarar que por indicación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la modificación relativa al cambio de nombre social y a la ampliación del objeto según se anuncia en los incisos g) y h) del art. 2º del proyecto de reforma del estatuto, queda condicionada a lo que resuelva en definitiva la mencionada institución. — Pide la palabra el accionista señor Angel Casado y hace diversas consideraciones sobre las modificaciones propuestas, especialmente en lo referente al cambio de valor nominal de las acciones y la forma de liquidación de las actuales tenencias de acciones que sean inferiores a $ 1.000.—. Sus preguntas son contestadas por el señor presidente y los señores directores Sergio Peralta Ramos y Luis Cavanagh. — Después de un extenso cambio de opiniones, el señor Inspector de Personas Jurídicas, Dr. Horacio López Ramírez, pregunta a la asamblea y al accionista señor Angel Casado, si tienen alguna propuesta concreta de modificación al proyecto de estatuto que se ha leído. — Ante la respuesta negativa, el accionista Héctor Peralta Ramos, hace moción para que se apruebe dicho texto. — Se aprueba esta moción y se vota el texto del proyecto de reformas al estatuto social, el cual es aprobado por unanimidad. — Inmediatamente de tomada la votación el señor presidente manifiesta que como fueron informados los señores accionistas los arts. 1º, en lo que respecta al cambio de denominación, y 4º, incisos g) y h), quedarán condicionados a lo que resuelva la Bolsa de Comercio de Buenos Aires al respecto. — Igualmente la fijación del capital social que por pesos 17.696.000.— se anuncia en el art. 4º, del texto aprobado como se explicó a los señores accionistas al comienzo de la asamblea, queda sujeto a la aprobación del punto segundo del orden del día de la asamblea ordinaria que se celebrará seguidamente, en cuanto propone capitalizar el saldo del revalúo contable, Ley Nº 19.742. — Seguidamente la presidencia pone a consideración el punto segundo del orden del día, que dice: "Autorización al directorio para aceptar las eventuales modificaciones solicitadas por las autoridades de contralor y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires: El señor presidente propone que para agilizar los trámites concernientes a la aprobación de las reformas definitivas del estatuto social por la Inspección General de Personas Jurídicas, la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, es conveniente que la asamblea autorice al directorio para aceptar las eventuales modificaciones solicitadas por las mencionadas autoridades de contralor. — Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad autorizar al directorio para aceptar las eventuales modificaciones solicitadas por las autoridades de contralor y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Se pasa a considerar el punto tercero del orden del día, que dice: "Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea". — El señor Fernando de Corral, solicita la palabra y propone que los nombre la presidencia. — El señor presidente propone y la asamblea aprueba por unanimidad la designación para aprobar y firmar el acta de los señores Héctor Peralta Ramos y Dr. Enrique Zaldívar. — A continuación y habiéndose dado cumplimiento al orden del día, el señor presidente declara terminado el acto, siendo las 11.05 horas. — Entre paréntesis: Un, nueva. No vale. — Sobrerraspado: por poder, representen, indicación. Vale. — Entrelíneas: el. Vale. — Héctor Peralta Ramos. — Juan L. Cavanagh. — Enrique Zaldívar". — "Asamblea general extraordinaria. 2da. convocatoria del 17 de abril de 1976. — Número de orden. — Fecha, año 1976. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Total. — 1 voto. — 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350, C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1-29 — Marzo — Carlos Ayarragaray — nombre: Por sí — documento: C. I. número 4.561.663 — domicilio: Pereyra Lucena 2600 — Cap. — 5.140 — 5.140. — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 26|3|76. — 5.140 — 5.140 — C. Ayarragaray. — 2-29 — Marzo — Fernando de Corral — nombre: Por sí — documento: C. I. número 1.121.066 — domicilio: 25 de Mayo 158 — Cap. — 130.796 — 103.960 — 26.836. — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 26|3|76 — 130.796 — 238.140 — Fernando de Corral. — 3-29 — Marzo — Carlos Casado Sastre — nombre: Por sí — documento: L. E. 131.392 — domicilio: Córdoba 645 — Cap. — 354.336 — 238.620 — 65.716. — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 26|3|76 — 354.336 — 617.200. — 4-29 — Marzo — María Emilia Rebuelto de Casado Sastre — nombre: Enrique Zaldívar — documento: C. I. Nº 1.524.312 — domicilio: 25 de Mayo 168 — Cap. — 212.412 — 198.130 — 14.282. — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 26|3|76. — 212.412 — 269.540 — E. Zaldívar. — 5-29 — Marzo — Angel Casado Sastre — Anulada — 454.246 — 329.788 — 124.458. — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 26|3|76 — 454.246 — 952.078 — Anulada. — 6-29 — Marzo — Concepción Sastre de Casado — nombre: ... documento: ... domicilio: ... 352.606 — 307.986 — 44.620. — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 26|3|76 — 352.606 — 531.086. — 7-29 — Marzo — Margarita de C. de Barrio o Rodrigo Barrio o|r. — nombre: Fernando de Corral — documento: C. I. 1.121.066 — domicilio: 25 de Mayo 158 — Capital — 114.363 — 10.390 — 103.973. — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 26|3|76 — 114.363 — 530.255 — Fernando de Corral. — 8-29 — Marzo — Concepción Casado Sastre de Velázquez, nombre, documento, domicilio 452.136. 298.831. 153.305, según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 26|3|76. 452.136. 1.065.356 9|30, marzo. Isabel Genera Magrane de Quirno, nombre; Elisa Alvear de Magrane, documento: C. I. 819.483, domicilio Avda. Alvear 1760, Cap. 63.860. 40.906. 22.954, según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 29|3|76. 63.860. 155.676. Elisa Alvear de Magrane, 10-30 marzo. Angélica S. Casado de Guerrico, nombre, documento, domicilio 21.543. 21.440. 103, según certificado del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 29|3|76. 21.543. 21.955. 11-30, marzo. Marta Sánchez Terrero de Pezet, nombre; Héctor Peralta Ramos, documento, C. I. 172.460, domicilio Tucumán 1438, P. B. Of. 1, Capital, 5.850. 4.210. 1.640, según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 29|3|76. 5.850. 12.410. Héctor Peralta Ramos, 12-30 marzo. María Inés Casado de Domínguez, nombre, documento, domicilio. 11.570. 4.890. 6.680, según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 29|3|76, 11.570, 38.290. 13-30 marzo. Inés Casado Sastre de Cavanagh Anulada. 446.271, 331.437, 114.834, según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 29|3|76. 446.271. 905.607. Anulada. 14-30 marzo. Elisabeth C. de Zorraquín, nombre: Fernando de Corral, documento C. I. 1.121.066, domicilio 25 de Mayo 158, 1er. piso, 117.757, 65.730, 52.027, según certificado del Banco Francés del Río de la Plata fecha 29|3|76 — 117.757 — 325.865 — Fernando de Corral. — 15 — 30 — Marzo — Juan E. Velásquez — nombre: ... documento:... domicilio:... 240.740. — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 29|3|76 — 240.740 — 240.740. — 16 — 1 — Abril Leonardo — Héctor Granja — nombre:... documento:... domicilio:... 500 — 500 — ...Según certificado Nº 1339, de folio 978, del copiador Nº 16 de Contabilidad — 500 — 500. — Transporte: 2.984.126 — 2.252.698 — 731.428 — 2.984.126 — 5.909.838. — Transporte: 2.984.126 — 2.252.698 — 731.428 — 2.984.126 — 5.909.838. — 17 — 5 Abril — Carlos Patricio Magrane — nombre: Fernando de Corral — documento: C. I. 1.121.066 — domicilio: 25 de Mayo 158, 1er. piso — 82.700 — 49.200 — 33.500 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 2|4|76 — 82.700 — 216.700 — Fernando de Corral. — 18 — 5 — Abril — María Mercedes Magrane de Güemes — nombre: Elisa Alvear de Magrane — documento: C. I. 819.483 — domicilio: Avda. Alvear 1760, Capital — 63.860 — 40.900 — 22.960 — según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 63.860 — 155.700 — Elisa Alvear de Magrane — 19 — 5 — Abril — Miguel A. Magrane — nombre: Fernando de Corral — documento: C. I. 1.121.066 — domicilio: 25 de Mayo 158, 1er. piso, 82.700 — 49.200 — 33.500 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 2|4|76 — 82.700 — 216.700 — Fernando de Corral. — 20 — 5 — abril — Hugo Novaro — nombre: Héctor Peralta Ramos — documento: C. I. Nº 172.460 — domicilio: Tucumán 1438, P. B., of. 1, Cap. — 129.071 — 73.620 — 55.451. — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 129.071 — 350.875 — Héctor Peralta Ramos. — 21 — 5 — Abril — María Cavanagh de Oris de Roa — nombre: Enrique Zaldívar — documento: C. I. Nº 1.524.312 — domicilio: 25 de Mayo 168 — Cap. — 33.230 — 33.230 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 33.230 — 33.230 — E. Zaldívar. — 22 — 5 — Abril — Elisa M. Magrane de Boote — nombre: Elisa Alvear de Magrane — documento: C. I. 819.483 — domicilio: Avda. Alvear 1760, Capital — 63.860 — 42.450 — 21.410 — Segun certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 63.860 — 149.500 — Elisa Alvear de Magrane. — 23 — 5 — Abril — Inés M. Magrane de Born — nombre: Elisa Alvear de Magrane — documento: C. I. 819.483 — domicilio: Avda. Alvear 1760 — Cap. — 63.860 — 42.450 — 21.410 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 63.860 — 149.500 — Elisa Alvear de Magrane. 24 — 5 — Abril — Carlos Pedro Juan Casado — nombre: ... documento: ... domicilio: ... 9.101 — 3.660 — 5.441 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 9.101 — 30.865. — 25 — 5 — Abril — Rafael Carlos Casado — nombre:... documento:... domicilio:... — 53.577 — 50.852 — 2.725 — Según Certificado del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 2|4|76 — 53.577 — 64.477. — 26 — 5 — Abril — Héctor Peralta Ramos — nombre: por sí — documento: C. I. número 172.460 — domicilio: Tucumán 1438 — P. B., of. 1, Capital — 114.908 — 58.161 — 56.747 — Según certificados del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 114.908 — 341.898 — Héctor Peralta Ramos. — 27 — 5 — Abril — Alfredo Daverede — nombre: por sí — documento: C. I. 3.477.957 — Pol. Fed., domicilio: J. Hernández 2040, Capital — 3.630 — 3.620 — 10 — según certificados del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 3.630 — 3.670 — Alfredo Daverede. — 28 — 5 — Abril — Marcos Ramón Casado Sastre — nombre: Enrique Zaldívar — documento: C. I. Nº 1.524.312 — domicilio: 25 de Mayo 168 — Cap. — 271.721 — 255.499 — 10.222 — Según certificados del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 271.721 — 336.609 — E. Zaldívar. — 29 — 5 — Abril — Miguel A. Casado Sastre — nombre:... documento:... domicilio:... 107.948 — 107.948 — ...Según certificados del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 107.948 — 107.348. — 30 — 5 — Abril — Juan Luis Cavanagh — nombre: por sí — documento: C. I. 856.640 — domicilio: Ayacucho 2150, Capital — 53.629 — 46.340 — 7.289 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 53.629 — 82.785 — Juan L. Cavanagh. — 31 — 5 — Abril — Luis María Cavanagh — nombre: por sí — documento: C. I. Nº 3.897.992 — domicilio: J. P. Melo 2472, Capital — 74.018 — 57.440 — 16.578 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 74.018 — 140.330 — Luis M. Cavanagh. — 32 — 5 — Abril — Juan P. Cavanagh — nombre: Enrique Zaldívar — documento: C. I. 1.524.312 — domicilio: 25 de Mayo 168 — Cap. — 67.720 — 41.400 — 26.320 — Según certificados del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 67.720 — 173.000 — E. Zaldívar. — Transporte: 4.259.659 — 3.208.668 — 1.050.991 — 4.259.659 — 3.4[illegible]. — Transporte: 4.259.659 — 3.208.668 — 1.050.991 — 4.259.659 — 3.4[illegible] — 33 — 5 — Abril — Agustín Garzelli — nombre: Enrique Zaldívar — documento: C. I. Nº 1.524.312 — domicilio: 25 de Mayo 168 — Capital — 44.050 — 44.050 — ...Según certificados del Banco Francés del Río de la Plata de fecha 2|4|76 — 44.050 — 44.050 — E. Zaldívar. — 34 — 5 — Abril — Mónica Magrane de González — nombre: Fernando de Corral — documento: [illegible] — dom.: 25 de Mayo 158 — 1º p. — 82.700 — 49.190 — 33.510 — Según certificados del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 2|4|76 — 82.700 — 216.740 — Fernando de Corral. — 35 — 5 abril — Elisa A. de Magrane — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 819.483 — Domicilio: Avda. Alvear 1760, Capital — 126.762 — 78.080 — 48.682 — Según certificados del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 2|4|76 — 126.762 — 321.490 — Elisa Alvear de Magrane. — 36 — 5 abril — Horacio Zorraquín — Nombre: Fernando de Corral — Documento: C.I. 1.121.066 — Domicilio: 25 de Mayo 158, 1er. piso — 300 — 170 — 130 — Según certificados del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 29|3|76 — 300 — 820 — Fernando de Corral. — 37 — 5 abril — Juan Luis Cavanagh — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 856.640 — Domicilio: Ayacucho 2150. Capital — 330.335 — 260.702 — 69.633 — Según certificados del Banco de Galicia y Buenos Aires, de fecha 31|3|76 — 330 — 335 — 608.867 — Juan L. Cavanagh. — 38 — 5 abril — Angel Casado Sastre — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 7.850.595 — Domicilio: Ing. Marconi 1423, Olivos — 403.394 — 278.936 — 124.458 — Según certificados del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 26|3|76 — Según certificados del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 8|4|76 — 403.394 — 901.226 — Angel Casado Sastre. — 39 — 7 abril — Marcos Ramón Casado Sastre — Nombre: Enrique Zaldívar — Documento: C.I. 1.524.312 — Domicilio: 25 de Mayo 168, Capital — 125.040 — 124.990 — 50 — Según certificado de depósito Nº 1.340, copiado en los folios 979|85, del copiador Nº 16 de contabilidad — 125.040 — 125.240 — E. Zaldívar. — 40 — 7 abril — Elisa Alvear de Magrane — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 819.483 — Domicilio: Avda. Alvear 1760, Capital — 12.990 — 12.960 — 30 — Según certificado de depósito Nº 1.341, copiado en los folios Nº 986 del copiador Nº 16 de contabilidad — 12.990 — 13.110 — Elisa Alvear de Magrane. — 41 — 7 abril — Juan Bonapartian — Nombre: Enrique Zaldívar — Documento: C.I. 1.524.312 — Domicilio: 25 de Mayo 168, Capital — 95.425 — 95.425 — Según certificado de depósito Nº 1.342, copiado en el folio Nº 988 del copiador Nº 16 de contabilidad — 95.425 — 95.425 — E. Zaldívar. — 42 — 7 abril — Elisa Alvear de Magrane — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 819.483 — Domicilio: Avda. Alvear 1760, Capital — 1.130 — 1.130 — Según certificado de depósito Nº 1.343, copiado en el folio Nº 989 del copiador

Nº 16 de contabilidad — 1.130 — 1.130 — Elisa Alvear de Magrane. — 43 — 7 abril — Elisa Alvear de Magrane — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 918.483 — Domicilio: Avda. Alvear 1760, Capital — 910 — 910 — Según certificado de depósito Nº 1.344, copiado en el folio Nº 990 del copiador Nº 16 de contabilidad — 910 — 910 — Elisa Alvear de Magrane. — 44 — 7 abril — Elisa Alvear de Magrane — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 819.483 — Domicilio: Avda. Alvear 1760, Capital — 2.025 — 2.025 — Según certificado de depósito Nº 1.345, copiado en el folio Nº 991 del copiador Nº 16 de contabilidad — 2.025 — 2.025 — Elisa Alvear de Magrane. — 45 — 7 abril — Elisa Alvear de Magrane — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 819.483 — Domicilio: Avda. Alvear 1760, Capital — 2.442 — 2.442 — Según certificado de depósito Nº 1.346, copiado en el folio Nº 992 del copiador Nº 16 de contabilidad — 2.442 — 2.442 — Elisa Alvear de Magrane. — Transporte: 5.487.162 — 4.159.678 — 1.327.484 — 5.487.162 — — 10.797.098. Transporte: 5.487.162 — 4.159.678 — 1.327.484 — 5.487.162 — 10.797.098. — 46 — 7 abril — Luis María Cavanagh — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 3.897.992 — Domicilio: J. P. Melo 2472, Capital — 61.910 — 61.910 — Según certificado de depósito Nº 1.347, copiado en los folios Nos. 993|5, del copiador Nº 16 de contabilidad — 61.910 — 309.550 — Luis M. Cavanagh. — 47 — 7 abril — Luis María Cavanagh — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 3.897.992 — Domicilio: J. P. Melo 2472, Capital — 70.327 — 68.100 — 2.227 — Según certificado de depósito Nº 1.348, copiado en los folios Nos. 996|9, del copiador Nº 16 de contabilidad — 70.327 — 79.235 — Luis M. Cavanagh. — 48 — 7 abril — Inés Casado de Sastre de Cavanagh — Nombre: Enrique Zaldívar — Documento: C.I. 1.524.312 — Domicilio: 25 de Mayo 168, Capital — 338.323 — 223.489 — 114.834 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 29|3|76 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 5|4|76 — 338.323 — 797.659 — E. Zaldívar. — 49 — 9 abril — Sergio Peralta Ramos — Nombre: Por sí — Documento: C.I. 3.454.932 — Domicilio: Avda. Alvear 1441, 4º, "A" — 120.498 — 100.456 — 20.042 — Según certificado del Banco The Royal Bank of Canadá, de fecha 5|4|76 — Según certificados del Nuevo Banco Italiano, de fechas 6|4|76 y 9|4|76 — 120.948 — 200.666 — Sergio Peralta Ramos. — 50 — 9 abril — Cía. Sud. Argentina de Construcciones S.A. — Nombre: Francisco Dellepiane — Documento: C.I. 1.006.417 — Domicilio: Avda. Alvear 1425 — 31.055 — 31.055 — Según certificado del Banco de Entre Ríos, de fecha 9|4|76 — 31.055 — 31.055 — F. Dellepiane. — 51 — 9 abril — Héctor Peralta Ramos — Nombre — Por sí — Documento: C.I. 172.460 — Domicilio: Tucumán 1438, P.B., ofic. 1, Capital — 2.297.614 — 1.893.128 — 404.486 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 5|4|76 — Según certificado del Banco Francés del Río de la Plata, de fecha 5|4|76 — Según certificado del Banco de Santander, de fecha 5|4|76, según certificado de depósito Nº 1.349, copiado en folio Nº 1.000, del copiador Nº 17 de contabilidad — 2.297.614 — 3.915.558 — Héctor Peralta Ramos — 52 — 9 — Abril — Héctor Peralta Ramos — nombre — Por sí — documento: C. I. 172.460 — domicilio: Tucumán 1438, PB. Of. 1, Cap. — 25.820 — 25.740 — 80 — según certificado Nº 1.350 copiado en el folio Nº 3, del copiador Nº 17 de contabilidad — 25.820 — 26.140 — Héctor Peralta Ramos — 53 — 9 — Abril — Héctor Peralta Ramos — nombre: Por sí — documento: C. I. 172.460 — domicilio: Tucumán 1438, PB. Of. 1, Cap. — 730 — 720 — ... según certificado Nº 1.351, copiado en el folio Nº 4, del copiador número 17 de contabilidad — 730 — 730 — Héctor Peralta Ramos — 5 — 9 — Abril — Angel Casado Sastre — Anulación — 454.246 — 329.788 — 124.458 — Se anuló esta boleta y es reemplazada por la número 33 (Carta del Bco. Francés del Río de la Plata del 8|4|76) — 454.246 — 952.078 — 13 — 9 — Abril — Inés Casado Sastre de Cavanagh — Anulación — 446.271 — 331.437 — 114.834 — Se anula esta boleta y es reemplazada por la número 48 (Carta del Bco. Francés del Río de la Plata del 8|4|76) — 446.271 — 905.607 — 7.532.922 — 5.841.151 — 1.691.771 — 7.532.922 — 14.300.006 — Con fecha 9 de abril de 1976, siendo las diecisiete y treinta horas, se cierra este libro por haberse vencido el término para el depósito de las acciones (art. 15 de los estatutos y art. 238 de la Ley 19.550), con un total de 5.841.151 acciones de 1 voto, y 1.691.771 de 5 votos, lo que forma un total de 7.532.922 acciones registradas. — Sergio Peralta Ramos — Sergio Peralta Ramos, vicepresidente. — Son 9 accionistas y 20 representados, total 29 accionistas que representan cinco millones novecientas veintiocho mil ochocientas sesenta y cinco acciones que les confieren la cantidad de once millones quinientos ochenta y un mil quinientos ochenta y nueve votos. — H. López Ramírez — Marcos Casado — Marcos Casado Sastre — Director secretario — Juan L. Cavanagh — Juan Luis Cavanagh, presidente". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja formalizada la adecuación del estatuto de la sociedad "Carlos Casado, S.A.", cuya nuevo texto se ha transcripto precedentemente y se da por reproducido expresa y especialmente en este lugar, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente para la sociedad que representa. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: debate — anterior — Ayarragaray — la — Marcos — Inspector — mediante — ... — representado — en — Público — constituido — voto — estando — aquellos — presididas — reserva — texto — acumulativos — 30 — Hugo — 2040 — 3 — copiador. Vale. — Entre paréntesis: integrado. No vale. — Sigue firma. — Dr. Ezequiel R. Fernández Guerrico, escribano. — Ante mí. — Es primer testimonio en fotocopia y concuerda fielmente con su original que pasó al folio 631, del Registro número 539 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quince hojas fotocopiadas que sello y firmo cada una de ellas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Ezequiel R. Fernández Guerrico, escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres secretario.

$ 69.300.— e. 24|8 Nº 87.652 v. 24|8|76

Ayasa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA Ordinaria y Extraordinaria de "AYASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", del 30 de abril de 1976, modificó el texto de los artículos 4º y 5º del Estatuto Social que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social es de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) dividido en cinco millones (5.000.000) de acciones de un peso ($ 1) de valor nominal cada una. — El capital social, se encuentra totalmente suscripto e integrado en acciones ordinarias "A". — Artículo quinto: El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo del importe fijado en el artículo cuarto de este estatuto, por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" y|o acciones preferidas. — Todo ello quedó instrumentado en la Escritura número 90, folio 231, del 11 de mayo de 1976, por ante el escribano de esta ciudad D. Raúl M. Esteves, y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 2.514 del 5 de julio de 1976.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.- e.24|8 Nº 87.546 v.24|8|76

Procenex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
FORESTAL Y AGROPECUARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR resolución de Asamblea Extraordinaria Unánime de accionistas se aumentó el capital social en la suma de $ 1.020.000.— fijando el capital social actual en la suma de $ 2.520.000.— y consecuentemente la adecuación de los estatutos de la sociedad Procenex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, todo lo cual se instrumentó por escrituras públicas de fecha 28 de octubre de 1975 y 24 de mayo de 1976, ambas otorgadas por ante el escribano Enrique Pablo Rojas Paz, quedando en consecuencia en sus partes pertinentes el estatuto redactado de la siguiente manera: Artículo 1º — La sociedad se denomina PROCENEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA, la que fuera constituida con el nombre de Procenex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número 1360. — Artículo 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 9 de setiembre de 1968. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de productos alimenticios y químicos para uso doméstico y|o industrial y para el agro. — b) Industriales: Fabricación de productos químicos para uso doméstico, industrial, agropecuario, veterinario, productos farmacéuticos y de cosmética, y productos alimenticios. — c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, pero no podrá realizar operaciones previstas en la Ley 18.061. — La sociedad podrá emitir debentures conforme a los términos del Decreto-Ley 19.550|72. — d) Inmobiliarias: Construcción de Obras Públicas o privadas, compraventa, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 2.520.000 (dos millones quinientos veinte mil pesos), representado por dos millones quinientas veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — El ejercicio anual cierra el día 31 de diciembre de cada año. — La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — El Organo Administrador está a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve con mandato por dos años, que fija y elige la asamblea ordinaria, que también puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — La fiscalización está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe también elegir un suplente por el mismo término. — Leída que le es, la ratifica y firma de conformidad por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmado: M. Mitkevitzer — Enrique Pablo Rojas Paz, Escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.- e.24|8 Nº 87.523 v.24|8|76

Mundogás Sudamérica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día el siguiente edicto: Por Escritura número ciento setenta y dos de fecha 21 de abril de 1976 otorgada ante el escribano de esta ciudad, Dr. F. J. del Castillo, se protocolizó lo resuelto por la Asamblea Unánime de Accionistas de Mundogás Sudamérica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora celebrada el 16 de marzo de 1976 que consistió en la reforma de los artículos 1º y 7º de sus Estatutos. Texto de los artículos reformados. — Artículo 1º: La sociedad constituida con el nombre de Mundo Gas Sudamérica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora se denominará en adelante "MUNDOGAS SUDAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", la que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 636, 10 piso. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 7º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán en garantía de su mandato la suma de $ 100.— o su valor nominal equivalente en bonos del Estado. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.- e.24|8 Nº 87.619 v.24|8|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Elastometal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Angel Cacciabúe, soltero, comerciante, de 23 años de edad, con C. I. número 5.731.919, domiciliado en la calle Comandante Mamberti 325 de Lanús, Prov. de Buenos Aires; y el señor Osvaldo Quintiliano Carosella, casado, contador público nacional, de 31 años de edad, con C. I. Nº 4.782.067, domiciliado en la calle Chacabuco 84 de Banfield, Prov. de Buenos Aires; ambos argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ELASTOMETAL S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento Nº 933, 6º piso, Capital. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de válvulas mariposa para uso industrial y vulcanización de artículos de goma y matricería en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en 6.000 cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Angel Cacciabúe, suscribe cuatro mil (4.000) cuotas por un valor de $ 40.000, integrando la totalidad en maquinarias y mercaderías; Osvaldo Quintiliano Carosella, suscribe e integra 2.000 cuotas por un valor de $ 20.000 en maquinarias y mercaderías, que surgen del inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Los valores dados a los bienes, son de acuerdo al valor de plaza.- Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro u otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas en proporción a la cantidad de cuotas que tengan los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo al respecto y a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Angel Cacciabúe, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representacin legal y cuya firma seguida del sello social obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo

acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de enero de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: El socio no gerente tendrá la facultad de fiscalización de los libros de la sociedad, los cuales deberán ser puestos a disposición del mismo por el socio administrador, así como todas las operaciones que realice dicho socio gerente. Asimismo el otro socio deberá recibir del socio gerente un informe trimestral del estado de cuentas de la sociedad. — Novena: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de votos. Cualquier otra deliberación se resolverá también por mayoría de votos. A la reunión serán convocados los socios por el socio administrador o a su pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el Orden del Día a tratar dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad, firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Angel Cacciabue con Cédula de Identidad Nº 5.731.949, constituyendo domicilio legal en la calle Comandante Mamberti Nº 3 5 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Quintiliano Carosella, Cédula de Identidad Nº 4.782.067, a vuestra señoría se presentan y dicen que con el presente escrito vienen a aclarar puntos objetados en el inventario de aportes sociales, siendo el inventario completo de estos aportes, el siguiente: Aportes de Angel Cacciabue: 1. Prensa hidráulica de 30 toneladas, con platos de 500 x 500 mm, marca "Schenk" Nº 1001 — $ 20.000,00. 1. Matriz para vulcanizar infladores de colchonetas, calefaccionada con resistencias eléctricas, sin marca, Nº 3010 — $ 8.000,00 1. Matriz para inyectar elementos de plástico, refrigerada, sin marca, Nº 3020 $ 5.000,00 1. Regulador electrónico de temperatura, apto para regular entre 110 y 170º Centígrados, con luces indicadoras de equilibrio de voltaje, marca Indarluz, sin número — $ 4.000,00. — 150. Kilos de mezcla de goma cruda para fabricar infladores — $ 3.000,00. — Total — $ 40.000,00.

— Aporte de Osvaldo Q. Carosella. — 1. Amoladora trifásica de 1 H.P. marca JAL Nº 154 — $ 1.100,00. — 1. Máquina de agujerear portátil eléctrica para mechas hasta 13 mm. marca Poweng-Fagio Nº 8437 — $ 1.900,00. — 1. Base columna para máquina eléctrica, sin marca ni número — $ 90,00. — 1. Morsa de base plana, tamaño B, marca Gatti Nº 1112. — $ 600,00. — 1. Máquina para soldadura eléctrica, de 150 amperes. — marca Carsol Nº 880 — $ 1.500,00. — 2. Motores eléctricos de 3|4 H.P. marca Marelli Nº 1310 y 2314 — $ 1.000,00. — 1. Matriz para fabricar cubetas de válvulas de 8" marca Schenk Nº 4280 — $ 7.000,00. — 1. Matriz para fabricar cubetas de válvulas de 6", marca "Schenk" Nº 4281 — $ 4.000,00. — 1. Matriz para fabricar cubetas de válvulas de 4", marca "Schenk" Nº 4282 — $ 2.000,00. — $ 20.000,00. — Será justicia.

Buenos Aires, 12 de abril de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.900.— e.24|8 Nº 87.059 v.24|8|76

Confitería El Olmo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Cesión de Cuotas y Adecuación — Entre los señores Emilio Jáñez, español, comerciante, C. I. número 3.502.673, Policía Federal, nacido el 19-4-1909, casado en primeras nupcias con doña Angustias García, domiciliado en Zabala Nº 3383, 1º A, Capital; Gabriel García español, comerciante, C. I. Nº 4.589.993, Policía Federal, nacido el 25-9-1922, casado en primeras nupcias con doña Cesárea Fernández, domiciliado en Salguero 1654, 7º A, Capital; Juan Carlos Marrón, argentino, comerciante, C. I. Nº 1.850.209, Policía Federal, nacido el 15-3-1927, casado en primeras nupcias con doña Celia García, domiciliado en Mansilla 4012, 4º A, Capital; Gerardo Méndez, español, comerciante, C. I. Nº 5.411.993, Policía Federal, nacido el 17|11|1935, soltero, domiciliado en Anatole France 2381, Castelar, provincia de Buenos Aires; José Pardellas, español, comerciante, C. I. Nº 4.329.558, Policía Federal, nacido el 29|4|1926, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Martínez, domiciliado en José Bonifacio 318, Capital; José Gómez, español, comerciante, C. I. Nº 4.347.190, Policía Federal, nacido el 26|10|1934, soltero, domiciliado en Pasaje Rafael 2569, Martínez, provincia de Buenos Aires; por una parte y en adelante los "cedentes" y por la otra parte los señores José García, español, comerciante, C. I. Nº 4.589.992, Policía Federal, nacido el 18|3|1927, casado en primeras nupcias con doña Elena García, domiciliado en Libertad 1833, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Manuel Cadenas García, español, comerciante, soltero, documento nacional de identidad Nº 92.057.077, nacido el 17|10|1947, domiciliado en Arenales 2070, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Andrés Obdulio Rodríguez, argentino, comerciante, soltero, L. E. Nº 7.090.191, nacido el 26|9|1944, domiciliado en Río de Janeiro y Brasil, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Mario Daniel Sosa, argentino, comerciante, L. E. Nº 8.127.883, nacido el 6|8|1946, casado en primeras nupcias con doña Juana Rosa Aguirre, domiciliado en Rivarola y Panamá, Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; todos los nombrados por propio derecho y Gabriel García, español, comerciante C. I. Nº 4.589.993, Policía Federal, nacido el 25|9|1922, casado en primeras nupcias con doña Cesárea Fernández, domiciliado en Salguero 1654, 7º "A", Capital, quien comparece por poder de don Serafín Fernández, español, comerciante, soltero, C. I. Nº 5.549.849, Policía Federal, nacido el 23|10|1938, domiciliado en Santa Fe 2002, Capital, según escritura número 277 pasada al folio 688, del Registro 186, a cargo del escribano Raúl C. Giorgi, en adelante los "cesionarios" todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar la presente cesión de cuotas de Sociedad de Reponsabilidad Limitada del tenor siguiente: Primero: Los señores Emilio Jáñez, Gabriel García, Juan Carlos Marrón, Gerardo Méndez, José Pardellas y José Gómez, por este acto venden, ceden y transfieren a los señores José García, Manuel Cadenas García, Andrés Obdulio Rodríguez, Mario Daniel Sosa y Serafín Fernández, y estos les compran, la cantidad de cuatrocientas ochenta cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una, de la razón social CONFITERIA "EL OLMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 1º de setiembre de 1971, bajo el número 2248 al folio 392 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente proporción: El señor Emilio Gómez Jáñez, cede ochenta cuotas de las trescientas veinte de que es titular; el señor Gabriel García, cede ochenta cuotas de las trescientas veinte de que es titular; el señor Juan Carlos Marrón, cede ochenta cuotas de las trescientas veinte de que es titular; el señor Gerardo Méndez, cede ochenta cuotas de las trescientas veinte de que es titular; el señor José Pardellas, cede ochenta cuotas de las trescientas veinte de que es titular, y el señor José Gómez, cede ochenta cuotas de las trescientas veinte de que es titular en la expresada sociedad y que los cesionarios se las distribuyen de la siguiente forma: El señor José García adquiere ciento sesenta cuotas, el señor Serafín Fernández adquiere ochenta cuotas, el señor Manuel Cadenas García adquiere ciento veinte cuotas, el señor Andrés Obdulio Rodríguez adquiere sesenta cuotas y el señor Mario Daniel Sosa adquiere sesenta cuotas. Segundo: La presente cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas o sea la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800,—) por la totalidad de las cuatrocientas ochenta cuotas que se transfieren por este acto, que los cesionarios han abonado antes de ahora en dinero de contado y que los cedentes se lo han distribuido en proporción a las cuotas cedidas por cada uno, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la presente cesión de cuotas el capital social de la sociedad constituido por la suma de veinticuatro mil pesos dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, quedan así redistribuidas: El señor Emilio Jáñez, doscientas cuarenta cuotas; el señor Gabriel García, doscientas cuarenta cuotas; el señor José García, cuatrocientas ochenta cuotas; el señor Juan Carlos Marrón, doscientas cuarenta cuotas; el señor Gerardo Méndez, doscientas cuarenta cuotas; el señor José Pardellas, doscientas cuarenta cuotas; el señor José Gómez, doscientas cuarenta cuotas; el señor Serafín Fernández, doscientas cuarenta cuotas; el señor Manuel Cadenas García, ciento veinte cuotas; el señor Andrés Obdulio Rodríguez, sesenta cuotas, y el señor Mario Daniel Sosa, sesenta cuotas. — Cuarto: Se deja constancia que el señor Gabriel García comparece por una parte como cedente, y por la otra como apoderado del señor Serafín Fernández; así como que el señor José García comparece por una parte como socio de la sociedad y por otra parte como cesionario. — Quinto: El señor Gabriel García como apoderado de Serafín Fernández, y el señor José García por sí, prestan su plena y total conformidad por la cesión de cuotas que efectúan los restantes socios de la sociedad, dándose a todos los efectos por cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula novena del contrato social original. — Sexto: Presentes en este acto las señoras doña Angustias García de Jáñez, doña Cesárea Fernández de García, doña Celia García de Marrón, y doña Rosalía Martínez de Pardellas cónyuges de los cedentes señores Emilio Jañez, Gabriel García, Juan Carlos Marrón, y José Parcellas, todas ellas mayores de edad y hábiles para este acto firman prestando su consentimiento por el artículo 1.277 del Código Civil. — Séptimo: En cumplimiento de disposiciones en vigencia, en este acto los comparecientes socios de la sociedad proceden a la adecuación del contrato social efectuándose las siguientes modificaciones: a) Que la sociedad Confitería 'El Olmo" Sociedad de Responsabilidad Limitada se regirá en adelante por las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales; b) Se modifica la cláusula segunda del contrato social la que queda en definitiva así redactada: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo confitería, café, bar y casa de lunch, en el negocio instalado en el domicilio legal de la sociedad; c) Se modifica la cláusula sexta del contrato social, la que queda en definitiva así redactada: Los gerentes drán ser removidos de sus cargos, cualquiera de ellos, por el voto de las tres cuartas partes del capital, sin expresar el motivo por el cual se toma la decisión, nombrándose por esta mayoría quien pasará a sustituirlo y designándole al que cese como gerente el puesto que pasará a desempeñar. — d) Se modifica la cláusula séptima del contrato social, la que queda en definitiva así redactada: La venta o transferencia del fondo de comercio para el que se constituyó la sociedad será resuelta por el voto de los socios que representen la mayoría de capital. Todas las acciones y|o resoluciones de la sociedad se ajustarán a las disposiciones del artículo 160 de la Ley 19.550. — e) Se modifica la cláusula octava del contrato social la que queda en definitiva así redactada: Anualmente al 31 de julio se practicará un Inventario y Balance General, las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán a soportarán entre los socios en forma proporcional al capital aportado de cada uno, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. — No se efectuará distribución de dividendo alguno entre los socios que no sea emergente de un Balance aprobado y efectuado de acuerdo a la ley y con la previa aprobación del órgano de fiscalización de la sociedad. Uno cualquiera de los gerentes deberá convocar a los socios por medio fehaciente dirigido al último domicilio de cada uno de ellos que tenga registrado en la sociedad y a falta de registro por igual medio dirigido al domicilio que conste en este contrato o sus modificaciones, para considerar y aprobar la citada documentación fijando día, hora y domicilio para la reunión. El Balance se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo impugnare dentro de los sesenta días corridos a contar del día de la citación formulada a los socios. — f) Se modifica la cláusula novena del contrato social, la que queda en definitiva así redactada: Si alguno de los socios resolviere ceder sus cuotas sociales, debe comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad por intermedio de los gerentes, ofreciéndoles sus cuotas y notificándoles precio y forma de pago. La sociedad tendrá 30 días para contestar el ofrecimiento, si lo hiciere en forma negativa el cedente deberá en la misma forma comunicar nombre y apellido del posible cesionario, precio y forma de pago y en igualdad de condiciones será siempre cesionaria o compradora preferente debiendo comunicar su decisión al socio cedente dentro de los 15 días siguientes. En todos los casos serán aplicables los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — g) Se modifica la cláusula décima del contrato social la que en definitiva queda así redactada: En el supuesto de muerte o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad debiendo unificar personería irrevocable dentro del plazo de 90 días, retirando las ganancias o soportando las pérdidas de la sociedad y respetando los sueldos que se establezcan para los socios que trabajan en el negocio. Podrán también ceder las cuotas sociales del fallecido socio o incapacitado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena. Serán de aplicación en todos los casos los artículos 154 y 155 de la Ley 19.550. — h) Se modifica la cláusula decimoprimera del contrato social la que queda en definitiva así redactada: La disolución de la sociedad sólo podrá efectuarse por las cláusulas del artículo 94 de la Ley 19550 y en el caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes, debiendo actuar cualquiera de ellos en forma conjunta con obligación de cumplimentar las disposiciones pertinentes a la liquidación expresadas en la sección VIII del Capítulo I de la Ley 19.550. — Octavo: Con motivo de haber renunciado al cargo de gerente el señor Emilio Jañez se designa en su lugar a los socios Gerardo Méndez y José Pardellas, ratificándose a los anteriormente designados señores Gabriel García y Juan Carlos Marrón, por unanimidad de votos, a todos los cuales se les confiere los derechos y obligaciones especificados en la cláusula quinta del contrato social que se dan aquí por íntegramente reproducidas. — Las designaciones y ratificaciones de los gerentes Gerardo Méndez, José Pardellas, Gabriel García y Juan Carlos Marrón se efectúan de conformidad con el artículo 157 de la ley 19.550. — En este estado, entre los señores Gabriel García, español, casado en primeras nupcias con doña Cesárea Fernández, titular de la cédula de identidad número 4.589.993 de la Policía Federal, de 52 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Salguero 1654, Capital, quien comparece en su carácter de apoderado de Serafín Fernández (español, soltero, titular de la cédula de identidad número 5.549 849 de la Policía Federal, de 36 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Santa Fe 2502, Capital), según poder otorgado en la ciudad de La Plata, con fecha 17 de julio de 1967, por ante el escribano Raúl C. Giorgi, protocolizado al Fº 688, del Registro 186; Manuel Cadenas García, español, soltero, titular del documento nacional de identidad número 92.057.077, de 28 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Arenales 2070, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Humberto César Galván, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Nora Valderrama, titular de la Liberta de Enrolamiento número 10.384.846, de 25 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Fraga 1031, Capital y Lencina García, española, viuda de sus primeras nupcias del señor Delfín Martínez, titular de la cédula de identidad número 4.698.349, de 47 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en Quintino Bocayuva 429, 3º piso, dto. 13, Capital, se conviene lo siguiente: El señor Serafín Fernández (representado en este acto por el señor Gabriel García), en su carácter de socio integrante de la razón social Confitería "El Olmo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere a los señores Manuel Cadenas García, Humberto César Galván y Lencina García la totalidad de doscientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la citada sociedad, las cuales se distribuyen de la siguiente manera: El señor Manuel Cadenas García adquiere la cantidad de ciento veinte cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una, el señor Humberto César Galván adquiere la cantidad de sesenta cuotas del mismo valor nominal y doña Lencina García adquiere la cantidad de sesenta cuotas del mismo valor nominal; por lo tanto el capital social queda distribuido entre la totalidad de los socios integrantes de la firma de la siguiente manera: Emilio Jañez doscientas cuarenta cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una, Gabriel García doscientas cuarenta cuotas del mismo valor nominal, José García cuatrocientas ochenta cuotas del mismo valor nominal, Juan

Carlos Marrón doscientas cuarenta cuotas del mismo valor nominal, Gerardo Méndez doscientas cuarenta cuotas del mismo valor nominal, José Pardellas doscientas cuarenta cuotas del mismo valor nominal, José Gómez doscientas cuarenta cuotas del mismo valor nominal, Manuel Cadenas García doscientas cuarenta cuotas del mismo valor nominal, Andrés Obdulio Rodríguez sesenta cuotas del mismo valor nominal, Mario Daniel Sosa sesenta cuotas del mismo valor nominal, Humberto César Galván sesenta cuotas del mismo valor nominal y Lencina García sesenta cuotas del mismo valor nominal. — Esta cesión se realiza por el precio total y único de dos mil cuatrocientos pesos que el cedente por medio de su apoderado recibe en este acto de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — En virtud de esta cesión el señor Serafín Fernández queda total y definitivamente desvinculado de la sociedad Confitería "El Olmo", Sociedad de Responsabilidad Limitada no teniendo ningún reclamo que realizar contra la mencionada sociedad ni contra ninguno de los socios derivado de la relación contractual. — Comparecen en este acto también los restantes socios integrantes de la sociedad, señores: Emilio Jañez, Gabriel García, José García, Juan Carlos Marrón, Gerardo Méndez, José Pardellas, José Gómez, Andrés Obdulio Rodríguez y Mario Daniel Sosa, quienes hacen expresa renuncia a la opción de compra que en su favor establece el artículo 152 de la ley 19.550 de sociedades comerciales. — En prueba de conformidad se firma el presente por todos los comparecientes en Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1976. — Emilio Jañez — Gabriel García — Juan Carlos Marrón — Gerardo Méndez — José Pardellas — José Gómez — José García — Manuel Cadenas García — Andrés Obdulio Rodríguez — Mario Daniel Sosa — Angustias García de Jañez — Cesárea Fernández de García — Celia García de Marrón — Rosalía Martínez de Pardellas — Humberto César Galván — Lencina García. — Enmendado: adquiere — distribuido — restantes — su — sociedad — definitiva — medio — en — conjunta — los — Humberto. Vale. — Testado: principal. No vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.24|8 Nº 87.097 v.24|8|76

Furlan y Cía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Ernesto Furlan nacido el 1º de mayo de 1900 titular de la libreta de enrolamiento número 350.948 domiciliado en Jean Jaures 929 de Lanús Oste y Orlando Ernesto Furlan nacido el 13 de junio de 1931 titular de la libreta de enrolamiento número 4.868.737 domiciliado en Jujuy 346 segundo piso, Avellaneda, ambos casados, argentinos de profesión industriales y domiciliados en la Provincia de Buenos Aires. Unicos componentes de FURLAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato suscripto a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, inscripto el 21 de junio de 1971 bajo el número 1.175 al folio 489 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente. — Primero: Aumentar el capital social de 45.000 pesos a 500.000 pesos, o sea pesos 455.000. Dicho aumento estará constituido por 45.500 cuotas de capital de 10,00 pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: 22.750 cuotas de capital o sea 227.500 pesos por cada uno de los contratantes, mediante la capitalización de las cuentas particulares por un importe de 455.000 pesos, según balance que firman las partes por separado y forman parte del presente. — Segundo: Modificar las cláusulas segunda, cuarta, sexta y décima a los efectos de adecuarlas a las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72, que quedan redactadas de la siguiente forma. — Segunda: Es objeto de la sociedad realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la fabricación o compraventa de rollo y bandas de papel para máquinas de oficina; así como también el rebobinado de todo tipo de papel, pudiendo realizar todo tipo de operaciones financieras y comerciales vinculadas directamente con los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 500.000, dividido en 50.000 cuotas de capital de 10,00 pesos cada una, aportando los señores Ernesto Furlan y Orlando Ernesto Furlan la suma de pesos 250.000 cada uno de ellos. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios, y de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o destinada a reserva legal, hasta completar el 20 o|o del capital, serán distribuidas en forma proporcional a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en su caso en la misma proporción. — Décima: En caso de liquidación y disolución como asimismo todo aquello no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72 y partes pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Tercero: Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato original en cuanto no fueran modificadas por el presente, en prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1975. — Firmado: Orlando Ernesto Furlan y Ernesto Furlan. — Inventario General al 1º de abril de 1975. — Cláusula cuarta del contrato social. — Activo: Disponibilidades: Caja 18.024,02. — Banco Popular, Quilmes 168.598,19. — Banco Provincia Bs. As. 175.673,65 — 362.295,86. — Créditos: Deudores por ventas: 452.917,18. — Documentos a cobrar: 1.511,80. — 454.482,98. — Otros créditos: Anticipos proveedores: 60.000,00. — Préstamos al personal 3.112,95. — Seguros anticipados 9.910,81. — 73.023,46. — Bienes de cambio: Productos elaborados 80.753,80. — Materias primas 67.248,00. — 148.001,80. — Inversiones: Fondo Nacional de Desarrollo 161,00. — Bienes de uso: Inmuebles 58.347,80. — Maquinarias 59.968,00. — Muebles y útiles 16.002,60. — Herramientas 750,00. — Rodados 69.556,00. — Elementos y equipos 25.388,60. — Instalaciones 6.104,00. — 236.116,40. — Amortizaciones acumuladas 53.179,14. — 182.937,26. — Total del activo: 1.220.902,66. — Pasivo: Deudas: Comerciales, proveedores 155.302,58. — Documentos a pagar 8.190,11. — 163.492,69. — Sociales: Instituto Nacional de Previsión: Social 4.762,09. — Instituto Nacional de Remuneraciones: 444,73. — Instituto Nacional de Obra Social 1.445,37. — Caja de Subsidios Familiares personal de la Industria 908,22. — Fondo Nacional de Turismo 667,09. — Retenciones al personal 833,46. — Fondo Nacional de la vivienda 1.546,56. — 10.607,52. — Fiscales: Dirección General Impositiva 26.508,36. — Dirección General Recaudación 5.800,00. — 32.308,36. — Otras deudas: Honorarios a pagar 1.700,00. Cargas Sociales devengadas 5.175,59. — Impuestos devengados a pagar 36.531,87. — 43.407,76. — Total de compromisos: 249.816,03. — Cuentas particulares socios Ernesto Furlan cuenta particular 161.793,63. — Orlando Ernesto Furlan cuenta particular 100.293,00. — 262.086,63. — Pasivo y resultados: Reserva Capital Reservas y resultados: Reserva lega 9.000,00. — Reserva facultativa 200.000,00. — 209.000,00.— Capital Social: Ernesto Furlan Cuenta capital 250.000,00. Orlando Ernesto Furlan: Cuenta capital 250.000,00. 500.000,00 — Total del pasivo 1.220.902,66. — Firmado: Orlando Ernesto Furlan y Ernesto Furlan. Certifico: Que las cifras del presente inventario general concuerdan con las registraciones efectuadas en los libros de contabilidad de la firma Furlan y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1º de abril de 1975, llevados en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, habiéndose transferido a la cuenta capital la suma de pesos 455.000,00 de las cuentas particulares de los socios. En cumplimiento de la Ley 17.250 las deudas devengadas a favor de las Cajas Nacionales de Previsión Social, que surgen de los registros contables asciende a pesos 4.762,09 la cual a la fecha del presente inventario general no es exigible. Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. Firmado: Rosario Luis Cicco contador público nacional tomo XXVII Folio 45 Consejo Profesional Ciencias Económicas, Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.100.— e.24|8 Nº 87.162 v.24|8|76

Casalderrey, García y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores José García Casalderrey, español, casado con Vicenta Ballesteros, nacido el 17 de julio de 1917, Cédula de Identidad Nº 1.995.454, domiciliado en San Martín 945, 9º piso, Depto. 70, Capital Federal; Florencio Casalderrey, español, casado con María Flora Mendoza, nacido el 12 de agosto de 1930, Cédula de Identidad Nº 1.996.472, domiciliado en Vileia 4339, Capital Federal; Manuel García, español, casado con Nélida Esther Achilli, nacido el 2 de mayo de 1923, Cédula de Identidad Nº 3.746.586, domiciliado en Bogado 1754, Florida, provincia de Buenos Aires; Aquilino García, español, casado con Juliana Cefer na García, nacido el 12 de marzo de 1926, Cédula de Identidad Nº 4.490.343, domiciliado en Warnes 237, Florida, provincia de Buenos Aires; Avelino Casas Vila, español, casado con María Manuela Ferreiro, nacido el 16 de febrero de 1918, Cédula de Identidad Nº 3.890.863, domiciliado en Pizarro 7650, Capital Federal; Antonio Korene, argentino naturalizado soltero, hijo de Antonio Korene y Gregore Ivana, nacido el 13 de octubre de 1919, Libreta de Enrolamiento número 8.447.471, domiciliado en Los Olivos Nº 1234, Morón, provincia de Buenos Aires; Héctor Leopoldo Fernández, argentino, casado con Alicia Alvarez, nacido el 6 de abril de 1925, Libreta de Enrolamiento Nº 4.611.575, domiciliado en Gavilán 2396, Capital Federal, y José Manuel Vigo Martínez, argentino, casado con Elvira Casalderrey, nacido el 28 de setiembre de 1925, Libreta de Enrolamiento Nº 1.819.401, domiciliado en Laprida 2843, Florida, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles par contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes resuelven constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación y razón social de "CASALDERREY, GARCIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, calle Avenida Santa Fe Nº 868, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales, depósitos y/o distribuciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero, como trasladar su sede si así conviniere a sus intereses. La sociedad que por este acto se constituye es la continuadora de los negocios sociales de la sociedad comercial colectiva "Casalderrey, García y Compañía", constituida por contrato privado de fecha 13 de noviembre de 1973, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de 1973, bajo el Nº 124, al folio 409, del libro 64 de contratos privados. — Segunda: Su objeto social será la explotación del negocio del ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Queen Bess" ubicado en la Avenida Santa Fe Nº 868, sede comercial de la sociedad. — Tercera: Los contratantes declaran expresamente que constituyen esta sociedad con el objeto de llevar a cabo una mejor explotación del negocio que es su objeto social, dándole un desenvolvimiento y jerarquía, conteste con la categoría del mismo, y responder así a las exigencias de su clientela, que les ha dado siempre su incondicional apoyo. Vale decir, que la sociedad así constituida reúne en su seno a un número de socios igualmente idóneos y capaces y que, compenetrados por igual de los propósitos y fines sociales, llevan a cristalizarlos a través de su esfuerzo personal para beneficio de la sociedad y particularmente al de ellos mismos, voluntariamente mancomunados para el logro de tal fin. La sociedad es así un ente jurídico que la ley ha previsto conforme a su naturaleza y esencia, primando la "afectio societatis", entre la totalidad de sus socios integrantes, identificados para el logro de su objeto social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, contados a partir del 1º de julio de 1975, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), que es aportado por los socios y que se divide en cinco mil (5.000) cuotas capitales de diez pesos ($ 10) cada una, en la siguiente proporción: José García Casalderrey y Manuel García, mil doscientas sesenta y ocho (1.268) cuotas cada uno, o sea la suma de doce mil seiscientos ochenta pesos ($ 12.680); Aquilino García, mil doscientas sesenta y nueve (1.269) cuotas, o sea la suma de doce mil seiscientos noventa pesos ($ 12.690); Florencio Casalderrey, novecientas cincuenta y cinco (955) cuotas, o sea la suma de nueve mil quinientos cincuenta pesos ($ 9.550); Avelino Casas Vila, Antonio Korene, Héctor Leopoldo Fernández y José Manuel Vigo Martínez, sesenta (60) cuotas cada uno, o sea la suma de seiscientos pesos ($ 600) cada uno; capital totalmente integrado, conforme a inventario balance conformado por las partes. — Sexta: Las cuotas capitales serán libremente cedibles entre los socios. Podrán ser cedidas a terceros, previo acuerdo unánime de los socios. En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Séptima: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por los socios José García Casalderrey, Florencio Casalderrey y Manuel García, en el carácter de gerentes generales, a cuyo efecto se los designa en tales cargos. La remoción o reemplazo de los gerentes será decidida por mayoría de votos de capital. Los gerentes tendrán el uso de la firma social y representación de la sociedad individual e indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios, ni cometidos ajenos al objeto de la sociedad, ni en garantías o fianzas a terceros. Podrán dedicarse a otras actividades similares o distintas, pero deberán ejercer su cargo con adecuada dedicación y responsabilidad. — Octava: Todas las resoluciones que los socios adopten deberán asentarse en un libro de actas que se llevará a tal efecto y suscripto por los mismos, el que formará parte de la administración de la sociedad. — Novena: La sociedad llevará libros de comercio rubricados y conforme a los artículos 63 a 67 de la Ley Nº 19.550. — Décima: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que serán firmados por los socios gerentes generales y sometidos a la consideración de los restantes socios. Si dentro de los sesenta días corridos de entregada la copia del balance ésta no fuera objetada por ninguno de los socios, se considerará tácitamente aprobado a todos los efectos legales. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará el (5 %) cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el (20 %) veinte por ciento del capital social y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir se distribuirá en la forma siguiente: el (10 %) diez por ciento de aquéllas será repartido por partes iguales entre todos los socios que desempeñen un puesto de trabajo en la sociedad y el (90 %) noventa por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que son distribuidas las utilidades. Si en cualquier balance se comprobara la pérdida de un (40 %) cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilidad de alguno de los socios, los restantes decidirán si los herederos o representantes del fallecido, incapaz o inhabilitado podrán continuar o no en la sociedad, pero el desempeño de un cargo dentro del comercio, será facultativo de la gerencia el acordarlo o no. A los fines de determinar la incapacidad de un socio, se considerará tal toda enfermedad que le impida trabajar o desempeñar el puesto conteste a su idoneidad que le asignó la gerencia al cabo de un año de contraída la misma, en cuyo caso se procederá conforme a lo previsto en esta cláusula, vale decir, deberán ejercitar los restantes socios la opción aquí concedida. Es decidirse la separación del socio, al igual que en el caso de fallecimiento o inhabilidad se procederá a practicar un inventario, balance general y el total que arroje como haber del socio fallecido, inhábil o incapaz por concepto de capital, utilidades, cuenta particular, o cualquier otro concepto, le será reintegrado en ocho cuotas iguales, trimestrales, con más un interés adicional del tipo vigente en operaciones bancarias o de descuento. Durante el curso de la enfermedad de un socio, éste percibirá una cantidad mensual que a tal efecto fije la asamblea de socios que se convocará a tal efecto, y que se le descontará de las utilidades que pudieren corresponderle al cierre del ejercicio comercial. Mientras dure la enfermedad del socio los restantes socios compenetrados del espíritu que anima esta sociedad, desde ya se comprometen a redoblar sus esfuerzos personales para suplir la ausencia de aquél hasta su reintegro. — Decimotercera: Todas las decisiones respecto de la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos de capital, así como la venta del negocio objeto de la misma, y en tal caso los gerentes están facultados para suscribir el respectivo boleto promesa de compraventa, la escritura definitiva y cuantos más documentos sean necesarios para perfeccionar la venta. Queda entendido que la venta del negocio podrá decidirse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato. — Decimocuarta: En caso de disolución y liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Decimoquinta: A los fines del cumplimiento del presente los contratantes dejan constituidos domicilios especiales en los lugares indicados en este contrato, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Antonio Korene, José García Casalderrey, Florencio Casalderrey, **Manuel García, Aquilino García, José**

Manuel Vigo Martínez, Héctor Leopoldo Fernández y Avelino Casas Vila. — Firma certificada, en sello de actuación notarial Nº 016569212. Conste. — Juan Antonio Mercadante, escribano. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: Que la firma obrante en el documento adjunto, correlacionado con la presente, es auténtica, ha sido puestas en mi presencia y pertenece a: Antonio Korene (L.E. 8.447.471), José García Casalderrey (C.I. P.F. número 1.995.454), Florencio Casalderrey (C.I. P.F. 1.995.453), Manuel García (C.I. P.F. 3.746.586), Aquilino García (C.I. P.F. 4.490.343), José Manuel Vigo Martínez (L.E. 1.819.401), Héctor Leopoldo Fernández (L.E. 4.611.575), y Avelino Casas Vila (C.I. P.F. 3.890.863), persona de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento para esta certificación, se formalizó simultáneamente por actas números 286, 288, 290, 292, 294, 296, 298, 300, del Libro de Actas número seis. — Conste. — Juan Antonio Mercadante, escribano. — Balance constitutivo de la sociedad: "Casalderrey, García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Avenida Santa Fe 868, Capital Federal. — Detalle del Activo — Descripción de muebles y/o útiles — Precio de plaza: 1 cocina de gas de 4 hornallas, tipo familiar, marca Sabex, esmaltada blanco, $ 500; 1 mostrador tapa de fórmica, imitación madera, de aprox. 14 m 0,80 x 0,90 m, $ 700; 1 estantería frente mostrador con espejos y estantes de vidrio de aprox. 7 m por 1,50, $ 900; 1 alfombra dimensiones del local, color bordó, pesos 1.000; 1 máquina de cortar fiambre marca Berkeley modelo 59, Nº 799, $ 1.500; 1 cafetera de 3 tanques de gas marca Urba, 3 canillas, sin número visible, $ 2.500; 1 tostadora de gas marca Urbe, sin número visible, $ 1.050; 90 sillas de peterebí tapizadas en plástico color bordó, $ 1.450; 30 mesas, viraró con tapa de fórmica, $ 2.500; 1 piano marca Gabeau Miñión, sin número visible, $ 4.000; 1 registradora marca National Nº B-9812 ss, $ 1.200; 4 sofás de dos cuerpos, tapizados en plástico color crema, $ 2.500; 1 heladera mostrador salón 4 puertas, marca Mazola, Nº 42.34, $ 3.000; 1 heladera mostrador salón, 3 puertas, marca Mazola Nº 17.516, $ 2.500; 1 fabricadora de hielo marca Cadel N-1877, $ 1.350; 1 lote vajilla loza, cubiertos y mantelería para 30 mesas, $ 1.027; 43 cafeteras, teteras, lecheras de metal, sin marca, $ 1.500; 11 cajas de Coñac Reserva San Juan, $ 5.780; 10 cajas de whisky Robert Brown, $ 4.600; 8 cajas de Gin Walkers, $ 1.160; 60 cajones de bebidas sin alcohol (10 botellas cada uno), $ 500; 20 cajones de vermouth Cinzano (10 botellas cada uno), $ 200; 126 botellas de jerez marca Deus, $ 500; 90 latas de jugo de frutillas, $ 250; 120 cajas de azúcar en terrones, marca Hileret, $ 2.000; 140 paquetes de té "Ravana", $ 1.530; 75 cajas de servilletas de papel "Suavemar" de aprox. 0,30 x 0,30, $ 1.150. transporte, $ 46.877: transporte $ 46.877: 280 latas de jugos de tomates, $ 1.133; 6 botellas de whisky Chivas Regal, $ 1.199; 332 botellas de whisky Premium, $ 791. — Total del Activo. $ 50.000. — Detalle del Pasivo — Capital Social: $ 50.000 — Antonio Korene, José García Casalderrey, Florencio Casalderrey, Manuel García, Aquilino García, José Manuel Vigo Martínez, Héctor Leopoldo Fernández y Avelino Casas Vila. — Firma certificada en sello de actuación notarial Nº 016569213. Conste. — Juan Antonio Mercadante, escribano. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: Que la firma obrante en el documento adjunto, correlacionado con la presente es auténtica, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Antonio Korene (L.E. 8.447.471), José García Casalderrey (C.I. P.F. 1.995.454), Florencio Casalderrey (C.I. P.F. 1.995.453), Manuel García (C.I. P.F. 3.746.586), Aquilino García (C.I. P.F. 4.490.343), José Manuel Vigo Martínez (L.E. 1.819.401), Héctor Leopoldo Fernández (L.E. número 4.611.575) y Avelino Casas Vila (C.I. P.F. 3.890.863), personas de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento para esta certificación se formalizó simultáneamente por acta números 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 301 del libro de actas número seis. — Conste. — Juan Antonio Mercadante, escribano. — Cumplen recaudos artículo 77 Ley 19.550. — Señor Juez Nacional en lo Comercial, José García Casalderrey, Florencio Casalderrey, Manuel García, Aquilino García, Avelino Casas Vila, Antonio Korene y José Manuel Vigo Martínez, por nuestros propios derechos, constituyendo domicilio legal en Lavalle 1528, 7º "N", patrocinados por el Dr. Julio A. García, en autos caratulados: "Casalderrey García y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Inscripción, a V.S. decimos: I. Que somos únicos componentes de la sociedad colectiva "Casalderrey, García y Compañía", con sede en Avda. Santa Fe 868, Capital Federal, que gira en esta plaza según contrato privado de fecha 13 de noviembre de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de 1973 bajo el Nº 124 al folio 409, del libro 64 de contratos privados cuya fotocopia debidamente autenticada por ante escribano público obra agregada a fs. 11/15 de las presentes actuaciones. Asimismo acreditamos el egreso de la sociedad colectiva del Sr. Horacio Estévez Vernet conforme contrato de cesión de cuotas debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio cuya fotocopia autenticada por escribano público adjuntamos. Que de común acuerdo hemos resuelto transformar la citada sociedad colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "Casalderrey, García y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose en consecuencia la cláusula primera en su parte pertinente del contrato original que obra a fs. 2/5. Por consiguiente, la cláusula primera del contrato de fs. 2/5 queda redactada de acuerdo al tenor siguiente: "Cláusula primera: Los contratantes resuelven transformar por este acto la sociedad comercial colectiva que giraba en plaza bajo la denominación y razón social de "Casalderrey, García y Compañía, en una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación y razón social de "Casalderrey, García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, calle Avda. Santa Fe número 868, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales, depósitos y/o distribuidoras en cualquier otro lugar del país o del extranjero, como trasladar su sede si así conviniere a sus intereses. La sociedad que por este acto se transforma es la continuadora de los negocios sociales de la sociedad comercial colectiva "Casalderrey, García y Compañía", constituida por contrato privado de fecha 13 de noviembre de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de 1973, bajo el Nº 124, al folio 409, del libro 64 de contratos privados. Continuando el cumplimiento de los recaudos del art. 77 de la Ley 19.550 manifestamos que el balance allí exigido en el inc. 2º es el obrante a fs. 7 ya que aquél es el que sirvió de base para la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que por vía de esta transformación continúa los negocios sociales de la sociedad comercial colectiva. — II. En consecuencia, acompañamos el ejemplar y recibo correspondiente a la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la transformación de la sociedad colectiva. Por lo expuesto, quiera V.S., ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato original obrante a fs. 2/5 juntamente con la transformación de la sociedad colectiva formulada en el punto I del presente escrito. — E/l.: Martínez. Vale. — E/l.: distribuidoras en. Vale. — E/l.: de. Vale. — Proveer de conformidad. Es justicia. José García Casalderrey, Florencio Casalderrey, Manuel García, Avelino Casas Vila, José Manuel Vigo Martínez, Aquilino García y Antonio Korene. — Dr. Julio A. García, Tº X, Fº 274. — Firma certificada, en sello de actuación notarial Nº 016633019. Conste. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Juan Antonio Mercadante, escribano. — Buenos Aires, 20 de abril de 1976. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: Que la firma obrante en el documento adjunto, correlacionado con la presente es auténtica, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: José García Casalderrey (C.I. P.F. número 1.995.454) Florencio Casalderrey (C.I. P.F. 1.995.453), Manuel García (C.I. P.F. 3.746.586), Avelino Casas Vila (C.I. P.F. 3.890.863), José Manuel Vigo Martínez (L.E. 1.819.401), Aquilino García (C.I. P.F. 4.490.343), y Antonio Korene (L.E. 8.447.471), personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento para esta certificación se formalizó simultáneamente por acta números 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 del libro de actas número siete. — Conste. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice Juan Antonio Mercadante, escribano. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis entre los señores Héctor Leopoldo Fernández, argentino, casado con Alicia Alvarez, nacido el 6 de abril de 1925, L. E. Nº 4.611.575, domiciliado en Gavilán 2396, Capital Federal, en adelante llamado el "Cedente", por una parte y por la otra los señores José García Casalderrey, español, casado, con Vicenta Balesteros, nacido el 17 de julio de 1917, C. I. número 1.995.454, domiciliado en San Martín 945, 9º piso, Dpto. 70, Capital Federal; Florencio Casalderrey, español, casado con María Flora Mendoza, nacido el 12 de agosto de 1909, C. I. Nº 1.995.453, domiciliado en Videla 4339, Capital Federal; Manuel García, español, casado con Nélida Esther Achilli, nacido el 2 de mayo de 1923, C. I. Nº 3.746.586, domiciliado en Bogado 1754, Florida, provincia de Buenos Aires; Aquilino García, español casado con Juliana Ceferina García, nacido el 12 de marzo de 1926, C. I. Nº 4.490.343, domiciliado en Warnes 237, Florida, provincia de Buenos Aires, en adelante los "Cesionarios", todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión cuotas y modificación de contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a los siguientes artículos: Primero: Los contratantes manifiestan que juntamente con los señores Avelino Casas Vila Antonio Korene y José Manuel Vigo Martínez, por contrato privado de fecha 19 de setiembre de 1975, constituyeron la sociedad "Casalderrey, García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la Avenida Santa Fe número 868, Capital Federal. — El contrato se encuentra en trámite de inscripción por ante el Juez Nacional de Comercio de Registro. — Segundo: Por este acto el 'cedente", Héctor Leopoldo Fernández, cede y transfiere las (60) sesenta cuotas de ($ 10) diez pesos cada una que le corresponden en la sociedad mencionada en el artículo primero, cuotas que son adquiridas por partes iguales por los cuatro cesionarios señores José García Casalderrey, Florencio Casalderrey, Manuel García y Aquilino García, quienes en consecuencia adquieren (15) quince cuotas cada uno de ellos. — Tercero: El precio de la cesión y transferencia de las (60) sesenta cuotas lo constituye la suma de ($ 30.000) treinta mil pesos, cantidad que abonan los cesionarios en este acto, en dinero efectivo, percibiendo el importe el señor Héctor Leopoldo Fernández, que otorga carta de pago, sirviendo el presente de suficiente recibo. — La suma de ($ 30.000) treinta mil pesos es abonada por los cesionarios por partes iguales o sea que cada uno de ellos contribuye con la suma de ($ 7.500). — Cuarto: El cedente señor Héctor Leopoldo Fernández manifiesta que presta conformidad con balance y rendición de cuentas presentada por los señores socios gerentes, aceptando asimismo la gestión realizada por los mismos. — Asimismo el señor Fernández expresa que en el importe que percibe está incluido capital, utilidades, y cualquier otra suma que pudiere corresponderle, sea en virtud de su calidad de socio como la de empleado. — A tal efecto declara que nada tiene que reclamar por ningún concepto desistiendo expresamente de toda acción o derecho que pudiere corresponderle contra la sociedad y/o sus integrantes por las vinculaciones societarias y/o laboral que los liga. — Quinto: Como consecuencia de la cesión efectuada las partes resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original que en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 50.000.—) cincuenta mil pesos que es aportado por los socios y que se divide en (5.000) cinco mil cuotas de ($ 10.—) diez pesos cada una, en la siguiente proporción: José García Casalderrey y Manuel García 1.283 cuotas o sea la suma de $ 12.830. — Aquilino García, 1.284 cuotas o sea la suma de $ 12.840. — Florencio Casalderrey, 970 cuotas o sea la suma de $9.700. — Y Avelino Casas Vila, Antonio Korene y José Manuel Vigo Martínez, 60 cuotas cada uno o sea la suma de $ 600 cada uno". — Sexto: La cónyuge del cedente, doña Alicia Alvarez de Fernández, española, nacida el 2/6/1927, C. I. número 4.623.646 de la P. F., de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Gavilán 2396, Capital. — Manifiesta conformidad a los fines de lo dispuesto por el art. 1.277 del Código Civil. — Séptimo: Los restantes socios señores Avelino Casas Vila, Antonio Korene y José Manuel Vigo Martínez, prestan conformidad con la cesión de cuotas realizada, firmando al pie del presente. — Octavo: A los fines presentes los contratantes dejan constituidos domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad, y a un sólo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. — "Edo.: "Vigo". Vale. — S/R.: "Vila". Vale". — Héctor Leopoldo Fernández. — Alicia Alvarez de Fernández. — Manuel García. — Florencio Casalderrey. — José García Casalderrey. — Aquilino García. — Avelino Casas Vila, Antonio Korene y José Manuel Vigo Martínez. Firma certificada en sello de actuación notarial número 016409929. Conste. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice Juan Antonio Mercadante, escribano. — Buenos Aires, 7 de enero de 1976. — En mi carácter de escribano público, adscripto al registro 199, certifico: Que las firmas obrantes en el documento adjunto correlacionado con la presente son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Héctor Leopoldo Fernández (L. E. Nº 4.611.575). — Alicia Alvarez de Fernández (C. I. P. F. número 4.623.646). — Manuel García (C. I. P. F. Nº 3.746.586). — Florencio Casalderrey (C. I. P. F. Nº 1.995.453). — José García Casalderrey (C. I. P. F. Nº 1.995.454). — Aquilino García (C. I. P. F. Nº 4.490.343). — Avelino Casas Vila (C. I. P. F. Nº 3.890.863). — Antonio Korene (L. E. Nº 8.447.471) y José Manuel Vigo Martínez (L. E. número 1.819.401), personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento para esta certificación se formalizó simultáneamente por actas números 864, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872 y 873 del libro de actas número seis. — Conste. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Juan Antonio Mercadante, escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43.000.— e. 24/8 Nº 87.102 v. 24/8/76

Abol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RAFAEL ARAGON Cabrera, argentino, de 64 años, C.I. 923.642, casado con Esther Garavaglia, domiciliado en Bartolomé Mitre 853, 1er. piso, Capital; José Aragón Cabrera, argentino de 66 años, C. I. 1.998.174, casado con Luisa Alessandro, domiciliado en Bartolomé Mitre 853, 1er. piso, Capital, Benito Martínez Miguez, español, soltero, de 31 años, C. I. 6.742.111, domiciliado en Basualdo 1184 Capital; Manuel Fernández, español, de 42 años, C. I. 4.688.632, casado con María del Carmen País, domiciliado en Inclán 3289, Capital; Juan Antonio Fierro, argentino, de 55 años, L. E. 1.728.697, casado con Clara Cristina Sergent, domiciliado en Rivadavia 4977, 5º "C", Capital; Sergio Sánchez, argentino, de 54 años, C. I. 1.924.665, casado con Dora de la Fuente, domiciliado en Cálcena 180 Capital: Rafael Alfredo Aragón, argentino, de 26 años, C. I. 5.773.756 casado con Liliana Inés Pietra, domiciliado en Santa Fe 1442, Capital; Héctor Gerardo Redondo, argentino, de 48 años, L. E. 5.552.566, casado con Elida Ana Albanesi, domiciliado en Juramento 1970, 7º "A", Capital; Manuel Atilano Castro Barros, español, de 64 años, C. I. 3.733.357, casado con María Adorinda González, domiciliado en Cerro de Pasco 2034, Olivos; Carlos Luis Martínez, argentino de 38 años, C. I. 2.413.094, casado con Susana Celia Ruibal, domiciliado en Pizarro 6190, Capital; María Esther López de Vallés, argentina, de 47 años, C.I. 2.413.094, casada con Gaspar Valles, domiciliada en Neuquén, 526, 8º "A", Capital y Perfecto Tesouro, español, de 45 años, C.I. 3.595.428, casado con María Luisa Novak, domiciliado en Conde 3568, Capital, todos comerciantes, en su carácter de únicos integrantes de "ABOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Av. Almirante Brown 1285/87/89, constituida para la adquisición del inmueble sito en la misma dirección y la explotación del negocio de Restaurante, Pizzería y afines, ubicado en Avenida Almirante Brown 1285/87/89, capital; según contrato del 23/5/1972, inscripto con fecha 6/11/1972, bajo el Nº 2100, Fº 369, del Libro 66, de S.R.L.; y modificada por contrato del 20/11/1972, inscripto con fecha 21/8/1973, bajo el Nº 1129, Fº 98, del Libro 68 de S.R.L., manifiestan que por contrato de fecha 7 de enero de 1976, y con efecto retroactivo al día 5 de enero de 1976, venden, ceden y transfieren la cantidad de 8.925 cuotas de capital de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad mencionada, en la suma de pesos Ley Nº 18.188 un millón quinientos mil ($ 1.500.000.—) que fueron abonados por los cesionarios antes de ahora y en dinero en efectivo. Que la cesión la efectúan a favor de Hotelería del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus socios gerentes señores Faustino Castaño, español, de 44 años, casado, C. I. 3.856.744, domiciliado en Libertad 257, 2º piso, "C", Capital, y Francisco Otero, español, de 67 años, casado, C. I. 1.669.305, domiciliado en Miralla 978, Capital; Alberto Salla, argentino, de 52 años, casado, L. E. 2.964.594, domiciliado en F. D. Roosevelt 3280, Capital; Francisco Otero, español, de 67 años, C. I. 1.669.305, casado, domiciliado en Miralla 978, Capital Federal; Domingo Mattozzo, italiano, de 46 años, C. I. 4.479.438, casado, domiciliado en Miralla 978, Capital Federal; Faustino Castaño, español, de 44 años, casado, C. I. 3.856.744, domiciliado en Libertad 257, 2º "C" Capital; José Souto Sabra, español, de 54 años, C. I. 4.973.508, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 764, 1º, "7", Capital; Rogelio Vidal Martínez, español, de 46 años, soltero, C. I. 5.528.753, domiciliado en Río de Janeiro 622, Capital

Federal y Ramón Juan de Dios Ramírez, argentino, de 26 años, soltero, L. E. 7.842.472, domiciliado en Buenos Aires, 1014, Banfield, todos comerciantes. El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188 noventa mil ($ 90.000.—) representado por nueve mil (9.000) cuotas de pesos ley diez ($ 10.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Seis mil (6.000) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188 sesenta mil (pesos 60.000.—) por Hotelera del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Un mil doscientas (1.200) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188 doce mil (pesos 12.000) por el socio señor Faustino Castaño; c) Seiscientas (600) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188 seis mil ($ 6.000), por cada uno de los socios señores Alberto Salla y Francisco Otero; d) Trescientas (300) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188 tres mil ($ 3.000.—) por cada uno de los socios señores Domingo Mattozzo; y e) Setenta y cinco (75) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188 setecientos cincuenta ($ 750.—) por cada uno de los socios señores Juan Antonio Fierro, José Sóñora, Rogelio Vidal Martínez y Ramón Juan de Dios Ramírez. Con motivo de la cesión cesan como gerentes, Juan Antonio Fierro y Manuel Fernández, nombrándose en su reemplazo a Faustino Castaño y Alberto Salla, con uso de firma en forma conjunta. E|líneas: con uso de firma en forma conjunta. Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 7.500,— e. 24|8 Nº 87.361 v. 24|8|76

Goren y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad: Entre los señores: Leónidas Goren, argentino, de 49 años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.620.232; Lía Mónica Goren, boliviana, soltera, empleada, de 24 años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 6.805.498 y don Hugo Daniel Goren, argentino, soltero, de 21 años de edad, comerciante, Documento Nacional de Identidad Nº 11.499.212, todos domiciliados en la calle Olleros Nº 3061, Capital Federal, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y 19.550, conforme con las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "GOREN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Tucumán Nº 340, 3er. piso, oficina 10, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República, así como establecer representaciones, agencias, filiales o sucursales. Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse al renglón de estibajes en general. Tercera: Esta sociedad es continuadora de la sociedad "Goren y Cía., S.R.L.", cuyo contrato social venció el 1º de marzo de 1976. Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad se fija en veinte años a contar del día 1º de marzo de 1976, fecha a la que se retrotraen las operaciones. A los dos años de vigencia social, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo comunicar esa decisión con una antelación de seis meses a la fecha establecida para el balance general anual, y así en cada año sucesivo. Quinta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: a): Don Leónidas Goren, 400 cuotas o sea cuatro mil pesos; b): Lía Mónica Goren y Hugo Daniel Goren, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos cada uno. Dicho aporte se realiza en efectivo, integrándose en este acto el 50% del capital social, en tanto que el saldo será aportado a medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo del artículo 149 de la Ley Nº 19.550. Sexta: La dirección y administración de la sociedad la ejercerá el socio Leónidas Goren, en carácter de Gerente, así designado, teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribir en todos los actos en que intervenga como tal con su firma personal, precedida de la del rubro societario "Goren y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sea mediante sello o manuscrito. El Gerente designado representará a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales como reparticiones o entidades autárquicas, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y|o entidades crediticias públicas, mixtas o privadas que se crearen en el futuro o sustituyan a los existentes. Podrá suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, convirtiendo a la sociedad en acreedores o deudores según sea el caso; cobrar y percibir y otorgar los pertinentes recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas; tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía real; comprar, vender, parcelar, hipotecar y cancelar bienes inmuebles que fueren necesarios al giro societario y en idéntica forma, bienes muebles, automotores, derechos y acciones, conferir poderes generales y|o especiales de administración o representación judicial y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas para una o más personas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Sociedades. Séptima: Cada treinta de junio, se realizará un inventario y balance general para establecer el estado económico financiero social, ateniéndose para ello a las directivas que imparta la Dirección General Impositiva y a los usos y costumbres de empresas similares. Se establece un plazo de 60 días hábiles para la confección del balance general anual, con intervención de los tres socios. De las utilidades emergentes, se separará el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 20% del capital y las demás reservas técnico-contables destinadas a cubrir los eventos comerciales y las incidencias de las leyes de previsión social. El remanente líquido y libre se dividirá en proporción a las aportes societarios y en igual forma incidirán las pérdidas si se produjeren. A los sesenta días de aprobado el balance anual, los socios podrán retirar las utilidades en 8 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, debiendo previamente cancelar los créditos que la sociedad tuviera contra ellos. Se considerarán aprobados los balances, si ningún socio los observa dentro de los 15 días de puesto en conocimiento fehaciente de los mismos. El primer ejercicio social abarcará desde el día 1º de marzo de 1976 al 30 de junio de 1977, salvo observación contraria de la Dirección General Impositiva. En este acto resuélvese modificar el párrafo precedente respecto de la distribución de utilidades, estableciéndose que el remanente líquido y libre se dividirá entre los tres socios por partes iguales, así como las pérdidas que se produjeren. Octava: Los tres socios integrantes de la sociedad se comprometen a prestar toda la dedicación y eficiencia necesarias tendientes al buen éxito de la actuación social. Novena: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentará la expresión de la voluntad social. Se requerirá la unanimidad para modificar el objeto social y el ingreso de terceros en calidad de socios. Se requerirá igualmente unanimidad para la aprobación de balances anuales; fijar la remuneración de los socios y para asociarse con otras entidades, así como para toda otra cuestión no prevista especialmente. Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad seguirá su giro, debiendo levantarse un balance especial a la fecha del evento acaecido, para establecer el haber del socio saliente y dentro de los treinta días hábiles, los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para continuar la sociedad con los derechohabientes o herederos del premuerto o incapaz, o bien, realizar la disolución y liquidación societaria. Para el primer caso, los interesados deberán unificar la representación y de común acuerdo instrumentarán legalmente la nueva situación jurídica acaecida. Para el caso de que un socio expresara su voluntad de retirarse, en la forma prevista en el artículo 4º, los otros socios tendrán facultad para adjudicarse el haber del socio saliente y dicho haber se compondrá del aporte de capital integrado, saldo de la cuenta corriente, parte proporcional del fondo de reserva legal, en ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas a partir de los 60 días de aprobado el balance anual. El socio saliente, los herederos del socio premuerto o interesados o derechohabientes del incapacitado no tendrán derecho alguno para reclamar el revalúo del patrimonio social, ni solicitar suma alguna en concepto de "llave", enseña, "valor de empresa", marca o clientela de la sociedad, quedando obligados a aceptar el resultado del balance realizado. Undécima: Vencido el plazo de duración social o si la misma fuera disuelta anticipadamente, el liquidador será el socio gerente, actualmente, quien procederá a abonar el pasivo social, reintegrar los capitales aportados y si resultare algún excedente, lo dividirá como si fueran utilidades. Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia social, como durante el período de liquidación, será sometida a los Tribunales Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. Conforme las partes, se obligan al fiel y recíproco cumplimiento de lo pactado y en prueba de ello firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Vicente López, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis. E|L.: "o". Vale. — Leónidas Goren, Lía Mónica Goren, Daniel Hugo Goren.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800,— e. 24|8 Nº 86.381 v. 24|8|76

Maderera Oscar Berezowski y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

OSCAR ZELEZNIAK Berezowski, argentino, casado, con domicilio en Colodrero 2729, Capital, de 27 años de edad, L. E. Nº 7.616.672, de profesión comerciante y Edit Silvia Waks, argentina, casada, con domicilio en la calle Corrientes 5041, piso 5º, Capital, de 24 años de edad, D. N. I. 10.383.332, de profesión comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada. — "nos Aires, diciembre 17 de 1976. — La sociedad girará bajo la denominación de "MADERERA OSCAR BEREZOWSKI Y CIA., S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Colodrero 2840, Capital Federal. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, nacionales o extranjeras, de maderas, ya sean las mismas en bruto o trabajadas por procesamientos químicos y|o mecánicos; sus productos y subproductos derivados de las mismas. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos que se obtengan de la madera. — El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil, dividido en veinte mil cuotas de pesos diez cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Oscar Zelezniak Berezowski, suscribe quince mil cuotas (15.000) y la Sra. Edit Silvia Waks, cinco mil cuotas (5.000). — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas y|o individualmente obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — El día treinta de junio de cada año, se confeccionarán un balance general, inventario y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.000,— e. 24|8 Nº 87.157 v. 24|8|76

Ibarra y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 724. — Por escritura de fecha 3 de marzo de 1976 y complementaria se modifica el contrato de "Ibarra y Cía.", S.R.L. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, el autorizante, comparecen los señores Tomás Santiago Elola, casado en primeras nupcias con Nélida Luisa Gori, nacido el 27 de abril de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 1.745.740, domiciliado en la calle Acevedo número 2479, y don Gabriel Blanco, casado en primeras nupcias con doña Valentina Tomasa Monge, nacido el 23 de diciembre de 1910, con Libreta de Enrolamiento Nº 241.547, domiciliado en la calle Belgrano número 530, ambos comparecientes comerciantes, argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante el autorizante el 18 de setiembre de 1972, al folio 1.739 de este registro, protocolo de ese año, constituyeron entre ellos por el término de cinco años, a partir del día 13 de junio de 1972, una sociedad que gira en esta plaza, calle Esmeralda número 155, piso 1º, bajo la denominación de "IBARRA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para comerciar en el ramo de consignaciones y comisiones sobre venta de haciendas, campos y frutos del país, con un capital de doce mil pesos aportado por los socios por partes iguales e integrado totalmente todo lo que así resulta de la citada escritura que tengo a la vista, con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1972, bajo el número 2.322, al folio 90, del libro 63, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y con fecha 3 de marzo del corriente año, por escritura pasada ante el autorizante, al folio 139 de este protocolo corriente, elevaron el capital de la sociedad, no quedando bien aclarado el artículo sexto del mismo, por lo cual, por este acto, los comparecientes vienen a rectificar los términos de dicho artículo, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Sexto: El capital social se aumenta de la suma de pesos ley doce mil a la suma de pesos ley quinientos mil, por lo cual su incremento asciende a la suma de pesos ley cuatrocientos ochenta y ocho mil, el cual queda dividido en cuatro mil ochocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado ambos socios por partes iguales, o sea dos mil cuatrocientas cuarenta cuotas para el señor Tomás Santiago Elola y dos mil cuatrocientas cuarenta cuotas para el señor Gabriel Blanco, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos ley cada socio. En virtud del aumento de capital antes mencionado, el capital social de dicha sociedad asciende a la suma de quinientos mil pesos ley, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, estando representado el importe del aumento de capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance que han practicado al efecto. En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato antes relacionado, que se dan por reproducidas sin más modificaciones que la consignada precedentemente y que forman parte integrante del respectivo contrato social. El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal del aumento de capital a que se refiere esta escritura aclaratoria se abonó con la declaración jurada correspondiente al mes de marzo del año en curso. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí. — Tomás S. Elola. — G. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí. — J. M. Marchesi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el registro 574 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley número A.017504577 el primero y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Marchesi, escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 7.000,— e. 24|8 Nº 87.134 v. 24|8|76

Masodie

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos A. Garicoche, con fecha 6 de mayo de 1976, la sociedad "Masodie, S. R. L.", ha aumentado su capital social de cien mil pesos a la suma de tres millones de pesos, por lo que reforman la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda argentina, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos de valor nominal cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Veintinueve mil novecientas cuotas que representan dos millones novecientos noventa mil pesos el señor Roberto Jorge Vandendriessche, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; el señor Jorge Miguel Huc y cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos la señora Francine Ivone Vandendriessche de Huc. — El capital social se encuentra totalmente integrado. — En este estado las partes dejan constancia que el aumento de capital se integra con la capitalización parcial del saldo de su cuenta personal del señor Roberto Jorge Vandendriessche, según certificación expedida por contador público nacional. — Certifico: Que conforme a la reunión de socios de "MASODIE, S. R. L.", re-

alizada el 30 de abril de 1976, se autorizó el aumento del capital social a la suma de $ 3.000.000.— (pesos tres millones) como así mismo se autorizó imputar el incremento resultante que fue de pesos 2.900.000.— (pesos dos millones novecientos mil) contra el saldo de la cta. particular del socio señor Roberto Jorge Vendendriessche, cuya cuenta arrojaba a esa fecha saldo a su favor por mayor importe. — Igualmente en la misma acta se resolvió elevar dicho aumento a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto de ley. — Todo lo referido concuerda con los libros de la empresa rubricados en forma de ley. — Extiendo la presente certificación a los 5 días del mes de mayo de 1976. — Fdo.: Manuel Angel Martín, contador público. Legalización, trámite urgente, certifico: Que la firma inserta en el presente documento del señor Manuel Angel Martín, inscripto en el tomo V, folio 170, de la matrícula de contador público, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Fdo.: Ottorino Ongaro. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.300.— e. 24|8 Nº 87.156 v. 24|8|76

Magu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Leopoldo Ricardo Bérgamo, argentino, de 40 años de edad, comerciante, con L. E. número 4.146.151, casado en primeras nupcias con Lina Ana De Marchi, domiciliado en la calle Correa 4380, de Capital; Rosario González, argentina, de 53 años de edad, comerciante, con L. C. Nº 2.612.295, casada en primeras nupcias con Normando Juan Lo Porto, domiciliado en la calle Pablo Fiorello 1070, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Lina Ana De Marchi, argentina, de 38 años de edad, comerciante, con L. C. Nº 3.749.281, casada en primeras nupcias con Leopoldo Ricardo Bérgamo, domiciliada en la calle Correa 4380, Capital, y Normando Juan Lo Porto, argentino, de 46 años de edad, comerciante, con L. E. Nº 5.552.840, casado en primeras nupcias con Rosario González, domiciliado en la calle Pablo Fiorello 1070, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "MAGU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Triunvirato 3318, de esta Capital; por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de veinte años a contar de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o armado de máquinas para café y café soluble, pancheras y demás máquinas relacionadas con el gremio gastronómico y la elaboración de café soluble y demás productos solubles para la venta, así como la importación y exportación de las máquinas y productos mencionados; para el cumplimiento de los fines sociales de sociedad, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social queda en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en cinco mil cuotas de capital de diez pesos cada una que los socios suscriben en este acto en dinero en efectivo, en partes iguales, o sea mil doscientas cincuenta cuotas o sea doce mil quinientos pesos ($ 12.500.—) cada uno. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros o extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los socios, de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley citada. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Leopoldo Ricardo Bérgamo y Normando Juan Lo Porto, quienes son designados en este acto en carácter de gerentes con el uso de la firma una cualquiera de ellas indistintamente, quienes obligarán a la sociedad, desempeñándose en sus funciones en el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser renovados o removidos por justa causa. — En ejercicio de la administración los socios gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias ya sean de carácter privado o público, del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones presentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.875|73, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Anualmente a los 31 días del mes de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo que previa deducción de las amortizaciones y|o reservas de acuerdo a la ley, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación quedará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, cancelado el pasivo el remanente si lo hubiera será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales, se firma el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis. — Hay cuatro firmas: Leopoldo Ricardo Bérgamo. — Rosario González de Lo Porto. — Lina Ana De Marchi de Bérgamo. — Normando Juan Lo Porto. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A. 017425124. — Conste. — Hay una firma y un sello: E. Alfredo Conte. Escribano. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1976. — En mi carácter de escribano adscripto al registro notarial Nº 126; certifico: Que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Leopoldo Ricardo Bérgamo, con libreta de enrolamiento número 4.146.151; doña Rosario González de Lo Porto, con libreta cívica número 2.612.295; doña Lina Ana De Marchi de Bérgamo, con libreta cívica número 3.749.281; y don Normando Juan Lo Porto, con libreta de enrolamiento número 5.552.840, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números trescientos diecinueve, trescientos veinte, trescientos veintiuno y trescientos veintidós del libro de Registro de Firmas número dos. — Hay una firma y un sello: E. Alfredo Conte. Escribano.

Buenos Aires, 20 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 9.500.— e. 24|8 Nº 87.363 v. 24|8|76

Rodinca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 147, pasada con fecha 11 de marzo de 1976, ante el Escribano de esta Capital, Hugo J. Gómez Crovetto, doña María Luisa Teresa Pittaro de Fontana, cedió a don Antonio Francisco Faggiano, ciento cincuenta cuotas de capital, y a don Juan Carlos Madeo, cincuenta cuotas de capital: Que por escritura Nº 148, de fecha 11 de marzo de 1976, pasada ante el mismo Escribano, don Juan Carlos Madeo, cedió a don Carlos Enrique Fontana, ciento cincuenta cuotas de las trescientas que tenía en la Sociedad; el Sr. Rubén Osvaldo Zotto, cedió a don Carlos Enrique Fontana, cincuenta cuotas de las doscientas que tenía, quedando como únicos socios de la sociedad "RODINCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores: Juan Carlos Madeo, Rubén Osvaldo Zotto, Carlos Enrique Fontana y Antonio Francisco Faggiano, quienes en la citada escritura dicen: Que han resuelto aumentar el capital social, a un millón de pesos, que integran en partes iguales, contra los saldos a su favor registrados a la fecha, o sea $ 235.000 cada uno, quedando en consecuencia modificados los artículos tercero y quinto, que dicen así: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas por los socios señores Juan Carlos Madeo; Rubén Osvaldo Zotto, Antonio Faggiano y Carlos Enrique Fontana, por partes iguales, en su totalidad. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los socios Juan Carlos Madeo, Rubén Osvaldo Zotto, Antonio Faggiano y Carlos Enrique Fontana, quien revisten el carácter de gerentes, teniendo la firma social, en forma conjunta, dos cualquiera de ellos, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas comerciales, industriales, civiles o agrarias, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. - b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y|o prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y|o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y|u otorgar recibos y|o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y|o especiales y|o revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Dejando vigentes y sin modificación todas las restantes cláusulas. — Y que con fecha 15 de junio de 1976 el Contador Público Sr. Enrique Antonio Betta el Certificado que dice: "Certifico que de acuerdo a la compulsa efectuada en los registros contables de la sociedad Rodinca Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Avda. de los Incas 5069, Capital, ha constatado que el 11 de marzo de 1976, los señores Juan Carlos Madeo, Rubén Osvaldo Zotto, Antonio Faggiano y Carlos Enrique Fontana poseen saldos a su favor en la suma superior a $ 235.000.— (doscientos treinta y cinco mil pesos) cada uno a efectos de integrar el capital social aumentado según resolución de la reunión de socios celebrada en la fecha arriba indicada. — Buenos Aires, junio 15 de 1976. — Enrique Antonio Betta. — Contador Público. C.P.C.E.C.F. Tº LIII - Fº 167".

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 — e. 24|8 Nº 87.342 v. 24|8|76

Klay Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Marcos Gutman, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Pringles setecientos treinta y siete, 5º piso, Capital Federal, y el señor Jorge Hugo Finkelchtein, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, abogado, Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil setecientos quince, 5º, "B", Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KLAY SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Julián Alvarez seiscientos noventa y tres pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección de prendas de vestir para hombres, mujeres y niños. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha fijada para su retiro. — Cuarta: El capital es de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado por los socios de la siguiente manera: el socio Marcos Gutman, la cantidad de quince mil cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos, y el socio Jorge Hugo Finkelchtein, la cantidad de cinco mil cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos, hallándose totalmente integrado dicho capital en bienes de cambio y bienes de uso, según surge del inventario que se acompaña, ratificado por los socios y que forma parte integrante del presente. Se hace constar que el valor en especie se ha fijado conforme al costo, según facturas y demás elementos de comprobación y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración está a cargo de ambos socios, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes, y el uso de la firma social será ejercida por cualquiera de ellos en forma indistinta. Para gravar y vender bienes se requerirá la firma conjunta de los socios. Podrán actuar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, con la única salvedad que les queda prohibido dar garantías a favor de terceros. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de los dos socios, los que tienen acceso a todos los libros y demás documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales, en todos los casos, se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán asentarse en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Sexta: Cada treinta de junio se practicará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y las provisiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción a los respectivos aportes de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios la sociedad continuará con sus operaciones, para lo cual los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación. En el caso de que los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz decidieran retirarse, se practicará un balance general y el capital correspondiente a los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz será abonado de la siguiente manera: treinta por ciento a los noventa días de conformado el balance general y el saldo en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas con el interés vigente al momento de practicarse el balance general, venciendo la primera cuota a los treinta días siguientes al pago del anticipo. La precedente forma de pago regirá también a los efectos de la cláusula tercera del presente contrato. Serán liquidadores de la sociedad y procederán a la partición de la misma los socios gerentes, y para el caso de fallecimiento o incapacidad física, el representante de la sucesión o del incapaz, juntamente con los socios sobrevivientes. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será nombrado por el Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Novena: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Enmendado: comprobaciones — deberán — nombramiento — amigables, todo vale. — Fdo.: Marcos Gutman. — Jorge Hugo Finkelchtein. — Inventario practicado el 1º de enero de 1975. — Activo. Bienes de Cambio. Mercaderías: 181 metros de tela Dramé 469, $ 84.389; 150 metros de tela Sheviot 400, $ 60.000; 39,17 metros de tela Sarga 299, $ 11.711, $ 156.000. — Bienes de Uso: 1 Máquina de corte

Eastman 8P, Serie C. Nº 27.940-5, $ 150.000; 1 Máquina de cortar Maimin Nº 216-967, $ 10.000; 1 Máquina de escribir Smith Corona Oifc. Nº 540.461, $ 4.000; 1 Máquina de cortar Maimin Nº 7.644.719, $ 10.000; 1 Máquina calcular Fate cifra 121, número 20.903, $ 3.000. 1 Máquina de calcular Olivetti Multi 20 1400, Nº A-6.163.865, $ 43.400. Total del activo: $ 200.000. — Capital social: $ 200.000. — Mercaderías valuadas por su costo. — Facturas en poder de la sociedad. — Fdo.: Marcos Gutman. — Jorge Hugo Finkelchtein. — E|líneas: Nº, Nº. Nº 540.461, Nº Nº 20.903, Nº A-6.163.865, todo vale. — Fdo.: Marcos Gutman. — Jorge Hugo Finkelchtein.

Buenos Aires, 23 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 10.500.— e. 24|8 Nº 87.322 v. 24|8|76

Estrella - Merieux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 594. PRIMER testimonio. Nº 245. Aumento de Capital y modificación razón social. — Laboratorios Asociados Iffa Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Juan Alejo Soldati y Enrique C. Giusti, casados, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen en nombre y representación y en sus caracteres de directores gerentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Laboratorios Asociados Iffa Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya existencia y carácter de los comparecientes resultan de los contratos y actas que al final se mencionarán y exponen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública a los efectos de su inscripción y publicación de las actas celebradas por la mencionada sociedad de las que resulta haberse aumentado el capital social y modificado la razón social, lo que hago por su orden y en esta forma: I. Acta de la reunión celebrada el 28 de marzo de 1973 que obra al folio 86, de su libro que tengo a la vista por la que se aumentó el capital social de un millón doscientos mil pesos a tres millones de pesos y que copiada dice así: "Acta Nº 27. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 10.30 horas, se reunieron en asamblea los socios de Laboratorios Asociados Iffa-Estrella, S.R.L. concurriendo al acto los Sres. Dr. Luis de Corral, Enrique C. Giusti y Juan Alejo Soldati en representación de Química Estrella. S.A.C.I. e I., con 61.200 cuotas de capital; Sr. Luis Colcombet y Dr. Guy Malher en representación del Institut Merieux, S.A., con 58.590 cuotas de capital, y el Dr. Charles Merieux, por sí, con 210 cuotas de capital hallándose en consecuencia presente la totalidad del capital social de la empresa. La asamblea contó además con la presencia de los gerentes Sres. Hermindo C. Suárez, Eduardo Riglos y H. Petermann, asistiendo también el síndico titular Dr. Antonio Picó Castells. Abierto el acto por el señor presidente, Dr. Luis de Corral, se pasó a considerar el siguiente orden del día: 1º Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1972 Aprobación del revalúo Ley 19.742. El señor presidente somete a consideración de la asamblea de socios el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, que registra una utilidad de $ 29.688,34 con una venta de $ 7.860.321,99. Dicho balance incluye la revaluación de los bienes que componen el activo fijo de la sociedad, practicado en cumplimiento de la Ley 19.742. El saldo de revalúo que consta en el balance asciende a $ 899.007,90, de cuyo importe puede capitalizarse según lo autoriza la ley, un 50 % a razón del 10 % anual calculado sobre el capital integrado al final de cada ejercicio. Añade el señor presidente, que tanto los estados contables como el revalúo se hallan transcriptos en el libro inventario contando con la aprobación del directorio y con la conformidad de la auditoría y del señor síndico. Teniendo en cuenta lo expuesto, luego de analizadas las cifras del balance, los socios resuelven aprobar dichos estados sin observación, lo mismo que el revalúo llevado a cabo. — 2º Distribución de las utilidades del ejercicio. De conformidad con la propuesta del directorio, la asamblea de socios resuelve aprobar la siguiente distribución de utilidades: Utilidad que resulta del balance pesos 29.688,34. Menos: 5 % a fondo de reserva legal 1.484,42; 10 % al directorio y síndico, 2.968,83 — 4.453,25. — Diferencia, 25.235,09. Más saldo del ejercicio anterior, 9.101,86. Total que pasa a nuevo ejercicio: 34.336,95. — 3º Capitalización parcial de los revalúos Leyes 15.272 y 17.335. Asimismo, de conformidad con la propuesta del directorio, la asamblea resuelve por unanimidad autorizar la capitalización parcial de los revalúos practicados en virtud de las Leyes 15.272 y 17.335 en las siguientes proporciones: Revalúo Ley número 15.272: 5 % sobre capital $ 1.200.000, o sea $ 60.000. Revalúo Ley 17.335: 20 % sobre capital $ 1.200.000, o sea $ 240.000. Consecuentemente, con las capitalizaciones dispuestas, los saldos de los revalúos contables registrarán el siguiente movimiento: Saldo revalúo al 31|12|72 capitalización resuelta por asamblea, s|capital de $ 1.200.000. Nuevo saldo de revalúo — % — $ — Ley 15.272, $ 66.296,65 — 5 — 60.000 — 6.296,65 — Ley 17.335 — 1.341.410,98 — 20 — 240.000 — 1.101.410,98. — Ley 19.742 — 899.007,90 — 899.007,90 — $ 2.306.715,53 — 25 — 300.000 — 2.006.715,53. — 4º Aumento del capital social y reforma estatutaria. Seguidamente la asamblea por decisión unánime de los socios resuelve proceder a la modificación del capital social, que es actualmente de $ 1.200.000 elevándolo a la suma de $ 3.000.000, de los cuales $ 300.000 provienen de la capitalización de los revalúos Leyes 15.272 y 17.335, y $ 1.500.000 de la capitalización de los saldos que arrojan sus respectivas cuentas corrientes al 31|12|72. Consecuentemente, con dicha modificación la posición de los capitales es la siguiente: Socio — Capital actual — $ — % — Capitaliz. — p|revalúos Leyes 15.272 y 17.335 — Capitaliz. — Saldos Cuentas Corrientes — Nuevo capital $ — Instit. Merieux — 585.900 — 48.825 — 146.475 — 732.375 — 1.464.750 — Química Estrella — 612.000 — 51 — 153.000 — 765.000 — 1.530.000. — Charles Merieux — 2.100 — 0,175 — 525 — 2.625 — 5.250 — 1.200.000 — 100 — 300.000 — 1.500.000 — 3.000.000. — Con tal motivo, la asamblea resuelve modificar la cláusula 5ª del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos dividido en 300.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios han integrado en la siguiente forma: Química Estrella, S.A.C. I. e I., 153.000 cuotas correspondientes a $ 1.530.000; Institut Merieux, S.A., 146.475 cuotas correspondientes a pesos 1.464.750, y Charles Merieux 525 cuotas, correspondientes a $ 5.250. Asimismo la asamblea resuelve que con motivo de la modificación del art. 5º de los estatutos se procede a introducir al mismo las modificaciones que resulten indispensables para adecuar su texto a las disposiciones de las Leyes Nros. 19.550 y 19.880, y se disponga la protocolización de los mismos con intervención del escribano señor Miguel T. Bertomeu. — 5º Elección de los directores titulares. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 9º del contrato social y teniendo en cuenta que han cesado en su mandato los directores Dr. Luis de Corral, representante del grupo Estrella y Dr. Damián Beccar Varela (fallecido) representante del grupo Institut Merieux, S.A., la asamblea resuelve por unanimidad reelegir al Dr. Luis de Corral por el término de 3 años y designar al Dr. Arturo Lezama por el mismo período, éste en representación del socio Institut Merieux, S.A. — 6º Designación de síndico titular. Finalmente, y en virtud de lo prescripto por el art. 15 del contrato social, la asamblea procede a designar síndico titular por el término de un año al contador Alberto T. Terzano en reemplazo del Dr. Antonio Picó Castells, por no poder continuar éste a cargo de la sindicatura por razones de incompatibilidad impuestas por la Ley 19.550. Con lo cual y no habiendo otros puntos que tratar, se levanta la sesión previa redacción de la presente acta, que leída de conformidad firman los señores asistentes al acto. La sesión se levantó a las 12 horas. — L. de Corral — E. C. Giusti — J. A. Soldati — L. Colcombet — G. Malher — C. Merieux". — II. Acta de la reunión celebrada el 14 de diciembre de 1973 que tengo a la vista al folio 89 de su libro por la que se modificó el artículo 1º referente a la razón social que es del tenor siguiente: "Acta Nº 28. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres siendo las 11 horas, se reunieron en asamblea los socios de Laboratorios Asociados Iffa-Estrella, S.R.L., concurriendo al acto los señores Dr. Luis de Corral, Enrique C. Giusti y Juan Alejo Soldati en representación de Química Estrella, S.A.C.I. e I., con dichas renuncias, dando a los interesados las gracias por los servicios prestados a la empresa. Seguidamente, también por 153.000 cuotas de capital, y el Dr. Arturo Lezama Montoro, en representación de Institut Merieux, Sociedad Anónima con 146.475 cuotas de capital y del Dr. Charles Merieux, con 525 cuotas de capital, hallándose en consecuencia presente la totalidad del capital social de la empresa. La asamblea contó también con la presencia del síndico titular contador Alberto T. Terzano, y del gerente Sr. Hermindo C. Suárez. — Abierto el acto por el señor presidente, Dr. Luis de Corral, se pasó a considerar el siguiente orden del día: 1º Renuncia de los gerentes y designación de nuevos gerentes. Expresa el señor presidente que, para facilitar la reorganización del Laboratorio, los actuales gerentes señores Hermindo C. Suárez, Eduardo Riglos y J. H. Petermann han presentado las renuncias a sus respectivos cargos razón por la cual la asamblea debe decidir sobre su aceptación y la designación de nuevos gerentes en su reemplazo, de conformidad con lo establecido en el art. 8º del contrato social. Con tal motivo, la asamblea, por unanimidad de votos decide proceder a la aceptación de unanimidad de votos, la asamblea resuelve designar nuevos gerentes a los señores Juan Alejo Soldati y Mario Breuer en representación del grupo Química Estrella, y al Dr. Charles Merieux en representación del Institut Merieux, S.A., los cuales quedan investidos de todas las facultades que acuerda el citado artículo octavo del contrato social incluso las de abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos o uno cualquiera de ellos juntamente con alguna de las personas ya habilitadas o que se habiliten en el futuro para ese mismo objeto. — 2º Modificación del nombre del Laboratorio. Seguidamente la asamblea, por unanimidad de votos, decide proceder a la modificación del nombre del laboratorio, dada la circunstancia de haber sido absorbida Iffa por el Institut Merieux, S.A. Consecuentemente, se decide que en lo sucesivo la empresa gire bajo el rubro: "Estrella-Merieux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto corresponderá proceder a la modificación del art. 1º del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma: Primero: Bajo el rubro "Estrella-Merieux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará como hasta la fecha sus actividades la sociedad que se constituyó primero bajo el rubro Instituto Franco Argentino de roductos Químicos y Biológicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada luego como Laboratorios Iffa-Pitman Moore-Estrella, Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada y posteriormente como Laboratorios Asociados Iffa-Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 3º Retribución por asistencia técnica al Instituto Merieux, S.A. Finalmente, por hallarse presente la totalidad del capital social, los socios de común acuerdo deciden incorporar al orden del día la consideración del presente punto, resolviéndose por unanimidad de votos hacer extensiva la compensación que por concepto de retribución por asistencia técnica viene recibiendo el Institut Merieux, S.A. (4 % sobre las ventas), a la totalidad de los productos que elabora el laboratorio, a cuyo efecto se procederá a la oportuna redacción y firma del nuevo contrato. — Con lo cual y no habiendo otros puntos que tratar, se procedió a levantar la sesión, previa redacción de la presente acta, que leída de conformidad, firman los socios asistentes al acto. — La sesión se levantó a las 12 horas. — L. de Corral. — E. C. Giusti. — J. A. Soldati. — A. Lezama Montoro. — III. Acta de la reunión celebrada el 31 de marzo de 1975, que se me exhibe al folio 93 de su libro, por la que se aumentó el capital social de tres millones de pesos a ocho millones de pesos, que es del tenor siguiente: Acta Nº 30. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, siendo las 10 horas, se reunieron en Asamblea Extraordinaria, en el domicilio social de Avda. de los Constituyentes 2995, Capital Federal, los socios de Laboratorio Asociados Iffa Estrella, S. R. L., concurriendo al acto los señores: Dr. Luis de Corral, Enrique C. Giusti y Juan Alejo Soldati en representación de Química Estrella, S. A. C. I. e I. con 153.000 cuotas de capital; Dres. Arturo Lezama y Wenceslao Oneto en representación de Instituto Merieux, S. A., con 1,46.475 cuotas de capital y Luis Colcombet en representación del Dr. Charles Merieux, con 525 cuotas de capital, hallándose en consecuencia presente la totalidad del capital social de la empresa. — La asamblea contó, además, con la presencia del Síndico Titular, Sr. Alberto T. Terzano, asistiendo también el Gerente, señor Mario Breuer. — Abierto el acto por el Sr. Presidente, Dr. Luis de Corral, se pasó a considerar el siguiente Orden del Día: 1º Reforma del art. 3º del contrato social (duración de la Sociedad) para adecuarlo al art. 11, inc. 5 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — El Sr. Presidente hace presente a la Asamblea la necesidad de proceder a la adecuación del contrato social a los términos de la Ley Nº 19.550|72, de Sociedades Comerciales, exigencia indispensable para concluir trámites de inscripción pendientes en el Registro Público de Comercio. — Con tal motivo —añade— se hace indispensable modificar la cláusula 3a. del contrato social, pues su texto actual establece que la Sociedad se constituye por cuarenta años, que se prorrogan por períodos de diez años si no hay oposición de algún socio, haciendo presente que según el art. 11, inc. 5 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, el plazo de la Sociedad debe ser determinado, no admitiendo por tanto cláusulas que permitan la prórroga automática. — Propone y somete a consideración de los señores socios, reemplazar el texto actual del art. 3º del contrato social por el siguiente: Artículo 3º: La Sociedad se constituye por el término de cuarenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión expresa de los socios adoptada con los requisitos establecidos en la cláusula decimocuarta de este contrato. — La propuesta del señor Presidente es aprobada por unanimidad. — Seguidamente se pasó a considerar el punto 2º del Orden del Día que dice: 2º Aumento del capital social (artículo 5º del contrato social). — Seguidamente la Asamblea, por decisión unánime de los socios resuelve proceder a elevar el capital social, que es actualmente de pesos 3.000.000 a la suma de $ 8.000.000. — A tal efecto los socios convienen en capitalizar los saldos acreedores de sus cuentas particulares hasta cubrir el importe necesario para acrecentar el capital en $ 5.000.000, afectando en primer término los saldos de las cuentas "Apoyo Financiero" y en segundo término, los saldos de las "Cuentas Corrientes". — Consecuentemente, con dicho aumento, la posición a los capitales es la siguiente: Socio. — Capital actual seg. resolución de la Asamblea de fecha 28|3|73. — $. — %. — Aumento $. — Nuevo capital $. — Instituto Merieux, S. A.: 1.464.750 — 48.825 — 2.441.250 — 3.906.000. — Química Estrella, S. A. C. I. e I.: 1.530.000 — 51 — 2.550.000 — 4.080.000. — Doctor Charles Merieux: 5.250. — 0.175 — 8.750 — 14.000 — 3.000.000 — 100 — 5.000.000 — 8.000.000. — Con tal motivo, la asamblea resuelve por unanimidad proceder a la modificación de la cláusula 5a. del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: Art. 5º: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos dividido en 800.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios han integrado en la siguiente forma: Química Estrella, S. A. C. I. e I.: 408.000 cuotas correspondientes a pesos 4.080.000; Instituto Merieux, S. A.: 390.600 cuotas correspondientes a pesos 3.906.000, y Charles Merieux: 1.400 cuotas correspondientes a $ 14.000. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, previa redacción de la presente acta, que leída de conformidad firman los asistentes al acto. — La sesión se levantó a las 11 horas. — L. de Corral. — E. C. Giusti. — J. A. Soldati. — A. Lezama. — W. Oneto. — L. Colcombet. — Agregan los comparecientes que de acuerdo con lo dispuesto por los señores socios en las reuniones a que hacen mérito las actas transcriptas, los artículos Primero y Quinto, quedan ahora redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo el rubro ESTRELLA-MERIEUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará como hasta la fecha sus actividades la Sociedad que se constituyó primero bajo el rubro "Instituto Franco Argentino de Productos Químicos y Biológicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", luego como "Laboratorio Iffa-Pitman Moore-Estrella Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y posteriormente como "Laboratorios Asociados Iffa-Estrella-Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos dividido en 800.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios han integrado en la siguiente forma: Química Estrella, S. A. C. I. e I. cuatrocientas ocho mil cuotas correspondientes a cuatro millones ochenta mil pesos; Instituto Merieux, S. A. trescientas noventa mil seiscientas cuotas correspondientes a tres millones novecientos seis mil pesos, y Charles Merieux mil cuatrocientas cuotas correspondientes a catorce mil pesos. — Personería I. La sociedad que giraba hasta hoy bajo el rubro de "Laboratorios Asociados Iffa Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue constituida originariamente por escritura de fecha 10 de enero de 1955 ante mí, al folio 21, e inscripta bajo el Nº 465, folio 255, libro 27, bajo el nombre de "Instituto Franco Argentino de Productos Químicos y Biológicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — II. Por acta del 19 de junio de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1958, bajo el Nº 383, folio 303, libro 33, se modifica la razón social por la de "Laboratorios Iffa Pitman Moore Estrella Asociados". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — III. Por escritura ante mí, de fecha 9 de octubre de 1961, al folio 2.147, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre de 1961, bajo el Nº 3.412, folio 424, libro 41, se modifica nuevamente la razón social, adoptando la actual de "Laboratorios Asociados Iffa Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — IV. De su contrato y del punto V de la pre-

sente surge que la sociedad tiene un plazo de duración de cuarenta años, a partir de su constitución, y conforme al artículo 9º es administrada por seis Directores, de los cuales tres representan al socio "Química Estrella", y otros tres al "Instituto Merieux", S.A., quienes duran tres años en sus cargos, habiendo sido elegidos los comparecientes en el acta 31 que más adelante se transcribirá. — V. Por escritura de fecha 27 de noviembre de 1972, ante mí, al folio 2.113. se aumentó el capital social a un millón doscientos mil pesos, se aprueba la cesión de cuotas entre los socios, principalmente la que efectuaba el "Instituto Francés de la Fiebre Aftosa" a favor del "Instituto Merieux", Sociedad Anónima. Esta escritura, junto con la de ratificación de dicha cesión, de fecha 13 de marzo de 1974, y la de modificación de la cláusula tercera, fijando término de duración, de fecha 30 de junio de 1975, ambas ante mí, se inscriben en el Juzgado respectivo el 13 de febrero de 1976, bajo el Nº 147, al folio 406, libro 70, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — VI. La designación de los señores Soldati y Giusti como Directores por tres años surge del acta que original tengo a la vista, al folio 96 de su libro, y en lo pertinente dice así: "Acta Nº 31. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año 1975, siendo las 11 horas, se reunieron en Asamblea Ordinaria, en el domicilio social de la Avda. de los Constituyentes 2995, Capital Federal, los socios de "Laboratorios Asociados Iffa Estrella", S.R.L., concurriendo al acto los señores: doctor Luis de Corral, Enrique C. Giusti y Juan Alejo Soldati, en representación de "Química Estrella", S.A.C.I. e I., con 153.000 cuotas de capital; doctores Arturo Lezama y Wenceslao Oneto, en representación de "Instituto Merieux", S.A., con 146.475 cuotas de capital, y Luis Colcombet, en representación del doctor Charles Merieux, con 525 cuotas de capital, hallándose, en consecuencia, presente la totalidad del capital social de la empresa. La Asamblea contó, además, con la presencia del Síndico titular, señor Alberto T. Terzano, asistiendo también el Gerente, señor Mario Breuer. — Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Luis de Corral, se pasó a considerar el siguiente Orden del Día: ... 3º Elección de Directores titulares. — Habiendo concluido sus mandatos los Directores, señores Enrique C. Giusti, Juan Alejo Soldati, Charles Merieux y Luis Colcombet, la Asamblea, por unanimidad de votos y con la abstención de los interesados, en cada caso, resuelve de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Contrato Social, elegir Directores por el término de tres años a los señores Enrique C. Giusti y Juan Alejo Soldati, en representación del socio "Química Estrella", S.A.C.I. e I., y a los doctores Charles Merieux y Arturo Lezama, en representación del grupo "Instituto Merieux", S. A. — Al mismo tiempo resuelve dejar constancia en actas del expreso deseo del señor Luis Colcombet de declinar su designación como Director por un nuevo período, por las atendibles razones que expuso a los presentes, motivo por el cual se le dan las gracias por los servicios prestados a la empresa. Finalmente, se pasó a considerar el último punto del Orden del Día: 4º Elección de Síndico titular: Cumpliendo con lo establecido en el contrato social, la Asamblea procede a designar Síndico titular por el término de un año al contador Enrique Greffier (h.), en reemplazo del contador Alberto T. Terzano, debido a que éste no podrá continuar a cargo de la Sindicatura por las razones de incompatibilidad que le impone la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Con lo cual, y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, previa redacción de la presente acta, que leída, de conformidad firman los señores asistentes al acto. — La sesión se levantó a las 13 horas. — L de Corral. — E. C. Giusti. — J. A. Soldati — Arturo Lezama. — W. Oneto. — L. Colcombet". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — J. A. Soldati. — E. Giusti. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio quinientos noventa y cuatro del registro doscientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero diecisiete millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos veintinueve al presente, cero diecisiete millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete. — Miguel T. Bertomeu, escribano.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 41.000.— e. 24|8 Nº 87.331 v. 24|8|76

Casa César Vázquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho (ocho) días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis se reúnen los señores: Ofelia Ruffo de Vázquez, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don César Vázquez, de sesenta años de edad, nacida el treinta de agosto de mil novecientos quince, comerciante, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito número mil cuarenta, piso segundo, departamento B, quien justifica identidad con cédula de la Policía Federal número dos millones catorce mil trescientos setenta y cuatro; Ana Margarita Freire de Andrade de Riviere, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Luis Paulino Riviere, de cincuenta y ocho años de edad, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos dieciocho, empleada, domiciliada en la calle Rosetti número novecientos veintiocho, localidad de Florida Pdo. de Vicente López provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos diecinueve; Jorge Luis Riviere, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Poulin, de treinta y un años de edad, nacido el día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, contador público nacional, domiciliado en la calle Vidal número dos mil ciento cincuenta y dos, piso trece, de Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro; doña Marcela Alicia Riviere, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, nacida el día veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta, abogada, domiciliada en la calle Rosetti número novecientos veintiocho de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y tres; y María Marcelina Blanco, española, soltera, nacida el dos de abril de mil novecientos diecinueve, profesión empleada, domiciliada en la calle Salta número quinientos setenta y dos, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y uno, y los comparecientes declaran y convienen lo siguiente: Primero). — Con fecha veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pública número ciento treinta pasada al folio número ciento cincuenta y nueve, Registro número quinientos veintiocho de la Capital Federal, a cargo de don Héctor Plaetsier, entre los señores Ofelia Ruffo de Vázquez, Olga Engracia Vázquez y Luis Paulino Riviere, se celebró un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que gira con el nombre de "CASA CESAR VAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomándose razón oportunamente del respectivo contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, folio doscientos dos, Libro sesenta, de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo). — Por acto privado del día trece de julio de mil novecientos setenta y tres los socios Ofelia Ruffo de Vázquez y Luis Paulino Riviere aceptaron el retiro de la socia Olga Engracia Vázquez, adecuándose el contrato a los requerimientos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta con relación a los artículos segundo y tercero del contrato original; de todo lo cual se tomó razón en el mismo Registro Público de Comercio, con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número trescientos diecisiete, folio doscientos ochenta y seis, Libro sesenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero). — Habiendo fallecido el señor Luis Paulino Riviere con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Secretaría número cuatro, en cuya causa se dictó declaratoria de herederos en favor de los hijos legítimos del causante, habidos en su matrimonio en primeras nupcias con doña Ana Margarita Freire de Andrade, señores Jorge Luis Riviere y Marcela Alicia Riviere, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la recordada cónyuge supérstite. — Cuarto). — Que los herederos del señor Luis Paulino Riviere, mencionados en la cláusula anterior, y la cónyuge supérstite Ana Margarita Freire de Andrade, con conocimiento y aprobación expresa de la socia remanente, Ofelia Ruffo de Vázquez, venden, ceden y transfieren todos los derechos que por razón de la sucesión indicada más arriba, tienen sobre cien cuotas de capital, del valor original de un mil pesos moneda nacional hoy, por imperio de la Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pesos diez, las que pertenecían al socio fallecido, Luis Paulino Riviere en su condición de integrante de "Casa César Vázquez Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dicha venta la hacen por la suma de un mil pesos —Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho—, que declaran recibir en ese acto, de manos de la nueva socia María Marcelina Blanco, por cuyo importe le dan por el presente el más suficiente y eficaz recibo de pago, añadiendo que nada tienen que reclamar a la Sociedad, por haber percibido las ganancias devengadas por el señor Luis Paulino Riviere hasta la fecha de su fallecimiento. — Quinto). — Acto seguido la señora Ofelia Ruffo de Vázquez y María Marcelina Blanco ratifican todas las cláusulas del contrato original de "Casa César Vázquez Sociedad de Responsabilidad Limitada", referenciado en las cláusulas primera y segunda del presente, declarando a María Marcelina Blanco en el mismo lugar y prelación que correspondió a Luis Paulino Riviere, y resuelven encargar a la socia gerente Ofelia Ruffo de Vázquez, efectúe todas las presentaciones necesarias para que el presente sea inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Sexto). — En fe de lo expuesto se otorgan del presente cuatro ejemplares, de los cuales uno para la sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio y uno para cada una de las tres partes contratantes, llevando el primero el sellado de ley. — Firmado: Ana F. de Riviere — Jorge L. Riviere — M. A. Riviere — Ofelia R. de Vázquez — María Marcelina Blanco.

Buenos Aires, 28 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 11.800.— e. 24|8 Nº 87.400 v. 24|8|76

Zerboni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 96 de fecha 23 de abril de 1976, pasada por ante el escribano don Arturo M. Fresco Vázquez; Silvia Elena Zerboni, comerciante, cede y transfiere a favor de sus consocios, con retroactividad al 31 de marzo de 1976, las 38 cuotas de capital que le corresponden en ZERBONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que son adquiridas por éstos en la siguiente proporción: Elena Benita Zerboni, comerciante, 7 cuotas, Juan Fernando Zerboni ingeniero, 7 cuotas, Atilio Antonio Zerboni, comerciante, 8 cuotas; María Rosa Ida Destéfanis de Zerboni, comerciante, 8 cuotas, María Rosa Ema Zerboni de Perales, comerciante, 8 cuotas; por un valor total de $ 664.726,78.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. —e. 24|8 Nº 87.171 v. 24|8|76

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, interinamente a cargo de la secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura otorgada el 13 de mayo de 1976, ante el escribano de esta Capital Roberto J. Parral, al folio 204 del Registro 342 a su cargo, quedó protocolizada la disolución anticipada de la Sociedad "BORNHAUSER Y PERAZZO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCCIONES", resuelta por la asamblea extraordinaria celebrada el 24 de setiembre de 1975. La disolución fue conformada por Resolución de la I. G. P. J. Nº 2.140 de fecha 10 de junio de 1976. — Fueron nombrados liquidadores los señores Hans Pedro Bornhauser y Miguel Atilio Perazzo.

Buenos Aires, agosto 6 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.400.— e.24|8-Nº 87.966 v.24|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días en autos "TRON, M. Y CIA., s|quiebra", que se ha presentado el Sr. Moisés Tron solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio y que cualquier acreedor podrá oponerse dentro de los 10 días de vencido el plazo de esta publicación, a la rehabilitación, fundándose en la falta de pago de su crédito o en el incumplimiento de alguna de las formalidades y condiciones exigidas por la Ley Nº 11.719 (art. 189).

Buenos Aires, julio 16 de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

$ 1.800.— e.24|8-Nº 87.970 v.25|8|76

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a JUAN ANTONIO SANNA a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Boedo S.R.L. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

e.24|8-Nº 1.059 v.24|8|76

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día que en los autos caratulados "Brandt Laboratorios, S. A. s|quiebra, s| incidente de calificación de conducta", se ha citado a que comparezcan a estar a derecho a los señores OSVALDO ANIBAL DIGHERO, ALFREDO DIGHERO y CESAR EVELIO DIGHERO, bajo apercibimiento de designárseles al señor defensor oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º del Decreto Ley Nº 19.551|72.

Buenos Aires, 27 de julio de 1976. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.24|8-Nº 1.060 v.24|8|76

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por un día, en los autos caratulados "FAHE S.R.L. s|quiebra", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 28 de junio de 1976... del pedido de clausura de los procedimientos por falta de activo, dése vista a la fallida. Notifíquese. Eduardo J. M. Milberg, Juez".

Buenos Aires, 16 de julio de 1976. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

e.24|8-Nº 1.061 v.24|8|76

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos "ESTABLECIMIENTOS EL CARDENAL S. A., s|quiebra, s| incid. de calificación de conducta", notifica por un día a la fallida el traslado conferido en dicho incidente, debiendo contestarlo dentro de los diez días como también para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio legal en los autos principales y en dicho incidente, dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, agosto 4 de 1976. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.24|8-Nº 1.062 v.24|8|76

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por ocho días en la quiebra de F. VICTORIANO Y CIA. S.R.L., que los socios gerentes Francisco y Juan Carlos Victoriano han pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, agosto 9 de 1976. — Osvaldo D. Castruccio, secretario.

$ 3.200.— e.24|8-Nº 88.005 v.2|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría número 22 del suscripto, en autos caratulados: "BOMBONERIA NIZA S.A. s| quiebra", ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 7 de 1976. Autos y Vistos: Atento lo que resulta del certificado precedente y lo dispuesto por el art. 101 de la Ley Nº 11.719, regúlanse los honorarios del letrado de la fallida doctor Marcial García en la suma de ciento cincuenta pesos, los del síndico liquidador en la de doscientos noventa y ocho pesos y los del escribano señor Jorge Félix Taquini en la de sesenta y seis pesos. Hágase saber estas regulaciones por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. — Fdo.: Julio A. Quinterno, Juez".

Buenos Aires, 6 de mayo de 1976. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 2.800.— e.24|8-Nº 88.068 v.25|8|76

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por dos días a SILVIA CLEMENTINA MARTIN de MORA, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Aurelio P. Vigetti, Sociedad de Inst. Eléct., s|quiebra s|incidente de calificación de conducta".

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976 — Osvaldo D. Castruccio, secretario.

e.24|8 Nº 1.063 v.25|8|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días la presente calificación de conducta: Excluir de la calificación al Sr. D. Esteban Jorge Berend. Calificar la conducta de los ex componentes del directorio de la fallida: CONCEPCION BEATRIZ CARBAJAL, D. JOSE FRANCISCO GARCIA y D. DONATO ENRIQUE DI DIEGO, como fraudulenta.

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Hernán Fernández Górdolas, secretario.

e.24|8 Nº 1.064 v.25|8|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos caratulados "Grasyma, S. A. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 48.241, cita por diez días a GRACIELA M. C. DI MURO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de tenerle por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.

e.24|8 Nº 1.065 v.24|8|76

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día, sin cargo, en los autos caratulados: "Afincar, S. A. s|incidente de calificación de conducta", que en los mismos con fecha 8 de julio de 1976, se ha calificado la conducta de Afincar, S. A. y sus directores GUILLERMO MISSES, IGNACIO ORDOQUI, ROBERTO CASTRO y MATILDE ANZORENA de CASTRO como culpable y fraudulenta, conforme a los arts. 235, inc. 4º y 236 inc. 5º, Decreto-Ley Nº 19.551|72 y la del Síndico NATALIO SCHWARTZMAN como culpable (art. 236, inc. 5º, Decreto-Ley citado).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.24|8 Nº 1.066 v.24|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 5º, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	20 7|76	SECUNDINA MONDRAGON de ARBUCO	24|8	26|8|76	87.330	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	8 7|76	Elena FRANCKENAITE de GRZESKO	24|8	26|8|76	87.497	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	3 8|76	Horacia Juana Emilia BROUSSAIN de BALDANA	24|8	26|8|76	87.440	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12 8|76	ARTURO DIAZ	24|8	26|8|76	87.398	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	10 8|76	SALVADOR RUSSO	24|8	26|8|76	87.312	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	5 8|76	Delmiro Vázquez	24|8	26|8|76	87.449	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	11 8|76	Roberto Mario Bruno	24|8	26|8|76	87.348	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	4 8|76	BARTOLOME ARRIGO	24|8	26|8|76	87.347	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	4 8|76	Germán Zitrynovitch o Jeremías Zytrynowicz o Hernán Zitrynovitch o Jeremías Zijtrynovicz	24|8	26|8|76	87.383	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	4 8|76	MARIA IGNACIA ORTEGA de ARCUSA	24|8	26|8|76	87.394	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	9 8|76	ANTONIO DOMINGO PARRILLA	24|8	26|8|76	87.434	1.000
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	8 7|76	FORMAIANO FRANCISCO PEDRO	24|8	26|8|76	87.382	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	3 8|76	Estrella Rodríguez Vda. de Martínez	24|8	26|8|76	87.421	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	16 7|76	JUANA VERDINI de CORRADINI	24|8	26|8|76	87.484	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	2 8|76	NADRA MARESTANI de MARHABA	24|8	26|8|76	87.313	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	3 8|76	RICARDO BORELLO	24|8	26|8|76	87.354	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	10 8|76	ANTONIO QUIRINO FERRANTE	24|8	26|8|76	87.314	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	6 8|76	Adela FARCAT Vda. de CURANI	24|8	26|8|76	87.498	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	4 8|76	MARIA AMADORA CALAZA de VIGNALE	24|8	26|8|76	87.399	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	26 7|76	FRANCISCA CAPUTO de CAPUTO	24|8	26|8|76	87.358	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	11 8|76	JOSE CARNEVALE	24|8	26|8|76	87.329	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	6 8|76	JOSE NEGRI	24|8	26|8|76	87.389	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedía	4 8|76	María Antonia LOPEZ de SENNO	24|8	26|8|76	87.392	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	6 8|76	LUIS MARIA VAZQUEZ	24|8	26|8|76	87.328	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	28 7|76	MARIA CONCEIRO de BERNARDEZ y JOSE LUIS BERNARDEZ	24|8	26|8|76	87.348	1.000
13	26	Antonello Tramonti	29 7|76	JOSEFA FRIDMAN	24|8	26|8|76	87.479	1.000
14	28	Graciela E. González	14 7|76	Germán MORGADE	24|8	26|8|76	87.433	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	5 8|76	MANUEL AMANCIO RODRIGUEZ ALCORTA	24|8	26|8|76	87.496	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	10 11 76	Mauricio BERG	24|8	26|8|76	87.483	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10 8|76	Paula Pascuala ESTURAN de CAPURRO	24|8	26|8|76	87.426	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10 8|76	José BONO	24|8	26|8|76	87.429	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	12 8|76	ANTONIO MOLEON	24|8	26|8|76	87.385	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	12 8|76	JOSE MARIA ALVAREZ y PEREGRINA FERNANDEZ SOTO de ALVAREZ	24|8	26|8|76	87.219	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	21 7|76	Domingo MORAN	24|8	26|8|76	87.356	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	6 8|76	EUGENIO NORBERTO MALLIE	24|8	26|8|76	87.384	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	28 7|76	GIANCARLO SALA	24|8	26|8|76	87.310	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	11 8|76	CELESTE LUCCHINI	24|8	26|8|76	87.408	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	11 8|76	Enrique Vicente PINTADO, Inés SOLDINI y Juan SOLDINI	24|8	26|8|76	87.323	1.000
18	36	María Isabel Millán	2 8|76	JULIO EZEQUIEL BARRERA	24|8	26|8|76	87.373	1.000
18	36	María Isabel Millán	6 8|76	María BIONDINI	24|8	26|8|76	87.499	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19 8|76	PASCUAL MAGLIARI	24|8	26|8|76	87.439	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2 8|76	Teferik SIMAVONIAN de COULOUGIAN	24|8	26|8|76	87.341	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12 8|76	CANDIDO PUGA	24|8	26|8|76	87.316	1.000
20	40	Salvador José Mammana	9 8|76	GUSTAVO AVANZI	24|8	26|8|76	87.370	1.000
20	40	Salvador José Mammana	30 7|76	IRIDE BARBARA BADODI de PIETRI	24|8	26|8|76	87.410	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	3 8|76	José Vito RUICCI	24|8	26|8|76	87.366	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	4 6|76	MIGUEL MARIA CARLONE	24|8	26|8|76	87.375	1.000
23	45	Hugo Carrillo	26 7|76	CAROLINA MARTA JOSEFINA MALBRAN CRANWELL de MULLEN	24|8	26|8|76	87.430	1.000
23	45	Hugo Carrillo	10 8|76	HORACIO JUAN SASIAIN	24|8	26|8|76	87.431	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	5 8|76	BONACCINI Luisa Rosa	24|8	26|8|76	86.376	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	11 8|76	GASPAR SANS o SANS GONZALEZ	24|8	26|8|76	87.359	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	2 8|76	JUAN VILARDO	24|8	26|8|76	87.386	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	27 7|76	MARCELINA OZCARIZ de MULLER	24|8	26|8|76	87.501	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	11 8|76	Reinaldo Bonifacini	24|8	26|8|76	87.451	1.000
26	51	Julio César Dávalos	12 8|76	HAIDEE BLANCA BOLGERI	24|8	26|8|76	87.340	1.000
27	53	Ana María Luaces	30 7|76	JORGE ALBERTO GONZALEZ FABIAN	24|8	26|8|76	87.372	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	10 8|76	Manuel María Rodríguez y Vega o Manuel María Rodríguez o Manuel Rodríguez	24|8	26|8|76	87.396	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	11 8|76	MARIA CAROLINA PIGLIACAMPO de MASSACCESI o MARIA PIGLIACAMPO de MASSACCESI	24|8	26|8|76	87.371	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	11 8|76	MARIA ELENA GARCIA de MANGIERI	24|8	26|8|76	87.455	1.000
30	59	Luis José Carballido	12 8|76	MARTA ELOISA ARIAS de PIZZI	24|8	26|8|76	87.402	1.000
* 41		Félix Héctor Osores	4 6|76	ROQUE MONTESANO	24|8	26|8|76	87.438	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.24|8-Nº 433 v.26|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por cinco días a ROGELIO ATILIO CARDONER o CONDONER y MIGUEL SALVADOR CARDONER o CARDOBER o CONDONER para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ricci, Angel P. c|Conde, Arnoldo Manuel s|ejecución de alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Carlos Eluani, jefe de despacho de 2da.
$ 1.600.— e.24|8 Nº 38.037 v.25|8|76

Nº 27

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 27, cita por cinco días a JORGE EDUARDO CAÑETE a comparecer a juicio y a reconocer el contrato de locación de fs. 52|54, bajo apercibimiento de dárselo por reconocido en su rebeldía en caso de incomparecencia en autos: "IBARRA, SILVIA c|PELLEGRINI, HECTOR J. y otro s|consignación de alquileres". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. —
$ 1.400.— e.24|8 Nº 38.046 v.25|8|76

Nº 34

El doctor Hernán Daray, Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado 34, intima al señor ROBERTO ARTURO CASTRO en los autos caratulados: "Mela de Bilsky Irene L. c|Sommer José E. s|desalojo", para que en el término de cinco días manifieste si es o no propietario o titular del automóvil Buick Eight, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 206.622 y en el caso si el mismo ha sido transferido al señor José E. Sommer, con la prevención de su silencio, se tendrá por afirmativa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 2.200.— e.24|8 Nº 37.925 v.25|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA LILIANA ROSENZVAIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.24|8 Nº 1.067 v.30|8|76

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dra. Etchichury, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BENITO CERRUTTI COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los art. 209, 210, 213, 226 y 230 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Celia M. Vázquez de Etchichury, secretaria.
e.24|8 Nº 1.068 v.30|8|76

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLAUDIO FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 172, 173, 174, 260, 293 y 296 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Jorge M. Hernández, secretario federal.
e.24|8 Nº 1.069 v.30|8|76

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA VILLONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario federal.
e.24|8 Nº 1.070 v.30|8|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, del Dr. Ricardo S. Curutchet, cita y emplaza a FRANCISCO GIORGIOVICH por el término de cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 39.483, que se le sigue por infracción al art. 292, 2º párrafo, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1976. — Ricardo S. Curutchet, secretario.
e.24|8 Nº 1.071 v.30|8|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de San Martín, a cargo de Roberto H. Gitars, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ABEL SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.601|75, que se le sigue por tenencia de arma de guerra y falsificación de sellos oficiales, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal.
e.24|8 Nº 1.072 v.30|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RICARDO TADEO STACHON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.06_|74, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal.
e.24|8 Nº 1.073 v.30|8|76

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a LUIS ALBERTO PEREZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº P.76|62, que se le sigue por infrac. art. 2º, Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.24|8 Nº 1.074 v.30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a RODOLFO ERNESTO MUHSS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 14.020 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.24|8 Nº 1.075 v.30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a ALBERTO LEITE, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 15.707 que se le sigue por tentativa de daño bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 9 de agosto de 1976 — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.24|8 Nº 1.076 v.30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OSVALDO ALBERTO CODERCH, para que dentro del plazo de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri, a estar a derecho en la causa Nº 9.075, que se le sigue por los delitos de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín 11 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.24|8 Nº 1.077 v.30|8|76

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO LECOQUE RUIZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 292 y 296 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 9 de agosto de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e. 24|8 Nº 1.030 v. 30|8|76

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA EUSEBIA TORRES (causa 18.090) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 172 y 174 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 5 de agosto de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e. 24|8 Nº 1.078 v. 30|8|76

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA JOSEFINA RUIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por doble enrolamiento de ciudadanía, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 5 de agosto de 1976. — Carlos J. Guerello, secretario.
e. 24|8 Nº 1.079 v. 30|8|76

ROSARIO

Juzgado Federal Primera Instancia Rosario Nº 1, Secretaría en lo Criminal, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR CONSTANZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Rosario, 10 de agosto de 1976. — Néstor V. Roibon, secretario.
e. 24|8 Nº 1.031 v. 30|8|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en el juicio "GRIMALDI MAURICIO s|concurso", Expediente Nº 1.066, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 28 de agosto de 1976, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los días 25, 26 y 27 de agosto de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: 1 máquina de calcular marca Facit modelo AA1-13, Nº 34243 funcionando 1 máquina de calcular marca "Original-Odhner" Nº M-60207, funcionando; 1 máquina de escribir Remington Nº J-1265859, en buen estado; 1 escritorio tipo moderno, en madera de roble claro, de 4 cajones y cristal con su tapa; 1 televisor marca Motorola sin visible pantalla 53 cc. funcionando, modelo 83 T40. Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 3.200.- e.24|8 Nº 67.958 v.25|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por un día, en los autos "GREMBEL, MARCOS c|LOPEZ CARLOS s|Sumario , que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 28 de agosto de 1976, a las 11 hs., en Conde 468, Capital, donde se exhibe: un combinado marca Columbia. Al contado. Sin base. Com. 10 %.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Norma R. Abou Assali, secretaria.
$ 700.— e. 24|8 Nº 67.929 v. 24|8|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA SCHAPACHNIK DE SPEKTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1976. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 500.— e. 20|8 Nº 20.591 v. 24|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|7|76.

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme al art. 725 inc. 2 del Código Procesal Civil y Comercial. Causante: ELENA ANGELICA CUÑADO DE CROCE MUJICA.
Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Rubén H. Malatesta, secretario.
$ 500.— e.23|8 Nº 20.856 v.25|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|8 al 4|8|76.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HERMENEGILDO BARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 500.— e. 20|8 Nº 21.433 v. 24|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|8|76.

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA MERY CUADRILLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1976 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 500.— e.23|8 Nº 21.349 v.25|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|8|76.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a don HILEL WAICHMAN y a don WOLF WAIJMAN en los autos: "Glaszmit, José c|Gobierno de la Nación s|rectificación de escritura" para que dentro de quince días com-

parezcan a tomar la intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.23|8 Nº 87.876 v.24|8|76

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a herederos de GONZALA AVILA de ORTEGA para que dentro del término de diez días se presenten en autos: "Magariños, José y otros c|herederos de Gonzala Avila de Ortega s|usucapión", a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes e Incapaces para que los represente y defienda en el presente juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1976. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 87.880 v.24|8|76

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza en autos: "Camiña Méndez José s|rectificación", a doña FRANCISCA AGÜERA para que dentro de diez días comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 1.400.— e.23|8 Nº 87.681 v.24|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica en los autos: "MUSSO, EUFEMIA s|cancelación letras cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números 1230871|872|873|874 y 1231148, por valor de pesos 50.000 cada una, libradas todas en Buenos Aires el 30|10|75, a 180 días vista, las 4 primeras por el Sr. Luis Angel Guereño y la última por Guante, Comercial, Industrial y Financiera, S.A., todas a la orden del respectivo librador y llevan su primer y único endoso en blanco, habiendo sido aceptadas por el Banco de la Provincia de Bs. As. el mismo día de su emisión, siendo pagaderas a su vto. el 27|4|76 en su domicilio de San Martín 137, de Capital Federal. Autorízase el pago de dichas letras de no mediar oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación de este edicto. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires 4 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 19.500.— e. 20|8 Nº 87.551 v. 9|9|76

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos: "Femu, S.C.A. s|quiebra", que el auto de quiebra se ha hecho extensivo, con todos sus efectos, por resolución de fecha 18 de octubre de 1974, a las siguientes personas: VICTOR HUGO CAPACCIOLI, ALBERTO OSVALDO CORREIA, CARMELO VICENTE PIZARRO, RICARDO FRANCISCO MONTERDE y ELISA MARIA SIEB.
Buenos Aires 12 de agosto de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 20|8 Nº 1.053 v. 26|8|76

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días la quiebra de "MENENDEZ HECTOR". Síndico: Eduardo José Basagaña, con domicilio en: Lavalle 1527, 5º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de octubre de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre de 1976, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.20|8 Nº 1.054 v.26|8|76

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en la quiebra de DELFINO ANTONIO, síndico José Antonio Planas, con domicilio en la calle Paraguay 435, piso 3º, oficina 9º, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de octubre de 1976, en caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 16 de diciembre de 1976 a las 8.30 horas, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley Nº 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
e.20|8 Nº 1.055 v.26|8|76

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a BENJAMIN FLICHMAN, habiendo sido designado síndico el contador Arístides Daniel Rossi, con domicilio en Callao 67, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Fíjase fecha de la junta para el día 5 de octubre de 1976, a las 9 horas. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 19 de marzo de 1968. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 15 de junio de 1975. José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 6.500.— e.23|8 Nº 87.787 v.27|8|76

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ESTILO, S. A. — Síndico: Nicolás Italo La Sala, con domicilio en Neuquén 1740, piso 3º, depto "A". — La junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Callao 635, piso 3º, el 20 de octubre de 1976, a las nueve horas. — Se imtima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.
e. 18|8 Nº 1.044 v. 24|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 19, sito en Paraná 386, 1º piso, Capital, cita a "POLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Badische Talkmanufaktur Roth-Haendle GmbH. & Co. c|"Pole, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" s|oposición a designación comercial", bajo apercibimiento de darle al señor Defensor Oficial la intervención que corresponda (arts. 145, 146, 147 y 393 del C. Proc.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Marcelo Eugenio Wathelet, secretario.
$ 2.000.— e.23|8 Nº 87.818 v.24|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	8|4|76	ANTONIO TORRELLA	20|8	24|8|76	86.922	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5|8|76	Pascual FAMA	20|8	24|8|76	86.918	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	4|8|76	ANGELA SANSALONE de GRAIÑO	20|8	24|8|76	86.893	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	10|8|76	JOSE ATILIO GIUSTO	20|8	24|8|76	86.884	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29|7|76	MANUEL MARIA ALBA	20|8	24|8|76	86.935	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	6|8|76	MARIA DORINDA LOPEZ COPA Vda. de TROITEIRO	20|8	24|8|76	87.001	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	29|3|76	JOAQUIN PEDRO CASTEX	20|8	24|8|76	87.073	1.000
3	7	Rubén H. Malatesta	8|7|76	Angela Mercedes BESSANA de CASABELLA	20|8	24|8|76	87.002	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	6|4|76	JORGE VICENTE PREGO	20|8	24|8|76	86.990	1.000
4	8	Martín J Chavarri	2|8|76	ANGEL PEREZ	20|8	24|8|76	86.964	1.000
4	8	Martín J Chavarri	10|8|76	GUMERCINDA CLEMENTINA HERNANDEZ	20|8	24|8|76	87.089	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	10|8|76	MIGUEL CANNATELLI y CARMEN PANUNZIO de CANNATELLI	20|8	24|8|76	86.928	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	5|8|76	CARMEN CARRIL de RODRIGUEZ	20|8	24|8|76	86.962	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	2|8|76	JOSE MARIA SALAS	20|8	24|8|76	87.010	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	6|8|76	Silvio BERTELLONI	20|8	24|8|76	87.064	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	28|6|76	ROMANO ESPOSITO y LUDOVICA FRANCISCA BARBERIS de ESPOSITO	20|8	24|8|76	87.054	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	3|8|76	SERGIO CASAL	20|8	24|8|76	86.983	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	26|7|76	INES ESTELA VALDEZ de MARTINEZ	20|8	24|8|76	86.921	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	6|8|76	Dora Margarita ROMERO de BIASOTTI	20|8	24|8|76	87.082	1.000
8	16	Eduardo Alberto Beule	22|7|76	ISAAC GAIDAMAK	20|8	24|8|76	86.993	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	6|8|76	JAIME JUAN PEDRO CLOTET SOLA	20|8	24|8|76	86.894	1.000
9	18	Elsa G. Arias	14|7|76	ROBERTO ANTONIO PALADINO	20|8	24|8|76	87.038	1.000
9	18	Elsa G. Arias	4|8|76	ANA MILIC de MILIC	20|8	24|8|76	87.043	1.000
10	19	Justo J Giraudy	5|8|76	RAFAEL SANCHEZ CAMINOS	20|8	24|8|76	86.942	1.000
10	19	Justo J Giraudy	4|8|76	IRENE TAVIAN de BENTOSO o IRENE ITALIA TAVIAN de BENTOSO	20|8	24|8|76	86.885	1.000
11	21	Ana M. C. de D. y Vedia	11|8|76	JACINTO ZUMELZU	20|8	24|8|76	86.900	1.000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	10|8|76	SIXTO ADOLFO RISTORINI o RISTORINI ARRIOLA	20|8	24|8|76	87.040	1.000
13	26	Carlos Raúl Ponce	14|6|76	HERMINIA MARIA HERNANDEZ de BEGINO	20|8	24|8|76	87.031	1.000
14	27	José Luis Caruso	9|8|76	ENCARNACION LAGE	20|8	24|8|76	87.084	1.000
14	27	José Luis Caruso	6|8|76	Pablo Alfredo Marseillan	20|8	24|8|76	87.092	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	9|8|76	JUAN CRISOSTOMO ILUNDAIN	20|8	24|8|76	87.044	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	11|8|76	MIGUEL ANGEL MARINI	20|8	24|8|76	87.023	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	6|2|76	José Claudio CANDIA	20|8	24|8|76	87.012	1.000
18	36	María Isabel Millán	11|8|76	ALBINA DI CARLO de MURELLA	20|8	24|8|76	86.914	1.000
18	36	María Isabel Millán	6|8|76	CARLOS TABOADA	20|8	24|8|76	86.941	1.000
20	40	Salvador José Mammana	16|7|76	BLANCO Roberto Manuel	20|8	24|8|76	86.956	1.000
20	40	Salvador José Mammana	16|7|76	Carlos Pedro Clodomiro OLEZZA	20|8	24|8|76	87.095	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	26|7|76	Adolfo PATO y Carlos Gabriel PATO	20|8	24|8|76	87.071	1.000
22	43	Enrique H Rodino	5|8|76	Darío Enrique Angel ZANINI o Darío ZANINI	20|8	24|8|76	87.067	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	4|8|76	GUILLERMO ADRIAN PEREZ WRIGHT	20|8	24|8|76	86.899	1.000
22	44	Enrique H Rodino	5|8|76	JUAN CERDEIRA CANABAL	20|8	24|8|76	86.895	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|7|76	María Emilia MORILLO de DOMINGUEZ	20|8	24|8|76	86.937	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	6|8|76	Vicente DIFEO o Vicente De Feo	20|8	24|8|76	87.050	1.000
24	47	Eduardo Antonio Colazo	9|8|76	JOSE FARINA y DOMINGA BAVASSO	20|8	24|8|76	86.931	1.000

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
24	48	Guillermo J. Blanch	6/8/76	OSVALDO BRONZOLA	20/8	24/8/76	87.049	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	10/6/76	JACOBO PERELMAN	20/8	24/8/76	87.037	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	19/7/76	ANGELA MANUELA MONTOYA de CURCIO	20/8	24/8/76	86.952	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23/6/76	Angel Santiago Raúl Costa	20/8	24/8/76	86.949	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	21/7/76	José RODRIGUEZ CORREA	20/8	24/8/76	87.094	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	2/8/76	Enrique Juan Bautista PERETTI	20/8	24/8/76	87.041	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	21/7/76	JUAN DAFRINOTI	20/8	24/8/76	87.042	1.000
26	51	Osvaldo Mirás	31/[illegible]/76	ROBERTO COMASCHI	20/8	24/8/76	87.075	1.000
26	51	Julio César Dávolos	30/[illegible]/76	Francisco FLOTTA y Carmen MEDOLLA de FLOT...	20/8	24/8/76	86.944	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	23/7/76	Pedro Cinquegrani	20/8	24/8/76	86.945	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	31/5/76	NITA ASUNCION RUSCELLI de SARTHE	20/8	24/8/76	86.953	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	20/7/76	Carmen LANZILOTTO de ALVAREZ	20/8	24/8/76	86.968	1.000
27	53	Ana María Luaces	18/2/76	Aminta Araceli GIRADO de DEMARIA	20/8	24/8/76	87.011	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	30/7/76	MELCHOR GARCIA	20/4	24/8/76	86.904	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	26/7/76	LUIS FELIPE SCHILLACI	20/8	24/8/76	86.917	1.000
30	60	José María Scorta	6/7/76	Pedro Bernardo Lavalletto	20/8	24/8/76	87.026	1.000
30	60	José María Scorta	6/8/76	RAUL ARGENTINO PATIÑO y RAUL HORACIO PATIÑO	20/8	24/8/76	87.045	1.000
30	60	José María Scorta	6/8/76	ANTONIO LINARDI	20/8	24/8/76	87.033	1.000
*13		Roberto A. Beatti	10/8/76	Luis Bonfini y Rosa Fontana	20/8	24/8/76	86.938	1.000

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.20/8-Nº 431 v.24/8/76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	29/6/76	JOSE FERNAUD ORTEGA	23/8	25/8/76	87.186	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	4/8/76	RAFAEL D'AGOSTINO y ROSA DAMIANA VENTURA de D'AGOSTINO	23/8	25/8/76	87.190	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	4/8/76	ROSA KASNER de GARI	23/8	25/8/76	87.136	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	23/7/76	DOLORES RAMONA VAZQUEZ de CAO	23/8	25/8/76	87.129	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	9/8/76	FRANCISCO LUIS ACETO	23/8	25/8/76	87.114	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2/8/76	JOSE JACOBO GLAZ	23/8	25/8/76	87.227	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	9/8/76	Gracia o Graciana MESINA o MESSINA o MESSINA de MAUGERI y Luis MAUGERI	23/8	25/8/76	87.232	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	19/5/76	MARIA ISABEL POSSETTI	23/8	25/8/76	87.187	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	4/8/76	Benjamín MIODOWNIK	23/8	25/8/76	87.128	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	9/8/76	MARIA ANGELICA BOTTINI de GOMEZ	23/8	25/8/76	87.121	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	27/7/76	José Andrés GUAGLIANONI	23/8	25/8/76	87.235	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	11/6/76	Juan Francisco Torti	23/8	25/8/76	87.248	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	27/7/76	Luis Saidman	23/8	25/8/76	87.180	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	23/7/76	DIEGO NORMAN MEYER	23/8	25/8/76	87.272	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	2/8/76	JACINTO CABALLERO	23/8	25/8/76	87.148	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	14/7/76	MANUELA PARDO de FERNANDEZ	23/8	25/8/76	87.108	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	18/6/76	EMILIO GONZALEZ ORTIZ	23/8	25/8/76	87.127	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	22/7/76	ROSA BOSSIO de CURRAS	23/8	25/8/76	87.130	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	6/8/76	CELIA MARTIN POSSE de MAGENTA	23/8	25/8/76	87.255	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	6/8/76	MAGDALENA BARBARA MARIA o MAGDALENA MARIA BARBARA GRUMER de PAEZ	23/8	25/8/76	87.234	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	15/7/76	MIGUEL ROTUNDO	23/8	25/8/76	87.183	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	13/7/76	FLORENCIA ANTONIA COHERE de DI NIRO	23/8	25/8/76	87.100	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	14/7/76	IDA ANTONIA MARTINEZ	23/8	25/8/76	87.160	1.000
9	18	Elsa G. Arias	2/7/76	ALFREDO JACINTO BATALLES y ROSA PASTOR de BATALLES	23/8	25/8/76	87.168	1.000
9	18	Elsa G. Arias	9/8/76	Francisco MESSINA	23/8	25/8/76	87.188	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	6/8/76	CAMARA Antonio Marcos	23/8	25/8/76	87.112	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	6/8/76	VIRGILIO FABIO MANZONI	23/8	25/8/76	87.161	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	26/7/76	ESTHER ITZCOVITZ de BERCOVICH	23/8	25/8/76	87.143	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	5/8/76	Dora Esther TATE y Rafael Roberto TATE	23/8	25/8/76	87.189	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	29/7/76	LILI ESTHER ANGELA MULLER de FLORES	23/8	25/8/76	87.159	1.000
12	23	Horacio A. Magliano	4/8/76	ROSA MARIA POZZI de CARABELLI	23/8	25/8/76	87.238	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	9/8/76	Juana De Benedetto o Di Benedetto Vda. de Gioiosa	23/8	25/8/76	87.197	1.000
13	26	Antonello Tramonti	16/7/76	JUAN BAUTISTA GONZALEZ	23/8	25/8/76	87.299	1.000
13	26	Antonello Tramonti	29/7/76	EDUARDO IRIGOYEN	23/8	25/8/76	87.285	1.000
13	26	Antonello Tramonti	19/7/76	Agustín STASI	23/8	25/8/76	87.126	1.000
15	29	Julio Campos	6/8/76	MARCELINO IGNACIO JAIME	23/8	25/8/76	87.144	1.000
15	29	Julio Campos	6/8/76	ANTONIO TOTARO	23/8	25/8/76	87.118	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	22/7/76	María KULLOVA de SPUREK	23/8	25/8/76	87.276	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	3/8/76	Ignacio Ricardo DE BAGGIS	23/8	25/8/76	87.205	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	11/8/76	ADELINA BENITEZ de SEIJAS	23/8	25/8/76	87.216	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	6/8/76	JOSE STABLE	23/8	25/8/76	87.296	1.000
18	36	María Isabel Millán	3/8/76	NESTOR JORGE ABALO, MIGUEL ANGEL VILAR	23/8	25/8/76	87.279	1.000
18	36	María Isabel Millán	6/8/76	FRANCISCO ALBERTO DITRO y CATALINA ELVIRA DITRO de MAREQUE	23/8	25/8/76	87.147	1.000
18	36	María Isabel Millán	3/8/76	JUSTO TOMAS MARTINEZ	23/8	25/8/76	87.125	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	29/7/76	OSCAR NATALIO BONAVENA	23/8	25/8/76	87.169	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	10/8/76	Susana o Susana Aurelia CORVALAN de GONZALEZ o GONZALEZ GUERRERO	23/8	25/8/76	87.166	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	27/5/76	María Antonia Stigliano	23/8	25/8/76	87.170	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	11/8/76	MANUEL MARIA RISUEÑO FERRARO y/o MANUEL RISUEÑO FERRARO	23/8	25/8/76	87.214	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	10/8/76	Roberto Muñoz	23/8	25/8/76	87.284	1.000
20	40	Salvador José Mammana	9/8/76	Filomena Carmen Perrone de Cohere	23/8	25/8/76	87.247	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	12/7/76	SIMON KAPLAN y ANA SAPOLLNIK de KAPLAN	23/8	25/8/76	87.243	1.000
23	45	Hugo Carrillo	11/8/76	MARGARITA JUSTINA NASSIF de BERTONI o MARGARITA NASIP de BERTONI	23/8	25/8/76	87.289	1.000
23	45	Hugo Carrillo	5/8/76	BERINI Esteban Oscar	23/8	25/8/76	87.111	1.000
23	46	Hugo Carrillo	10/8/76	LEONOR RAFFAELE de CIMADORO	23/8	25/8/76	87.182	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	4/8/76	Angela CITERA de UCHA	23/8	25/8/76	87.273	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	25/6/76	PANTALEON POIASNYK o PANTELEMON POJASNIK	23/8	25/8/76	87.195	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	9/8/76	ROSA EGEA de GARCIA	23/8	25/8/76	87.117	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	10/8/76	VERNIERI RAUL	23/8	25/8/76	87.153	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	10/8/76	DANIEL ERASMO BATTAGLINI	23/8	25/8/76	87.228	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6/8/76	SUSANA JUTASI de JUNGER	23/8	25/8/76	87.221	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	29/7/76	JOSE DE LUCA	23/8	25/8/76	87.237	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6/8/76	José Genaro PAOLINO	23/8	25/8/76	87.098	1.000
26	51	Julio César Dávolos	15/7/76	JUSTO RAMON BENETUCCI	23/8	25/8/76	87.196	1.000
27	53	Ana María Luaces	13/7/76	JUAN JOSE PALMUCCI	23/8	25/8/76	87.300	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	6/8/76	EVELINA CONCEPCION ACEVEDO	23/8	25/8/76	87.222	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	3/8/76	SALVADOR CONTARINO y ANA GRASSO de CONTARINO	23/8	25/8/76	87.253	1.000
28	56	José Luis Gallo	29/7/76	MARIA FERNANDEZ de BALMAYOR	23/8	25/8/76	87.258	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	5/8/76	JUAN RODRIGUEZ y/o JUAN ANTONIO GENEROSO RODRIGUEZ	23/8	25/8/76	87.256	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	20/7/76	Mauricio ITZCOVICH	23/8	25/8/76	87.260	1.000
30	60	José María Scorta	21/7/76	MATILDE MARAFUSCHI de CASAS	23/8	25/8/76	87.103	1.000

e.23/8 Nº 432 v.25/8/76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BERNARDO KESSLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por querella por Instituto Obra Social del Ejército, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 6 de agosto de 1976.
Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.
e.18|8 Nº 1.047 v.24|8|76

Nº 4

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Nino T. García Moritán, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DI MASI (a) Bocha, a comparecer en la causa Nº 3.083|75, que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 14.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.18|8 Nº 1.045 v.24|8|76

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Nino T. García Moritán se emplaza por el término de cinco días a PAULINO DEL VALLE TELLO a comparecer en la causa número 3.083|75 que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 14.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.18|8 Nº 1.046 v.24|8|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional número 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo AUGUSTO ROBERTO ARCUZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.922|75, que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.18|8 Nº 1.049 v.24|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo EDUARDO PERDOMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.067|75, que se le sigue por infracción a la Ley número 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.18|8 Nº 1.050 v.24|8|76

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA ARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 6 de agosto de 1976. — Carlos Zucca, secretario.
e. 18|8 Nº 1.052 v. 24|8|76

MISIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Federal Subrogante de la provincia de Misiones, Dra. Aleida A. Martirenez de Varela Sarcos, se cita y emplaza por diez (10) días a contar desde la primera publicación del presente, a DARCI MENDEZ DOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, cancelarle la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.
Posadas 4 de agosto de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.
e. 18|8 Nº 1.051 v. 24|8|76

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JORGE ABEL MARTINEZ SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.869, caratulada: "Flota Fluvial del Estado Argentino - Su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.
Paraná, 28 de julio de 1976. — César De Monte, secretario.
e.12|8 Nº 1.015 v.2|9|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el exp. Nº 30.129|45 y 25.063|51 "LAGOMARSINO de CAPRILE ROSA JOAQUINA y CAPRILE ROBERTO DANTE y OTTONELLO de CAPRILE JOSEFA y CAPRILE ROBERTO JUAN s|sucesiones"; que los martilleros Sres. Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli, rematarán el día viernes 3 de setiembre de 1976 a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú 27 de la Cap. Federal; el inmueble ubicado en esta Capital Federal calle Estrada Nº 154 entre las de Senillosa y Doblas; Medidas: Edificada en lote 8 de la Manzana "L" mide 7 mts. 918 milímetros de frente al Norte por 25 mts. 20 cm. de fondo; costado Este 25,816 milímetros en el Oeste y 7 metros 92 centímetros en el contrafrente al Sud. — Comodidades: hall entrada, patio al frente, sala ocupada por inquilino Sr. Luis Iglesias y flia. abona mensualmente $ Ley: 830; siguen 2 habitaciones totalmente desocupadas; 2 habitaciones más ocupadas por el Sr. Juan Montero y Flia., abona mensualmente de alquiler $ Ley: 900, a continuación existe una cocina desocupada y un baño con mingitorio. En el patio de la vivienda existen 2 cocinas de material y chapa y madera, propiedad de los inquilinos. En la parte alta hay 2 habitaciones de material desocupadas y una pieza precaria también desocupada y terraza de baldosas. La propiedad podrá ser visitada diariamente de 14 a 17,30 horas. — Base de Venta Pesos Ley: 150.160. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1976. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 8.100.— e.23|8 Nº 87.906 v.25|8|76

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio "BIASI, MARIO CELESTINO c|FRIAS, DOMINGO A. y otra s|ejecución hipotecaria". (Expte. 24.218, 1975); que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1976, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en la localidad de Merlo, calle Alpatacal 872, entre Perú y Chile, hoy 25 de Mayo y Rawson. Mide 10 mts. frente S.O. por 35 mts. de fondo. El inmueble se encuentra ocupado por la parte demandada, que según Cláusula 5ª del Contrato de Mutuo se obligó a entregar desocupada. — Venta al contado. — Base $ 23.000. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visita de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 3.600.— e.23|8 Nº 87.883 v.25|8|76

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 22, comunica por 3 días en el juicio: "GORORDO RICARDO FAUSTINO A. c|GORORDO de OSTUNI BERTHA H s|Sumario". Expte. Nro. 40.073, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día jueves 26 de agosto de 1976 a las 15,30 hs., en San Martín 338, Capital Federal, la Unidad Nro. 1 de la Planta Baja, letra "B" del inmueble ubicado en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1126, entre Humberto Primero y San Juan, compuesto de vestíbulo, comedor, 3 habitaciones, baño, antecocina, cocina, pasillo, 2 patios y dependencias de servicio, cuya superficie es de 109,48 m2., correspondiéndole un porcentual de 14,89 o|o. Se encuentra ocupado por la demandada, quien se comprometió a entregar la Unidad desocupada conforme Art. 1.409, C. Civil. La Unidad adeuda la suma de pesos 3.768,39 en concepto de expensas comunes al 31|7|76. — Base $ 3.000.000 Ley 18.188 al contado. — 10 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita todos los días de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 4.800.— e.23|8 Nº 87.911 v.25|8|76

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio, "TESSIER, ALFREDO FELIX y otros c/ PEREZ LUCAS FRANCISCO y otros s/ división de condominio". Expediente número 12.297, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día jueves 26 de agosto de 1976 a las 15.30 horas, en San Martín 338, Capital Federal, el terreno baldío ubicado en esta Capital, calle Acoyte 621, cuyas medidas son: 12m41 de frente al S. O. por 36m25 de fondo en el costado N. O. y 34m70 en el costado S. E., teniendo 12m40 en el contrafrente. Desocupado. Se visita de 9 a 18 horas. — Base $ 600.000. — al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Fernando Posse Saguier, secretario.
$ 4.200.— e.23|8 Nº 87.912 v.25|8|76

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "LIEBER, GEZA y otros c| ACUÑA ESCOBAR, LUIS y otros s|ejecución hipotecaria", Exp. 17.094, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 25 de agosto de 1976, a las 13,00 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1971|3 (antes Charcas), Capital Federal. — Terreno mide 7,79 ms. de frente al Sud; 39,15 ms. al Este; 40,00 ms. al Oeste y 7,79 ms. contrafrente. Ad Corpus. Consta de: Nº 1971 (Pta. Baja), zaguán, vestíbulo, ocho habitaciones, dos baños, cocina, patio, dos piezas. En altos cinco habitaciones y baño. — Nº 1973 (Pta. Alta), hall, nueve habitaciones, baño, en altos cocina y pieza. — Ambas se encuentran ocupadas. — Base $a. 510.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 10,00 a 12,00 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Jorge A. Quagliardi, secretario.
$ 4.200.— e.20|8 Nº 87.676 v.24|8|76

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "NOULELIS, ANDRES s/ sucesión", Expediente Nº 19.120, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital Federal el día jueves 2 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cangallo 4288, entre las de Pringles y Rawson, cuyas medidas son: 8m66 de frente al O. sobre Cangallo por 27m20 de fondo en el costado N. E. y 26m13 en el del S.O. teniendo 8m68 en su contrafrente S. E. Nom. Cat. Circ. VII, Sección 17, Manzana 44 A, Parcela 8. Se trata de una propiedad que comprende 2 unidades independientes de vivienda con entrada común, desarrollada en planta baja y un piso alto. Ambas unidades se encuentran ocupadas por personas puestas por el Consejo Nacional de Educación en carácter de ocupación precaria y quienes de acuerdo a lo establecido a fs. 183 deberán entregar la propiedad desocupada en el momento que se les exija. — Base: $ 300.560.—, al contado, 20 % de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita todos los días de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976 — José Luis Caruso, secretario.
$ 5.400.— e.23|8 Nº 87.913 v.25|8|76

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio "VIETRI, LUIS SALVADOR c/CACACE DE RONCHIERI, UDESA s/ ejecución hipotecaria" que el martillero Leopoldo Augusto Raccone rematará sobre la misma el 25 de agosto del corriente año, a las 11 horas, la finca sita en la calle Benavídez 156 del pueblo de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, cuyo lote de terreno mide 13,01 m. de frente por 60 m. de fondo con superficie de 780,60 m2, catastrado como C: I, S: B, Qta. 33, M: 33 d. P: 6 y compuesta de dos unidades de vivienda en block en buen estado de conservación. — Base $ 180.000.—. Horario de visitas de 14 a 19 horas. Se hace saber que de acuerdo a informes agregados en autos se adeudan $ 5.267,69, en concepto de servicios municipales y pesos 2.499.— por Impuesto Inmobiliario y de acuerdo a la cláusula 7 de la escritura de mutuo el inmueble será entregado por la propietaria totalmente libre de ocupantes y la misma se obliga y compromete a desocuparlo diez días después de realizada la subasta. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Seña 8 %, comisión 3 % todo en efectivo en el acto de suscribirse el boleto respectivo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — José Ricardo Valenti, secretario.
$ 6.900.— e.23|8 Nº 87.872 v.25|8|76

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "ARON LEOPOLDO LECUS s|Sucesión Testamentaria", Expediente Nº 22.182, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. y Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 31 de agosto de 1976 a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Capitán General Ramón Freire Nº 1661|63, edificado en terreno que según título mide 12m50 de frente al S.O. por 33m70 de fondo. — Desocupado. — Base: $ 3.000.000, al contado. — Seña 10 o|o; Comisión 3 o|o y sellado 0,5 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — El saldo de precio deberá depositarse en el expediente judicial dentro del quinto día de aprobado el remate. — La escritura traslativa de dominio deberá otorgarse como condición de venta por ante los Escribanos Eduardo Pauzon Sarmiento y|o Martín Zeballos, dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la aprobación del remate, entregándose la posesión simultáneamente con la escritura. — Se visita martes y jueves de 14 a 17 hs. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1976. — Luis José Carballido, secretario.
$ 5.400.— e.20|8 Nº 87.654 v.24|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, decreta la cancelación de dos pagarés librados y pagaderos en Buenos Aires por "FIAT CONCORD" a favor de "CLAN, SOCIEDAD ANONIMA" de $a. 37.057 y $a. 37.930, librados el 14-3-75 y con vencimiento el 10-9-75, endosados a favor de Ana María Maggioli de Serenelli. Autorízase el pago de los documentos una vez vencidos sesenta días de la última publicación y siempre que no se deduzca oposición. — Publíquese en el Boletín Oficial por quince días. — Martha S Bellusci de Pasina, Secretaria Interina
Buenos Aires, 15 de julio de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
$ 9.000.— e.5|8 Nº 85.375 v.25|8|76

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el expediente Nº 33.361 caratulado CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTOS DE CARNE contra CADIE, CIA. ARG. DE DISTRIBUCION Y EXPORT. S.A.C. E IND. sobre cobro hipotecario, que el martillero Martín de Elizalde, de la firma Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematará el miércoles 1º de setiembre, a las 16 hs., en Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Río de Janeiro, Miguel Cané, Presidente Urquiza y Castro Barros y el terreno con frente a las calles Río de Janeiro, Castro Barros y Beguerestain. Ambos inmuebles se venden en block, desocupados, en las condiciones físicas en que se encuentran y con las instalaciones existentes. La propiedad donde se encuentra el edificio que ocupara la demandada está edificada en un terreno que de acuerdo a constancias en autos mide 112,89 m. frente a la calle Río de Janeiro, 112,92 m. sobre Castro Barros, 112,94 m. frente a Presidente Urquiza y 69,70 m. sobre Miguel Cané. Superficie aproximada 11.436,72 m2. Las medidas lineales son de acuerdo a títulos. La fracción de terreno frente a la propiedad anterior mide según títulos 49,17 m. sobre calle Beguerestain, 4,24 m. en la ochava, 63,68 m. de frente a la calle Castro Barros, 35,05 m. sobre Río de Janeiro, 113,08 m. en el costado NNE. y 49,45 m. al S., lindando con varios. Superficie 5.497,6996 m2. Base Pesos Ley 5.292.932,98. Seña 8%. Comisión 3% y 5 o|oo de sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita desde el jueves 26 de agosto de 13 a 16 horas.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
$ 12.500.— e.23|8 Nº 87.828 v.27|8|76

Nº 21

Juzgado Nacional Comercial Nº 21 Secretaría Nº 41, comunica por 15 días que en autos: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD - SUDAMERIS, S. A. s|cancelación de pagarés", por resoluciones del 11|6|76 y 16|6|76, se ha decretado la cancelación de tres (3) pagarés todos librados a la orden de Cía. Electrónica del Plata, S. A. I. C., domiciliada en Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, endosados por ésta para su descuento a favor del Banco Francés e Italiano para la América del Sud- Sudameris, S. A., domiciliado en Cangallo 500, Capital Federal y pagaderos en Buenos Aires, cuyos demás datos se detallan a continuación: 2 pagarés con vencimiento 30|4|76, uno librado por Moisés Faur, con domicilio en Avenida General Paz Nº 301, Río Cuarto, Córdoba por $ 27.221,00 y otro librado por R. Garrico Rosales, S. A. domiciliada en Maipú 347, Córdoba, por $ 18.147,00; y un pagaré con vencimiento 25|5|1976 por $ 21.865,00 librado por Caracciolo y Congedo, S. C. C., domiciliada en Avenida San Juan 4053, Capital Federal. — Se hace saber a quien pudiere tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados al Banco Francés e Italiano para la América del Sud-Sudameris, S. A. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición.
Buenos Aires, 21 de julio de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.
$ 15.000. —e. 5|8 Nº 85.446 v. 26|8|76

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "ABICSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS s|quiebra", Expte. Nº A-107, que el martillero Enrique S. Bichman rematará los días 8, 9 y 10 de setiembre de 1976, en el horario de 12 a 17.30 horas, en la calle Talcahuano Nº 479: Maquinarias, accesorios, materiales, muebles de oficina de empresa constructora, detallándose algunos de los bienes: Una planta dosificadora de áridos y cemento marca Elba, modelo 375-500 T|E. Ind. Arg., capacidad de 20 mts.3.|h. de hormigón c|hormigonera forzada marca Teka, modelo THZ 500, Nº 3285 de 500 lts. Su estructura s|elevador de material Teka de 500 lts. con motor eléctrico blindado de 10 HP. Tolva de 1,63 m3. Mot. 164788-15,5|9-5 1|2 HP. marca Corradi. Sus partes se encuentran dispersas en todo el local e identificado como sigue: 39|1 Mot. 764738, ya transcripto; 39|2: Mot. 199|490, Corradi, con cable de 1|2 pulgada de acero, largo aprox. 50 mts.; 39|3: Carro elevador de material; 39|4: Balanza; 39|5: 1 canjilón; 39|6: cabina; 39|7: Base de comando Elba rectangular; 39|8: Un cajilón de cemento Elba, con varios elementos complementarios. Una grúa automática giratoria marca Tortoni, Ind. Arg., mod. GK-1000 móvil c|carro móvil, apta para trasladarse sobre rieles en línea recta con altura de 37 mts. brazo-pluma de 30 mts. de largo, capacidad de izaje en extremo brazo 700 kgs.; sus partes se encuentran distribuidas y se identifican como sigue: 40|1: base de grúa con motor ilegible su marca, número 2089-085-20; Diar 31-50; con otro motor Nº 745062, marca Corradi; 40|2: Un silo complementario para cemento; 40|3: Base de la misma con cabina y 2 motores 6P-49; 14P-22 ciruedа y carro circular; 40|4: Un balde circular y guía con roldana para pluma; 40|5: 1 lote de hierro c|3 ruedas de la grúa citada. Un aparejo "Forvis" con motor carro Fornus Nº 21714-220 a 380; HP. 2 1|2 rev. p.m. 1.500 c|motor de guinche Nº 3048-220|380 5 HP. 1.300 r.p.m. Una sierra eléctrica para hierro, circular, con mesa de 0,90 x 1,30 mts., con motor Motormech trifásico 3 hp-p-50, r.p.m. 2100 Nº 86.361. Dos balancines fabricación casera, largo aprox. 7 mts. hierro doble T. Un balancín fabricación casera, largo aprox. 12 mts., 12 mts. forma U mide de aprox. 14 cms. por lado. Un aparejo marca Forfis, 5.000 ks. Nº 3993, con motor Nº 21.462 5 HP. 750 r.p.m. 220|380, con pasteca 3 ruedas. Una hormigonera "Massa", con motor Sbriansi número ilegible. Una hormigonera "Massa", con motor, marca y número ilegible. Un vibrocompactador marca Elcom, modelo VC-2-67 de 500 x 850 mm de superficie de compactación, con equipo vibrador de 30 ks., fuerza centrífuga unidireccional a 2000 r.p.m., con motor Villa a nafta de 8 HP. 3000 r.p.m. acelerado manual, ruedas de goma, gancho para traslado, equipo Nº 520|64 c|motor 8220. Una sierra circular con mesada de 1,40 x 0.30 mts., motor, marca y número ilegible, con polea s|base metálica. Una dobladora de hierro motorizada automática marca original "Trébol", mod. "Perfect", máq. número 725|4|1|113, motor 2 HP 220|380. Una cortadora de hierro marca "Massa" número 1 Nº 40.058 con motor Mack número 1136. Un guinche engranaje marca "Teder", modelo G 1300, Nº 28 completo con motor eléctrico de 12 HP, trifásico "Titán" Nº 2116, con poleas y correas. Una máquina trituradora de mandíbula Teder mod. TT Nº 130, con motor Corradi Nº 65|40. Una sierra circular con mesada de 1,45 mts. x 0,30, lave inversora, motor, marca y número ilegible, con aprox. 14 mts. cable. Una guillotina Trébol 10 HP, Nº 15249. Tres cortadoras de chapa, sin identificación, incompleta. Un serrucho mecánico "Peláex Hnos." motor Nº 540, r.p.m. (0,5 HP) 1.400 ident. con Nº 1. Una mesa vibradora Indhor de 1.20 x 0,70 mts. Seis vibradoras Trillar, con mangueras. Una vibradora FKH 715 HP 10, mod. L.A.30 V.300, forma circular, con motor 986042. Un lote de cables eléctricos en rollo de aprox. 1 cm de diámetro, medidas varias, en total aprox. 500 mts. Dos juegos de balancines compuestos 4 de 1,40 mts. y 4 de 1.85 mts. con piezas complementarias: Un compresor metálico de 0,72 mts. x 0,26 en desuso, con manómetro "Ferrolan" sin motor. Una soldadora movible sobre ruedas de 0,71 mts. x 0,45 x 0,70, incompleta y deteriorada. Una vibradora a motor con volante, con manguera deteriorada, sin marca ni numeración, montada sobre base de hierro, fabricación casera. Una guillotina modelo 17, Serie B, Nº 467, a mano. Un interruptor "Neumann" 10A 380-0.4A-200 v. Tres bobinas freno grúa Tortone. Un lote partes varias de motores a explosión. 14 sierras circulares entre 21 y 35 cms. distintas medidas. Parte cuerpo motor tractor sin marca, con engranaje de 0,25 cms. y 6 complementos. Un motor electro-Mekano Nº 369292-1410 r.p.m. Un motor modelo H-310-TA-8-1740 Nº 186 "Calfrimac". Un motor con dos ejes Tiemic 2800 r.p.m. 76 amps., sin número legible. Un motor muy deteriorado HP 75, r.p.m. 1400. Un motor Motormech Nº 82745. Un motor eléctrico sin identificar, pintado en rojo. Un motor con elementos metálicos varios. Un motor con manija en ambos lados, Sochf-Peru 169. Un reloj tarjetero "Cronos" Nº 8398 con 2 tarjeteros para 160 unidades cada una, de madera con tapas tipo valijas. Un elemento con base metálica rectangular, dos manijas, motor monofásico "Electric" Nº 7519 r.p.m. 2800, con manguera, pintado color amarillo. Un elemento sobre base metálica rectangular con cable eléctrico y motor Nº 058677 (aparentemente bomba). Cuatro extractores de aire marca Czerweny con motores Nº 973649, 973.661, 472-2656, 472-2651. Una caja de hierro marca Scharer, 2 puertas, de 1,20 x 0,65 x 2 mts. con 3 estantes. Un teléfono color gris. Una hormigonera "Massa" con motor Ferrari 220|380 HP, 10 r.p.m. 1435 Nº 326. Una hormigonera "Massa" con motor marca ilegible Nº 36-50. Una hormigonera "Massa" con motor Mocar 15-22, 5|13-119-038. Una hormigonera "Massa" con motor marca ilegible 7,5-220|380 Nº 15.440; 10 equipos Rapiset 3|15 conmutador de mesa con teléfono. Acondicionadores de aire Surrey mod. Minidak-Custom. Un extractor de aire montado sobre tres ruedas con motor Electrodinie S250. Una máquina soldadora Soldelex mod. 250 Nº 9116-220|380 6 1|2 HP con cable prolongación montado sobre ruedas de hierro. Una máquina de agujerear, eléctrica, Miller Falls, mod. 8 1012. Una máquina de agujerear chica, sin marca legible. Una máquina eléctrica, sin identificar, Nº 7893 Tima SCA, tipo M-170, formato cuadrangular, pintada color rojo con cable. Una amoladora con motor Motormech 50 r.p.m. Nº I-91019. Un tractor con pala hidráulica mod. 1969, Honomag. Galpones desarmables de distintas medidas. Estanterías de distintas medidas de madera y hierro. Balanzas de distintos tamaños. Heladeras distintos tamaños. Aproximadamente 14.000 unidades de arandelas, bulones, tuercas, etc. Nivel de precisión Wild mod. 6-N-1. Gran cantidad de: moldes de chapa, hierro, caños de hierro, tanques de 200 lts., tablones de madera, carritos metálicos con ruedas, carretillas metálicas con ruedas, cables, baldes, partes de andamio acrow, chatarra, perfiles de hierro doble TT y otros, carreteles de hierro, depósitos para baños, bloques de cemento, ladrillos, adoquines, baldosas, chapas de cinc y fibrocemento, herramientas, tableros eléctricos, varillas de hierro, cascos personal, estufas, etc. Ficheros y armarios metálicos. Escritorios metálicos y de madera. Biblioteca. Sillas metálicas y de madera. Máquinas de escribir y de calcular marca Olivetti. Conmutador. Diversa cantidad de bienes según constancia del inventario agregado en autos a fs. 1333|1351, y catálogos e informes en mi oficina, Uruguay 667, piso 9º y lugares de exhibición. Se exhiben los bienes en los lugares y días que se indican: Días 26 y 27 de agosto, de 9 a 15 horas, en Lavalle s|nº (Manufactura de Telas Metálicas) de Berazategui. Días 30 y 31 de agosto, de 13 a 18 horas, en Suipacha 831, piso 5º, al fondo, Dto. "E", Capital Federal. Días 1º 2 y 3 de setiembre, de 9 a 17 horas, en General Pirán 1881, esq. Crochrane de Aldo Bonzi. Venta al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1976. — Luis Alfredo Soler Cayetano, secretario.
$ 30.000.— e.24|8 Nº 87.527 v.24|8|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El doctor Juan José Galíndez, Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes (B.), comunica por dos días, en el juicio "MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION c|DANDOLO Y PRIMI S. A. s|Ejecución Fiscal", que tramita ante la Secretaría Nº 1 a cargo del Escribano José María Palmieri, que el martillero Juan María Arrillaga rematará en el Colegio de Martilleros y Corredores, Avenida Mitre (29) Nº 783 de la Ciudad de Mercedes, el domingo 12 de setiembre de 1976, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: Alfombra hecha a mano, calidad Teherán 2,50 x 2, beige con azul, diseño 5354; alfombra Dándolo, extra, hecha a mano 2 x 1,50, cobre con beige, P. E. 70 (diseño); alfombra Savonneíte 2,50 x 2, color lila, diseño 518. Sin base y al contado. Seña: 10 %. Comisión: 10 %.
Mercedes (B.), 13 de agosto de 1976. — José María Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.23|8 Nº 87.745 v.24|8|76